

MARP/gtd

Nº 3/19. ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE

En la ciudad de Cádiz, siendo las diez horas y diez minutos del día veinte de marzo de dos mil diecinueve, se constituye en el Salón Regio del Palacio Provincial el Pleno de la Diputación Provincial, a fin de celebrar Sesión Ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de D^a. Irene García Macías, Presidenta de la misma, y con la asistencia de los/as Diputados/as que a continuación se relacionan:

ASISTENTES:

Vicepresidente:

1º D. Juan Carlos Ruíz Boix (Grupo Socialista).

Diputados:

D^a. M^a. Elena Amaya León (Grupo Socialista)
 D^a. Isabel Armario Correa (Grupo Socialista)
 D. Jaime Armario Limón (Grupo Socialista)
 D^a. Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)
 D. Francisco Matías González Pérez (Grupo Socialista)
 D^a. M^a. Isabel Moreno Fernández (Grupo Socialista)
 D^a. Isabel María Moya Bermúdez (Grupo Socialista)
 D^a. Encarnación Niño Rico (Grupo Socialista)
 D. Jesús Solís Trujillo (Grupo Socialista)
 D^a. M^a. Dolores Varo Malia (Grupo Socialista)
 D. Javier Pizarro Ruíz (Grupo Socialista)
 D. José María Román Guerrero (Grupo Socialista)
 D. Salvador Damián Puerto Aguilar (Grupo Socialista)
 D. José Loaiza García (Grupo Popular)
 D. Germán Beardo Caro (Grupo Popular)
 D. Ernesto Marín Andrade (Grupo Popular)
 D^a. Silvia Muñoz Moreno (Grupo Popular)
 D^a. Davinia Valdés del Moral (Grupo Popular)
 D. Diego González de la Torre (Grupo Popular)
 D. Antonio Montero Suárez (Grupo Popular)
 D. Javier Durá de Pinedo (Grupo Popular)
 D. Carlos Mescua Vellido (Grupo Popular)
 D^a. María González Gallardo (Grupo Popular)
 D. Ángel Gómez de la Torre (Grupo Provincial Andalucista)
 D. Antonio Alba Ramírez (Grupo IULV-CA)
 D^a. Ángeles González Eslava (Grupo Ganemos Jerez)

Excusa su asistencia el Diputado Provincial D. José M^a. González Santos, del Grupo Sí Se Puede Cádiz.

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	1/143





Asistidos de la Vicesecretaría General de la Corporación, Marta Álvarez-Requejo Pérez, que certifica. Está presente la Interventora de Fondos, Cristina Grandal Delgado.

Abierta la sesión por la Presidenta, se da cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS DISPOSITIVOS

PUNTO 1º: TOMA DE POSESIÓN DEL DIPUTADO PROVINCIAL D. JOSÉ IGNACIO ROMANÍ CANTERA.

Por la Sra. Presidenta se procede a solicitar la presencia de D. José Ignacio Romaní Cantera, una vez expedida la credencial por la Junta Electoral Central expresiva de que ha sido designado Diputado de la Diputación Provincial de Cádiz, emitida el día 11 de marzo de 2019, por figurar como suplente en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular (PP) a las Elecciones Locales celebradas el 24 de mayo de 2015, en sustitución, por renuncia, de Dª. Mercedes Colombo Roquette.

Presente en el Salón de Sesiones el Sr. Romaní Cantera y comprobada su identidad, procede a prestar juramento de su cargo. La Presidenta le impone la Medalla Corporativa y pasa seguidamente a ocupar su escaño quedando adscrito al Grupo Popular.

La Sra. Presidenta interviene seguidamente para dar la bienvenida al nuevo Diputado Provincial, esperando que su incorporación a esta Diputación sea provechosa.

PUNTO 2º: TOMA DE POSESIÓN DEL DIPUTADO PROVINCIAL D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ROS.

Por la Sra. Presidenta se procede a solicitar la presencia de D. Francisco Javier Rodríguez Ros, una vez expedida la credencial por la Junta Electoral Central expresiva de que ha sido designado Diputado de la Diputación Provincial de Cádiz, emitida el día 11 de marzo de 2019, por figurar como suplente en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular (PP), agotada la lista de candidatos y suplentes de la candidatura presentada a las elecciones locales de 24 de mayo de 2015, y tras la elección realizada el 25 de julio de 2018, en virtud del artículo 208 de la LOREG, y previa renuncia anticipada de Dª. Eva Francisca Pajares Ruiz y D. David Gil Sánchez, en sustitución, por renuncia, de Dª. Pilar Pintor Alonso.

Presente en el Salón de Sesiones el Sr. Rodríguez Ros y comprobada su identidad, procede a prestar juramento de su cargo. La Presidenta le impone la Medalla Corporativa y pasa seguidamente a ocupar su escaño quedando

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	2/143





adscrito al Grupo Popular.

La Sra. Presidenta interviene seguidamente para dar la bienvenida al nuevo Diputado Provincial, esperando que su incorporación a esta Diputación sea provechosa.

PUNTO 3º: APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2019.

Conocida por el Pleno el Acta citada en el epígrafe, es aprobada por **UNANIMIDAD** de todos los Sres. Diputados asistentes a la Sesión.

COMISION INFORMATIVA SERVICIOS ECONÓMICOS Y ESPECIAL DE CUENTAS

PUNTO 4º: INFORME DE LA TESORERÍA PROVINCIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018.

El Pleno conoce la Propuesta del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, de fecha 27 de febrero que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre”.

El Pleno **QUEDA ENTERADO** y adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- Quedar enterado del informe emitido por la Tesorería Provincial que se acompaña a la presente propuesta de fecha 30 de julio de 2018 y Código Seguro de Verificación qX2HCdV0hoh7WfU6U3ngzQ==, en cumplimiento del artº. 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, 2º trimestre de 2018.

Segundo.- Que se proceda a la publicación de los resúmenes correspondientes a dicho informe conforme a lo establecido en el Informe del Tesorero Provincial.”

PUNTO 5º: INFORME DE LA TESORERÍA PROVINCIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018.

El Pleno conoce la Propuesta del Diputado Delegado del Área de Servicios

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	3/143





Económicos, de fecha 27 de febrero que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre”.

El Pleno **QUEDA ENTERADO** y adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- Quedar enterado del informe emitido por la Tesorería Provincial que se acompaña a la presente propuesta de fecha 30 de octubre de 2018 y Código Seguro de Verificación 1pv7KaDQ82HfXBdryEIEYQ==, en cumplimiento del artº. 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, 3er trimestre de 2018.

Segundo.- Que se proceda a la publicación de los resúmenes correspondientes a dicho informe conforme a lo establecido en el Informe del Tesorero Provincial.”

PUNTO 6º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN VARIAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019.

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia de fecha 7 de marzo que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“Visto que el Presupuesto General de 2019 de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 12 de Diciembre de 2018, y publicada en el BOP nº 12 de 18 de enero de 2019 su aprobación definitiva, contiene diversas subvenciones nominativas.

Visto informes emitidos por el Área de Coordinación Política de fecha 26 de febrero de 2019 y por el Área de Desarrollo Sostenible de fecha 6 de marzo de 2019, en los que ponen de manifiesto que en el Presupuesto de 2019 se observan errores materiales en varias subvenciones nominativas a favor de diversas asociaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la corrección material de los errores materiales detectados”.

Previamente al inicio de la votación se ausenta del Salón de Plenos temporalmente la Diputada Provincial Silvia Muñoz Moreno, del Grupo Popular.

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	4/143	





A la vista de la exposición de motivos y sometido el asunto a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

• **“Donde dice:**

ASOCIACIÓN	NIF	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Juventudes Marianas Vicencias	G28675525	02 231J 48002	2.000,00 €

• **Debe decir:**

ASOCIACIÓN	NIF	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Juventudes Marianas Vicencias	G28672525	02 231J 48002	2.000,00 €

• **Donde dice:**

ASOCIACIÓN	NIF	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES	G72338676	03 170 48011	28.000,00 €

• **Debe decir:**

ASOCIACIÓN	NIF	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES	G11676608	03 170 48011	28.000,00 €”

PUNTO 7º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 14/2019.

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 12 de marzo que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“Doña Irene García Macías, en uso de las atribuciones que me están conferidas, al amparo de lo dispuesto en el art. 179.2 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el 37 del RD 500/1990, de 20 de abril, plasmado en la Base de

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	5/143





ejecución 9ª y 11ª del Presupuesto de la Corporación en vigor.

Dado que para las actuaciones que se indican en las propuestas que se incluyen en este expediente es necesaria la aportación de 737.029,45 € en las aplicaciones presupuestarias cuya creación se propone.

Dado que es necesario dar adecuada cobertura presupuestaria a dichas actuaciones cuya imputación a presupuesto, atendiendo a las prescripciones fijadas en la Orden HAP/419/2014, de 14 de Marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, corresponde a las aplicaciones presupuestarias que se señalan.

Considerando que nos encontramos con un presupuesto en el cual existen créditos en aplicaciones presupuestarias cuya baja se pretende, que puede ser reducible sin merma del servicio.

Considerando que se trata de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente por la naturaleza de las actuaciones que se tratan y para la que el crédito resulta inexistente en la cuantía de 737.029,45 €.

Considerando que son necesarias las transferencias de créditos de distinto área de gasto por importe de 39.536,25 €, en las aplicaciones presupuestarias cuyo aumento y disminución se proponen.

Visto los Informes emitidos por la Intervención que se incorporan a este expediente”.

Previamente al inicio de la votación se ausenta del Salón de Plenos temporalmente la Diputada Provincial Silvia Muñoz Moreno, del Grupo Popular.

A la vista de la exposición de motivos y sometido el asunto a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de transferencias de créditos por importe de 39.536,25 €, financiándose dichas modificaciones con transferencias negativas.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Transferencias positivas	05 422E 76200	39.536,25
	Total aumento	39.536,25
Transferencias negativas	05 1532E 76200	39.536,25
	Total disminución	39.536,25

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSnw==		Página	6/143





presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 737.029,45 €, financiándose dichas modificaciones con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Créditos extraordinarios	01 133A 76264	63.000,00
Créditos extraordinarios	01 412A 78002	200.416,00
Créditos extraordinarios	01 1623A 76265	76.000,00
Créditos extraordinarios	01 323A 76266	10.000,00
Créditos extraordinarios	05 1531 76273	115.922,12
Créditos extraordinarios	05 1531 76274	116.335,77
Créditos extraordinarios	05 342 76867	12.000,00
Créditos extraordinarios	05 165 76269	6.200,00
Créditos extraordinarios	05 333 76270	15.000,00
Créditos extraordinarios	05 171 76271	35.000,00
Créditos extraordinarios	05 312 76272	28.715,56
Créditos extraordinarios	08 334A 47908	5.000,00
Créditos extraordinarios	08 334D 47909	9.000,00
Créditos extraordinarios	08 334D 47910	12.500,00
Créditos extraordinarios	08 432A 48001	15.000,00
Créditos extraordinarios	08 334D 47911	16.940,00
Total		737.029,45
Financiados con:		
Bajas por anulación 01	231A 46200	118.000,00
Bajas por anulación 01	341A 46200	95.000,00
Bajas por anulación 01	341A 46800	36.000,00
Bajas por anulación 01	1532A 76200	14.416,00
Bajas por anulación 01	231A 46800	40.000,00
Bajas por anulación 01	454A 76200	36.000,00
Bajas por anulación 01	454A 76800	10.000,00
Bajas por anulación 04	932C 64100	232.257,89
Bajas por anulación 05	450F 76200	30.000,00
Bajas por anulación 08	334A 48005	5.000,00
Bajas por anulación 08	334D 48007	9.000,00
Bajas por anulación 08	334D 48009	12.500,00
Bajas por anulación 08	432A 46213	15.000,00
Bajas por anulación 08	334D 47904	6.000,00
Bajas por anulación 08	334B 45000	10.940,00
Bajas por anulación 05	1532F 76800	38.200,00
Bajas por anulación 05	323F 76800	28.715,56
Total		737.029,45

Tercero.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 42.1 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	7/143





Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

PUNTO 8º: PROPUESTA DE ACUERDO DE SEPARACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ DEL CONSORCIO DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 13 de marzo que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“ANTECEDENTES

Primero.- La Diputación Provincial de Cádiz es miembro integrante del *Consortio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz*, según consta en el artículo 2 de sus estatutos. La participación en dicho consorcio se remonta al año 1976, en el que la Diputación Provincial, junto con los Ayuntamientos de Cádiz, Jerez de la Frontera, el Puerto de Santa María, Puerto Real, Rota y Chipiona, constituyeron el Consorcio Bahía de Cádiz con el objeto de prestar en dichos municipios el servicio de eliminación, tratamiento o transformación de las basuras, desechos y residuos sólidos urbanos, fomentando el aprovechamiento de los mismos mediante la adecuada recuperación de los recursos en ellos contenidos.

El 30 de mayo de 2002, por acuerdo expreso de la Junta General del consorcio, se acordó iniciar el procedimiento de liquidación del mismo ante las dificultades que venía planteando su gestión e, igualmente, ante la imposibilidad de continuar con la prestación directa de los servicios de transferencia y tratamiento de residuos a los Ayuntamientos consorciados, estos pasaron a ser prestados en régimen de encomienda de gestión por la empresa BIORECICLAJES DE CADIZ, S.A., sociedad participada mayoritariamente en ese momento por el consorcio. Diez años después, en sesión celebrada por la Junta Liquidadora del consorcio el 24 de julio de 2012, se acordó la “refundación” del Consorcio debido, fundamentalmente, a las dificultades surgidas durante el procedimiento de liquidación, apuntándose entre otras razones a la falta de interlocución con la entidad que prestaba en ese momento los servicios (BIORECICLAJES DE CADIZ, S.A., y que en dicha fecha había dejado ya de estar participada mayoritariamente por el consorcio), y la mayor dificultad que entrañaba la tutela y gestión de los mismos por cada Ayuntamiento, así como el

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	8/143	





reiterado incumplimiento del Plan Provincial de Gestión de Residuos y las repercusiones económicas negativas que habían sufrido los Ayuntamientos consorciados durante el periodo de liquidación.

Segundo.- La realidad constatada durante el periodo transcurrido desde la reactivación del consorcio en 2012 hasta el día de hoy, pone de manifiesto sin embargo que la gestión de los servicios de recogida y tratamiento de residuos realizada a través de dicha entidad no está resultando eficaz ni dando adecuada respuesta a las competencias que la Diputación tiene legalmente atribuidas en relación con dichos servicios. Por un lado, parte de las razones que en su momento justificaron la "refundación" del Consorcio subsisten a día de hoy y no han podido ser atajadas mediante su reactivación. Tampoco se ha conseguido establecer un modelo o fórmula homogénea de participación en la financiación del Consorcio entre sus integrantes.

De igual modo, del análisis de los servicios prestados a día de hoy por el consorcio y de la realidad existente en la provincia, se detecta que la mayoría de los municipios menores vienen prestando dicho servicio a través de entidades mancomunadas, bien en el ámbito de la Comarca del Campo de Gibraltar o bien en la de la Sierra, centrándose el servicio que presta el consorcio fundamentalmente en las grandes ciudades del arco de la Bahía, con lo que la presencia de la Diputación Provincial en el consorcio ha dejado de constituir una fórmula idónea en relación con el ejercicio de las competencias que en dicha materia le corresponden.

Tercero.- Mediante providencia de la Presidencia de fecha 07/03/2019 se acordó iniciar expediente para el ejercicio, de forma voluntaria, del derecho de separación de la Diputación Provincial de Cádiz como miembro del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz, habiéndose solicitado a la Secretaria General y a la Intervención de Fondos los informes preceptivos conforme a lo dispuesto en los artículos 47.2.g de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, constando los mismos incorporados al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz es una entidad de derecho público que participa de la naturaleza de ente local conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley 7/2010, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para crear y gestionar servicios y actividades de interés común que constituyen su objeto, sometida al Derecho Administrativo. Conforme a lo previsto en el artículo 125 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), los consorcios se rigen por lo establecido en dicha Ley, en la normativa autonómica de desarrollo (LAULA), y por sus estatutos. Constituye su objeto la gestión integral del tratamiento de residuos, para cuya realización atiende a los siguientes fines:

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	9/143





- a) La planificación y gestión directa o indirecta de los servicios de tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos.
- b) La planificación y explotación directa o indirecta de Plantas de Tratamientos, Plantas de Transferencia, transporte de residuos, depósitos de rechazos, vasos de vertido y en su caso, Puntos Limpios.
- c) La producción de bienes que puedan generarse como consecuencia de la gestión de las instalaciones, así como el establecimiento de producción de energía o actividades de cualquier género acorde con el objeto y fines del Consorcio.
- d) La prestación de servicios relacionados con el objeto del Consorcio a Entidades Públicas o Privadas o a particulares que expresamente lo soliciten mediante el abono de la tarifa o precio público correspondiente.

Por su parte, la LBRL atribuye a la Diputación en su artículo 26.2.a la coordinación del servicio de recogida y tratamiento de residuos en los municipios de menos de 20.000 habitantes, indicando que a tal efecto la Diputación, de conformidad con los municipios afectados, ha de proponer su prestación directa por la propia Diputación o la implantación de fórmulas de gestión compartidas tales como consorcios, mancomunidades u otras. Dicha competencia viene siendo ejercida por la Diputación de Cádiz, al menos en parte, ya que el servicio prestado por el Consorcio no abarca a la totalidad de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia, a través del consorcio.

Por otro lado, el artículo 36.1.c LBRL, además de atribuir a la Diputación la prestación de los servicios de carácter supramunicipal y supracomarcal, y la coordinación de la prestación unificada de servicios en su ámbito territorial, determina que la Diputación ha de asumir la prestación del servicio de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes.

De lo indicado se desprende que aunque entre las posibles opciones de que dispone la Corporación provincial para ejercer dichas competencias se incluye la figura del consorcio, la normativa vigente no impone una fórmula concreta para atender el ejercicio de las mismas. Sin perjuicio de ello, habrán de articularse por la Diputación las medidas necesarias para que quede garantizada la atención de dichas competencias de titularidad provincial ante un escenario de separación del Consorcio (o su eventual disolución si esta se produce como consecuencia del ejercicio del derecho de separación, conforme a lo que más adelante se indicará). A tal efecto, y teniendo en cuenta además que parte de los municipios consorciados vienen prestando los citados servicios a través de entes o formulas ajenas al consorcio, la Corporación plantea la elaboración de un Plan Estratégico Medioambiental para su puesta en marcha en la Provincia de Cádiz, en el que se abordarán fórmulas y alternativas que sustituyan al modelo actual implementado a través del Consorcio de Residuos Urbanos, para una más plena y eficaz respuesta al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de recogida y tratamiento de residuos.

SEGUNDO.- Como se ha indicado, el régimen jurídico aplicable a los consorcios

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	10/143





se encuentra contenido fundamentalmente en la LRJSP, en la LAULA, y en sus estatutos. Por lo que atañe al derecho de separación, en lo no previsto en la LRJSP en dicha materia así como en lo referente a su disolución, liquidación y extinción, se aplicará lo previsto en el Código Civil para las sociedades civiles, salvo lo relativo al régimen de liquidación, que se someterá al artículo 97 LRJSP, y en su defecto al Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (RD LGvo 1/2010). Son de aplicación supletoria las previsiones contenidas en la LBRL y en la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

En lo que se refiere a la posibilidad de que una entidad miembro de un consorcio ejerza el derecho de separación, debe partirse del hecho de que, dado que el Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz se ha constituido por tiempo indefinido (art.3 de sus Estatutos), se reconoce el derecho de separación de cualquiera de sus miembros en cualquier momento conforme a lo previsto en los artículos 125.1 LRJSP y 31.1 de sus Estatutos.

En cuanto al órgano competente, dentro de la estructura de la Diputación Provincial, para llevar a cabo los trámites pertinentes a tal efecto, ni la LRJSP, ni la LAULA, ni los Estatutos del consorcio, determinan qué órgano de la Administración Provincial es el competente, por lo que habrá de estarse a lo previsto en los artículos 33, 34 y 47 LBRL, en cuanto a la distribución de competencias entre los órganos de la Corporación provincial. Concretamente, al artículo 47 LBRL exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos relativos a la creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas. La separación del consorcio de uno de sus miembros no solo comporta una evidente modificación del ente sino que, en principio, también implica su disolución (art. 126.1 LRJSP y 31.1.1 de los Estatutos), salvo que el resto de miembros acuerde su continuidad y permanezcan en el mismo al menos dos de ellos, cuestión que sólo será verificable una vez que el órgano competente de la Diputación haya instado la separación. Por tanto, cabe estimar que la decisión de separación del Consorcio exige acuerdo del Pleno, adoptado por mayoría absoluta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.2.g LBRL.

Respecto al procedimiento o trámites que han de sustanciarse ante el Consorcio una vez adoptado el acuerdo por el órgano competente de la Diputación en el que se recoja su voluntad de separarse, debe darse cumplimiento al trámite previsto en el artículo 125.2 LRJSP y 31.1 de los Estatutos del Consorcio, esto es, la comunicación mediante escrito notificado al máximo órgano de gobierno del Consorcio (su Junta General), efectuada con una antelación mínima de seis meses, antelación prevista en el citado precepto de los Estatutos del consorcio.

TERCERO.- Ni la normativa legal de aplicación (LRJSP y LAULA), ni los Estatutos del consorcio, regulan con precisión qué trámites debe sustanciar a continuación el mismo para hacer efectiva la decisión de separación notificada, si bien de la citada regulación cabe concluir, al menos, los siguientes trámites:

- 1.- Debe determinarse por el órgano competente del consorcio si la

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	11/143





notificación de separación efectuada por la Diputación supone su disolución y, en tal caso, adoptar acuerdo en dicho sentido (art.127.2 LRJSP), o si, por el contrario, decide la continuidad del consorcio, para lo que será necesario que al menos dos de sus integrantes deseen permanecer en el mismo.

2.- En caso de no acordarse la continuidad del consorcio (lo que implica su disolución), se iniciaría el proceso de liquidación del mismo, sujeto a los trámites establecidos para tal supuesto y conducentes a su extinción.

3.- Si el consorcio opta por su continuidad, debe acordarse por su Junta General (órgano competente al efecto, art. 9.1.d de los Estatutos), la separación de la entidad (Diputación) que lo ha solicitado, lo que exige a su vez la previa determinación y aprobación de la cuota de separación correspondiente. La separación será efectiva cuando se determine dicha cuota si es positiva (saldo a favor de la Diputación), y con independencia de cuando se materialice el pago a la misma. Por el contrario, en caso de resultar una cuota negativa (a favor del Consorcio), la separación solo será efectiva cuando se haya materializado su abono por la Diputación. Corresponde en cualquier caso a los órganos del Consorcio la determinación y aprobación de la cuota de separación.

4.- El acuerdo de separación adoptado por el Consorcio debe ser objeto de publicación en BOJA y comunicación a la Consejería competente.

De la normativa indicada se desprende que el plazo de seis meses de antelación con los que se ha de realizar la notificación de la separación constituyen un plazo límite para sustanciar los trámites indicados ya que de lo contrario quedaría al arbitrio y discrecionalidad del consorcio la determinación del momento efectivo de la separación.

Por otra parte, la separación del miembro al que actualmente se encuentra adscrito el consorcio (la Diputación), determinará la necesidad no solo de que el consorcio acuerde la adscripción a otro de sus miembros (de entre los que continúen en el mismo, art. 126.2.b LRJSP), sino igualmente de modificar sus estatutos dado que estos parten de una estructura orgánica y de funcionamiento que es inviable si la Diputación no continúa formando parte del mismo.

El ejercicio de su derecho de separación por parte de la Diputación tiene incidencia igualmente en la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno del Consorcio. Conforme a la redacción actual de sus Estatutos, el ejercicio del derecho de separación no comporta la obligación de la Diputación de renunciar a la Presidencia del Consorcio, al menos hasta que no se acuerde por su Junta General la separación. La renuncia a la Presidencia del Consorcio no comporta el cambio de adscripción del Consorcio a la Diputación en tanto no se modifiquen sus Estatutos o se adopte el acuerdo de separación. Similares consideraciones cabe realizar en cuanto a mantener al representante de la Diputación en la Junta General del Consorcio durante dicho proceso.

Previamente al inicio de la votación se ausenta del Salón de Plenos temporalmente la Diputada Provincial Silvia Muñoz Moreno, del Grupo Popular.

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	12/143





A la vista de lo expuesto y sometido el asunto a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (17 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, Provincial Andalucista y Ganemos Jerez y 11 abstenciones de los Diputados de los Grupos Popular y IULV-CA), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- Solicitar la separación de la Diputación Provincial de Cádiz del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo previsto en el artículo 125.2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 31.1 de sus Estatutos.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz para que, tras los trámites pertinentes, y una vez transcurrido el plazo de seis meses previsto en el artículo 31.3 de sus Estatutos, computados a partir de la notificación, acuerde la separación de la Diputación Provincial de Cádiz del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz”.

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

PUNTO 9º: PROPUESTA DE ELEVACIÓN DEL LÍMITE PORCENTUAL DEL COMPROMISO DEL GASTO PLURIANUAL APLICABLE AL PROYECTO DE RESIDENCIA DE MAYORES Y UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA EN LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.

El Pleno conoce la Propuesta de la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, de fecha 11 de marzo que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“Una vez determinado el diagrama de tiempos-actividades realizado por el Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local, sobre el proyecto de Residencia de Mayores y Unidad de Estancia diurna en la Línea de la Concepción, se deducen los siguientes importes por anualidad:

- Año 2019: 1.200.000,00 €
- Año 2020: 2.886.128,69 €
- Año 2021: 238.807,52 €”

Previamente al inicio de la votación se ausenta del Salón de Plenos temporalmente la Diputada Provincial Silvia Muñoz Moreno, del Grupo Popular.

A la vista de lo expuesto y sometido el asunto a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“ÚNICO: Autorizar la elevación del límite porcentual del gasto al que hace referencia el artículo 174.3 del TRLRHL, relativo al

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSnw==	Página	13/143





primer y segundo ejercicio inmediato siguiente, aumentando, por tanto, el porcentaje establecido, de manera que el gasto que se comprometa en el año 2020 pueda alcanzar el importe de 2.886.128,69 € y el gasto que se comprometa en 2021 pueda alcanzar el importe de 238.807,52 €, a la luz de lo dispuesto en el artículo 174.5 del mismo texto legal.”

**COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE DESARROLLO,
INNOVACIÓN Y COOPERACIÓN LOCAL**

PUNTO 10º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE CARRETERAS 2019 Y SUS BASES REGULADORAS.

El Pleno conoce la Propuesta de la Diputada Delegada del Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local, de fecha 27 de febrero de 2019 que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre) y 32 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril (TRRL); a efectos del ejercicio por esta Diputación Provincial de las competencias mínimas y obligatorias que le son atribuidas en el art. 36.1. a) y b) LBRL; y para el fomento y colaboración de la Diputación Provincial con todos los municipios incluidos en su territorio, para la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia local, en consonancia con los arts. 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, LAULA, se ha procedido por el Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local a la elaboración del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y Carreteras 2019 (PPCOS 2019).

En su elaboración, se ha contado con la necesaria participación de los municipios, otorgándose prioridad a la inclusión de aquellas inversiones necesarias para la efectiva prestación de los servicios obligatorios establecidos en el art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación al art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Igualmente, se incluyen diversas actuaciones a acometer en las carreteras que se incluyen en la Red Viaria de titularidad provincial, debido a la importancia que la aprobación anual del PPCOS representa en cuanto a las inversiones dirigidas a atender las necesidades de reparación y mejora de la red de carreteras provinciales, en consonancia con lo dispuesto en el art. 15.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El Pleno de esta Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 21

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	14/143





de noviembre de 2018 al Punto 7º del orden del día, acuerda la aprobación inicial del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y Carreteras 2019.

El importe del Presupuesto total del Plan aprobado asciende a 4.349.050,00 €, cofinanciado del modo siguiente:

- Diputación Provincial.....3.710.277,26 €
- Ayuntamientos.....638.772,74 €

En su financiación, no participarán las Administraciones estatal y autonómica, por lo que no resulta de aplicación su normativa para sujetar a determinados criterios y condiciones su aportación, constituida por el R.D 835/2003, de 27 de junio y Orden APU/293/2006, de 31 de enero, de desarrollo y aplicación del mismo, así como por el Decreto 131/1991, de 2 de julio, por el que se regula la coordinación y cooperación económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los PPCOS.

Resultan aplicables, sin embargo, las disposiciones generales vigentes en materia de régimen local, contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (arts. 25, 26, 33.2.d y 36), en el RD Legislativo 781/86, de 18 de abril (art. 32), RD 2568/1986, de 20 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento Régimen Jurídico de las Entidades Locales (art. 70.20º) y RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, TRLHL (arts. 2, 40 y 147), con respeto a la norma constitucional y restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, en particular la normativa que resulte aplicable a la contratación del sector público y normativa de desarrollo y de régimen económico-financiero de las Corporaciones Locales.

Los proyectos de gasto que se incluyen en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y Carreteras 2019, pueden constituir gastos de carácter plurianual de los contemplados en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en los arts. 79 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por extender sus efectos a ejercicios posteriores a aquel en que el gasto se autoriza y compromete.

Del tenor de lo dispuesto en los arts. 33.2 d), 33.4 y 34.1 o) de la LRBRL, en relación con el art. 32. Apartados 4 y 5 del citado TRRL, la modificación de los Planes Provinciales de Cooperación puede corresponder a la Presidenta de la Corporación, lo que contribuye a agilizar los trámites administrativos que conlleva la realización de dichas modificaciones. De conformidad con lo establecido en el art. 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Presidenta podrá dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución adoptada en la siguiente Sesión Ordinaria que se celebre.

En el Anexo de Inversiones del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2019, aprobado inicialmente por el Pleno de la

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSnw==	Página	15/143





Corporación en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2018 y que es definitivo tras su exposición pública en B.O.P Cádiz nº 243 de 20 de diciembre de 2018 por plazo de 15 días hábiles (BOP Cádiz nº 12 de 18 de enero de 2019), se ha aprobado un gasto plurianual total para los ejercicios 2019 y 2020, al objeto de la financiación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal y Carreteras 2019.

Tras las modificaciones surgidas tras la aprobación inicial y previa a la aprobación definitiva, el gasto plurianual total para los ejercicios 2019 y 2020, quedaría de la siguiente manera:

ANUALIDAD 2019: 1.502.893,75 €, con el siguiente desglose:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
05/453E/61900	1.135.000,00 €
05/1532E/65000	70.350,00 €
05/1532E/76200	156.187,50 €
05/933/76200	68.118,75 €
05/342E/76200	73.237,50 €

ANUALIDAD 2020: 2.388.865,51 €, con el siguiente desglose:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
05/1531E/65000	30.555,00 €
05/1532E/65000	496.020,00 €
05/171E/65000	111.825,00 €
05/3321E/65000	52.605,00 €

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	16/143





05/342E/65000	32.130,00 €
05/432E/65000	75.810,00 €
05/454E/65000	23.940,00 €
05/933E/65000	125.790,00 €
05/151E/76200	69.725,25 €
05/1531E/76200	66.433,50€
05/1532E/76200	618.402,76 €
05/161E/76200	71.321,25 €
05/342E/76200	279.156,15 €
05/422E/76200	69.536,25 €
05/454E/76200	86.436,00 €
05/933E/76200	179.179,35 €

Resulta acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de publicidad e información pública del Acuerdo aprobado, mediante Anuncio inserto en el BOP Cádiz nº 228 de 28 de noviembre de 2018, tal y como resulta preceptivo conforme a lo dispuesto en el art. 32 del RDL 781/86, de 18 de abril.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 9 reguladora del PPCOS 2019, se ha solicitado por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, la

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	17/143





sustitución de las actuaciones aprobadas inicialmente para sus municipios por otras distintas, por lo que aquellos resultarán incluidos en el PPCOS 2019 con las actuaciones que a continuación se describen:

- Ayuntamiento de la E.L.A El Torno: se sustituye la obra nº 30 "Reparación Acerado C/ Guadalete, 2ª Fase" (05/1532E/65000), por otra denominada "Continuación de arreglo de acerado en Calle Guadalete" (05/1532E/65000), con el mismo nº de expediente y financiación.
- Ayuntamiento de Paterna de Rivera: se sustituye la obra nº41 "Adaptación para oficinas y dependencias de edificio municipal en Avda. Alcalde Ramón Dávila" (05/933E/65000) por otra denominada "Puesta en marcha del Polígono Industrial 3 Viñas de Cañas de Paterna de Rivera" (05/422E/76200) con el mismo nº de expediente y financiación.
- Ayuntamiento de Vejer de la Frontera: se sustituye la obra nº54 "Depuradora de Cantarranas" (05/160E/65000) por otra denominada "Reforma de Edificio Municipal en Calle Perla de Cádiz" (05/933E/65000) con el mismo nº de expediente y financiación.
- Ayuntamiento de Zahara de la Sierra: se sustituye la obra nº 58 "Mejora de acceso a Zahara desde la CA - 9104 - 2ª Fase" (05/1532E/76200), por otra denominada "Urbanización Terrenos UE1 Peñón de la Horca" (05/151E/76200), con el mismo nº de expediente y financiación.

Por otro lado, se ha advertido error material en la denominación de la Obra nº 11 "Refuerzo de firme en la CA-9208 (Pte. Romano - CA 312), PK 2 al 3", rectificándose de modo que donde dice "Refuerzo de firme en la CA-9208 (Pte. Romano - CA 312), PK 2 al 3", debe decir "Refuerzo de firme en la CA-9208 (El Cobre) PK 2 al 3", con el mismo número de expediente y financiación".

Previamente al inicio de la votación se ausenta del Salón de Plenos temporalmente la Diputada Provincial Silvia Muñoz Moreno, del Grupo Popular.

En base a lo anteriormente expuesto; con el fin de seguir prestando a los municipios de la Provincia la asistencia económica y técnica que representa el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y Carreteras y de atender las necesidades de reparación y mejora de la Red de Viaria de titularidad provincial; considerando que la aprobación del mismo por las Diputaciones Provinciales se prevé en la normativa de régimen local vigente como instrumento para el ejercicio por éstas de su competencia propia de asistencia y la cooperación económica y técnica a los municipios de la Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 33.2 d), 34.1.o) y 36.2 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 30 y 32 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	18/143





presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

"Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Carreteras 2019 y sus Bases Reguladoras (Anexo) por un importe total de 4.349.050, 00 €, cofinanciándose según lo siguiente:

Diputación Provincial.....3.710.277, 26 €.
Ayuntamientos.....638.772, 74 €.

Segundo.- Aprobar definitivamente la relación de proyectos que integran el PPCOS 2019 (Anexo) que incluye modificaciones respecto al aprobado inicialmente, debido a las solicitudes de cambio de actuación presentadas por algunos Ayuntamientos y que han resultado aceptadas, así como a error material advertido en denominación de uno de los proyectos, que son los siguientes:

- Ayuntamiento de la E.L.A El Torno: nº 30 "Continuación de arreglo de acerado en Calle Guadalete" (05/1532E/65000).

- Ayuntamiento de Paterna de Rivera: nº41 "Puesta en marcha del Polígono Industrial 3 Viñas de Cañas de Paterna de Rivera" (05/422E/76200).

- Ayuntamiento de Vejer de la Frontera: nº54 "Reforma de Edificio Municipal en Calle Perla de Cádiz" (05/933/6500).

- Ayuntamiento de Zahara de la Sierra: nº 58 "Urbanización Terrenos UE1 Peñón de la Horca" (05/151E/76200).

- Provincia: nº11 "Refuerzo de firme en la CA-9208 (El Cobre) PK 2 al 3" (05/453E/61900).

Tercero.- Estando atribuida al Pleno de la Corporación, de conformidad con el art. 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la competencia para la autorización y disposición de gastos de carácter plurianual, pudiendo ser esta competencia delegada en la Presidencia de la Corporación de conformidad con la normativa vigente, se acuerda delegar en la Presidencia la autorización y disposición de los gastos de carácter plurianual de los proyectos de gastos incluidos en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Carreteras 2019 para las obras cuya contratación o ejecución por administración se encomiende a los Ayuntamientos.

Cuarto.- A fin de agilizar los trámites administrativos que conlleva la modificación de los Planes Provinciales de Cooperación, se acuerda autorizar a la Presidenta de la Corporación para resolver sobre la aprobación de las ulteriores modificaciones cualitativas

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNw==	Página	19/143





del Plan definitivamente aprobado, debiendo dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución adoptada en la siguiente Sesión Ordinaria que se celebre.

Quinto.- Para la consecución del mismo fin expuesto en el precedente apartado, se acuerda autorizar a la Presidenta de la Corporación para resolver sobre la aprobación de las ulteriores modificaciones cualitativas de los Planes Provinciales de Cooperación aprobados definitivamente en ejercicios anteriores, debiendo dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución adoptada en la siguiente Sesión Ordinaria que se celebre.

Sexto.- Las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y Carreteras 2019 podrán ser susceptibles de ser cofinanciadas por cualquier otra Administración Pública en sus distintos niveles o por Fondos Comunitarios de la Unión Europea.

Séptimo.- Los proyectos de obra que conforman las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación para 2019 deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de noviembre de 2020 y las subvenciones justificadas antes del 15 de Diciembre de 2020. El impulso de los procedimientos administrativos y el despacho de los expedientes de obras que se tramiten, se ajustará a las disponibilidades presupuestarias existentes."

PROPOSICIONES

Seguidamente y con carácter previo a la consideración de las Proposiciones, por la Presidencia se somete a **votación la ratificación de la inclusión de las mismas en el Orden del Día**, al no haber sido dictaminadas previamente por las Comisiones Informativas correspondientes, aprobándose dicha ratificación por **UNANIMIDAD** de todos los Sres. Diputados asistentes a la Sesión y, por tanto, con la mayoría simple exigida en el artículo 88 del Reglamento Orgánico de la Corporación en vigor.

PUNTO 11º: PROPUESTA DE ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE COMPETENCIAS EN MATERIA TRIBUTARIA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORRILLO.

El Pleno conoce la Propuesta del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, de fecha 8 de marzo que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

"ANTECEDENTES:

Primero. Dada cuenta de la constitución del municipio de San Martín del Tesorillo con fecha 28 de diciembre de 2018, tras la aprobación del Decreto 181/2018 de 2 de Octubre por el que se aprueba la creación del Municipio de

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	20/143





San Martín del Tesorillo y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 96 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 14.2 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, relativos a la asistencia en materia de gestión y recaudación tributaria a los municipios de menos de 20.000 habitantes por parte de la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo. Visto el acuerdo de la Comisión Gestora del municipio de San Martín del Tesorillo de fecha 28 de enero de 2019 en el que se estipula la aplicación transitoria de las ordenanzas fiscales relativas a los impuestos y tasas que ya eran objeto de exacción en el municipio matriz de Jimena de la Frontera, resulta necesario para la gestión, inspección y recaudación tributaria del nuevo ente local realizar una encomienda de gestión con la Diputación Provincial de Cádiz, a través de su Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, ante la falta de medios técnicos, humanos y materiales de aquél.

Tercero. Vistos el artículo 11 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público relativo a la encomienda de gestión y los artículos 57 LRRL, 47 a 53 LRJSP y artículo 83 de la LAULA en relación a los convenios entre Administraciones a través del cual se instrumentará la citada encomienda.

Cuarto. Visto el acuerdo favorable adoptado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo celebrado en sesión ordinaria de fecha 27.02.2019.

Quinto. Solicitados los informes favorables preceptivos de la Secretaria e Intervención de la Diputación Provincial de Cádiz en cumplimiento con los artículos 54.1 TRRL, 4.1 b) Y 3.3 c) del RD 128/2018."

Previamente al inicio de la votación se ausenta del Salón de Plenos temporalmente la Diputada Provincial Silvia Muñoz Moreno, del Grupo Popular.

A la vista de lo expuesto y sometido el asunto a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

"Primero.- Aceptar la encomienda de gestión del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo a la Diputación Provincial de Cádiz relativa a la realización de las actuaciones materiales y administrativas encaminadas a la gestión, inspección y recaudación de las siguientes figuras tributarias:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles,**
- Impuesto sobre Actividades Económicas**
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**
- Tasa de entrada de vehículos a través de aceras y reserva de vías públicas para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.**

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNw==	Página	21/143	





Segundo.- Formalizar la encomienda de gestión que se aprueba para lo que se adjunta documento de colaboración (Anexo) que deberá ser firmado por el órgano competente de ambas Administraciones habida cuenta de que se instrumentará dicha fórmula de colaboración a través de una Adenda al convenio en el que se desarrollará de forma más concreta el objeto del Convenio así como la contraprestación económica a satisfacer por el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo a la Diputación Provincial de Cádiz por los servicios prestados, entre otros aspectos.”

PUNTO 12º: PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO EN MATERIA TRIBUTARIA Y SANCIONADORA SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

El Pleno conoce la Propuesta del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, de fecha 7 de marzo que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“Primero. Que el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y la Diputación Provincial de Cádiz tienen suscrito y en vigor un Convenio, de fecha 19 de Febrero de 2009, de colaboración para la gestión, liquidación, regularización fiscal y recaudación de los tributos y demás Ingresos de Derecho Público del Municipio, así como para la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano en los términos en el fijados.

Segundo. Que es intención de ambas entidades modificar el clausulado del mencionado Convenio adaptándolo a las necesidades actuales, habida cuenta del transcurso del tiempo desde su firma quedando la cláusula DECIMOTERCERA con el siguiente tenor literal:

“La Diputación determinará la disposición y número de empleados necesarios para la ejecución de las competencias atribuidas por el Ayuntamiento en virtud del presente convenio, conforme a sus criterios internos de eficiencia, obligándose las partes a cumplir y garantizar el mantenimiento de lo acordado en esta cláusula, y siendo su incumplimiento, de afectar al normal funcionamiento del servicio, motivo de suspensión del convenio.

Dado el carácter provincial del SPRyGT, y con el fin de garantizar la mayor eficiencia posible en el cumplimiento de sus obligaciones, éste asignará y distribuirá los recursos disponibles con criterios de necesidad y con arreglo a la estructura y organización funcional del mismo.

FORMAS DE PROVISIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS:

La provisión de los recursos humanos necesarios para la ejecución material de este convenio podrá realizarse por una o varias de las siguientes fórmulas:

- 1) Aportación de recursos humanos por el Ayuntamiento.
- a) Personal Funcionario. De conformidad con lo establecido en el art. 81 del Real Decreto Leg. 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	22/143





Básico del Empleado Público (EBEP), el ayuntamiento podrá trasladar temporalmente a funcionario/s, por necesidad funcional, a las dependencias del Servicio Provincial de Recaudación, respetando sus condiciones esenciales de trabajo y, modificando en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares. En este caso el/los funcionario/s mantendrán su dependencia orgánica con su administración de origen.

El Ayuntamiento designará un funcionario de entre los empleados municipales adscritos a la Unidad Técnica Tributaria del SPRyGT, que realizará las funciones de coordinador del resto de personal municipal adscrito a la unidad, y al que el Jefe de la Unidad Tributaria dirigirá todas las acciones de coordinación necesarias entre el SPRyGT y Ayuntamiento en materia de personal, dando cumplimiento a las instrucciones de las Secretarías de Estado de Administración Pública y de Presupuestos y Gasto, de 28 de diciembre de 2012.

Para garantizar los derechos del personal, el ayuntamiento, durante la vigencia del presente convenio, complementará las retribuciones del personal afectado mediante herramientas retributivas, equiparándolas en su cuantía a las del personal de la Diputación de la misma categoría.

El ayuntamiento, mediante certificado de la Secretaría de la Corporación, certificará anualmente, antes del 15 de enero del ejercicio siguiente, el coste de las retribuciones anuales satisfechas, repercutiéndolo a la Diputación.

b) Personal Funcionario o Laboral fijo. De conformidad con lo establecido en el art. 84 del TREBEP, el ayuntamiento y la Diputación de Cádiz, podrán acordar medidas de movilidad interadministrativa voluntaria de funcionario/s o personal laboral fijo, para obtener destino en la Diputación de Cádiz durante la vigencia del convenio.

En este caso, y conforme a lo previsto en el art. 88 del TREBEP, el funcionario o personal laboral fijo será declarado en situación de servicio en otras Administraciones Públicas y se integrará plenamente en la organización de la Función Pública de la Diputación Provincial de Cádiz en Comisión de Servicio. Se respetará el Grupo o Subgrupo del cuerpo o escala de procedencia, pasando a ocupar puesto vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación y siendo sus derechos económicos los inherentes a dicho puesto. El tiempo de servicio en la Diputación se le computará como de servicio activo en su cuerpo o escala de origen.

2) Aportación de recursos humanos por parte de la Diputación de Cádiz.

a) La Diputación podrá destinar, por razones organizativas y funcionales a personal funcionario y laboral de la misma a las dependencias del SPRyGT, conforme a lo establecido en el Reglamento de Provisión de puestos de Trabajo y movilidad en el ámbito de la Diputación de Cádiz.

b) En los casos necesarios, realizará los contratos laborales temporales precisos de las bolsas de empleo vigentes, o realizar los procesos selectivos para la contratación laboral que fuera necesaria.

c) La Diputación de Cádiz podrá, conforme a lo establecido en el art. 10 del

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	23/143





EBEP designar funcionarios interinos por programa, para la ejecución de las competencias inherentes al presente Convenio, así como en los restantes supuestos previstos en la norma.

3) Ejecución mediante empresa adjudicataria de contrato administrativo de prestación de servicios de asistencia técnica.

La Diputación de Cádiz, podrá acordar la ejecución de las tareas de asistencia y apoyo susceptibles de contratación administrativa, mediante licitación pública para la contratación de empresa especializada en la prestación de servicios de asistencia técnica.

No obstante y además de las 3 fórmulas descritas con anterioridad, se podrá proceder a la revisión de los recursos humanos necesarios para el mantenimiento de la calidad del servicio que se presta si se asumiesen nuevas competencias, o por motivos estratégicos y estructurales que respondan a un principio de eficiencia administrativa.

Régimen específico

Se añade a la cláusula DECIMOTERCERA del convenio vigente de 19 de febrero de 2009, la incorporación, en el plazo de un mes desde la firma y publicación del presente, un funcionario de carrera de la escala General, subescala Administrativa del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, según la forma de provisión prevista en el apartado 1 b) de esta cláusula descrita con anterioridad.”

Tercero. Que la nueva redacción ha sido consensuada por ambas entidades y ya ha sido enviada al órgano competente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera para su aprobación en la próxima sesión plenaria del mismo.

Cuarto. Visto el informe favorable preceptivo de Secretaría en cumplimiento con el artículo 54.1 TRRL y 3.3 c).

Quinto. Remitido el Borrador de Adenda al Servicio de Función Pública para su conocimiento.”

Previamente al inicio de la votación se ausenta del Salón de Plenos temporalmente la Diputada Provincial Silvia Muñoz Moreno, del Grupo Popular.

A la vista de lo expuesto y sometido el asunto a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- Aprobar la Adenda (Anexo) relativa a la modificación de la estipulación DECIMOTERCERA del convenio en materia tributaria y sancionadora, de fecha 19 de Febrero de 2009, suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

Segundo.- Facultar a los órganos competentes de las

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNw==	Página	24/143





Corporaciones locales para la firma del instrumento donde se recoja la modificación de la estipulación DECIMOTERCERA del convenio.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, para que proceda a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del alcance y contenido de la modificación para general conocimiento, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios de la Diputación afectados."

A continuación interviene la Presidenta para exponer a los asistentes a la sesión si están de acuerdo en tratar los dos asuntos de urgencia en este momento con el objetivo de unificar todos los asuntos de gestión. Todos los Grupos políticos aceptan.

PUNTO 30º: ASUNTOS DE URGENCIA.

PUNTO 30ºU/1: PROPUESTA DE ACUERDO DE TRANSACCIÓN CON LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN DEL IES NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y LA IGLESIA/PARROQUIA DE SAN AGUSTÍN.

Por la Presidencia se somete a votación la procedencia del debate, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** y por tanto con la mayoría absoluta exigida en el artículo 89 del Reglamento Orgánico en vigor.

En este momento se incorpora el Diputado Provincial Antonio Montero Suárez, del Grupo Popular.

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 15 de marzo de 2019 que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

"A) ANTECEDENTES

Para la mejor comprensión de la cuestión sobre la que se informa y de la solución que se propondrá, es imprescindible tener una visión retrospectiva mediante un breve expuesto histórico de las pretensiones que sucesivamente en el tiempo ha tenido la Orden de San Agustín y de sus consideraciones jurídicas en relación con los inmuebles tradicionalmente conocidos como Convento de San Agustín/I.E.S el Rosario e Iglesia/Parroquia de San Agustín.

A.1 Antecedentes remotos

La Orden de San Agustín u Ordo Fratrum Sancti Augustini, históricamente conocida como Orden de Ermitaños de San Agustín, es una orden religiosa

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	25/143





mendicante establecida por la Iglesia Católica bajo el pontificado de Inocencio IV en el año 1244, ante la necesidad de unificar una serie de comunidades de eremitas que habían surgido bajo la experiencia monástica de San Agustín y su Regla del siglo IV.

La presencia de la Orden de San Agustín en la Provincia de Cádiz data de 1567 y 1593.

Hacen constar que mediante escritura de 23 de agosto de 1625, el Prior y los frailes de la Orden Agustina de Cádiz adquieren 2 "grupos de casas" que limita con la C/ San Francisco.

Por el Decreto de la Cortes de 25 julio 1835 se suprimieron todos los Conventos en los que no hubiera al menos doce religiosos profesos. EL 11 de octubre de 1835 el presidente del consejo de ministros Mendizábal decretó la supresión de todos los monasterios de órdenes monacales y militares, el Real Decreto 19 de febrero de 1836 dispuso la venta en pública subasta de todos los bienes raíces de cualquier clase que hubiesen pertenecido a las comunidades y corporaciones extinguidas, y la ley de 29 julio de 1837 los declaró en poder del Estado como bienes de la Nación. En consecuencia, el complejo de inmuebles adquirido en su momento por la Orden pasó a ser de titularidad estatal.

Sin embargo, la Real Orden de 11 abril de 1845 ordenó suspender la venta de los edificios-conventos y por el Concordato de 1851 se acordó la devolución sin dilación a las comunidades religiosas a través de sus Prelados Diocesanos de los bienes de su pertenencia que estuviesen en poder del Estado y no hubiesen sido enajenados.

A través de croquis datado el 12 diciembre 1855, la Orden de los Agustinos en Cádiz trata de demostrar, a su juicio de manera indubitada, que opera a su favor dicha reversión de la propiedad de la Iglesia y de la parte del Convento no afecto a usos administrativos en base al Concordato anteriormente citado de 1851, cuestión muy discutible ya que a comienzos de 1855 se produjo la desamortización de Madoz por la que se declaró en venta todas las propiedades principalmente comunales, entre otros, del clero, cofradías, obras pías y santuarios.

Para salvar este escollo, argumentan categóricamente que "obviamente" la ley de Madoz de 1855 quedó derogada un siglo después por la ley interna del Reino de 4 de abril 1960 y que debía regir y operar la devolución de los bienes por el primitivo Concordato de 1851. Sin embargo, parece que parten de 2 premisas a nuestro juicio erróneas:

1. De un lado acuden a la figura de la derogación tácita, que según el artículo 2.2 Código Civil "se extenderá siempre a todo aquello que en la ley nueva, sobre la misma materia sea incompatible con la anterior". Esto no obstante, entre ambas leyes separadas por casi un siglo no se aprecia identidad material esencial.

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	26/143





2. De otro lado, consideran que el Concordato de 1851 adquiere vigencia de nuevo al derogar la ley de 1960 la disposición de 1855, que a su vez la derogó. Sin embargo, esto entra en clara oposición con lo que dispone el propio artículo 2 del Código Civil que establece de una manera clara y taxativa que "por la simple derogación de una ley no recobran vigencia las que ésta hubiere derogado."

Para reforzar el fundamento de sus pretensiones en relación a la titularidad dominical sobre el Convento y la Iglesia de San Agustín, argumenta la Orden agustina que el 25 de abril de 1915 la Nunciatura Apostólica comunicó al Padre Provincial la autorización concedida por Benedicto XV para que se hiciese cargo de la Iglesia de San Agustín y edificio adyacente. Sin embargo y como ellos mismo reconocen, es una entrega que se hace "en debida y forma canónica", sin inscripción registral, y por tanto sin trascendencia jurídico-real, entrando simplemente en la posesión de la Iglesia de San Agustín y algunas superficies de las diferentes plantas del Convento destinadas a sede de la Comunidad agustina, estando el resto destinado a servicios administrativos, más concretamente educativos, también con pequeñas invasiones posesorias en la finca donde se ubica la Iglesia de San Agustín.

A.2-Precedentes inmediatos

En el año 1863, lo que tradicionalmente se ha conocido como Convento de San Agustín (con las excepciones posesorias mencionadas por parte de la Orden) pasó a albergar el Instituto Público de Segunda Enseñanza, después denominado Instituto Columela y, posteriormente, I.E.S Santa María del Rosario hasta su cierre en el año 2007.

A pesar de las argumentaciones de los Padres agustinos, una prueba clara de ser el antiguo Convento/Instituto un bien propio del Estado según la exposición cronológica expuesta se pone de manifiesto en 1982, cuando dicho inmueble se traspasa a la Comunidad Autónoma de Andalucía al amparo del Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación, procediéndose a su inscripción registral a favor de la Junta de Andalucía por inmatriculación, en base a la transferencia operada.

Por su parte, el 6 de abril de 1995 el Obispo de Cádiz y Ceuta, D. Antonio Ceballos, "reconoce" por Decreto la propiedad de la Iglesia y el Convento en favor de la Comunidad Agustiniana de Cádiz y da instrucciones para que se proceda a realizar las operaciones registrales pertinentes. La Orden de San Agustín procede a la inmatriculación de la finca urbana conocida como "Parroquia de San Agustín" en favor de los Padres Agustinos al amparo del artículo 206 Ley Hipotecaria y artículos 303 y ss de su Reglamento.

Tras el cierre del I.E.S Rosario y el cese de su actividad en el año 2007, la Orden de San Agustín no ha cesado en sus intentos reiterados de recuperar extrajudicialmente dicho espacio, por considerarlo de su propiedad conforme a la sucesión de los hechos expuestos. Así:

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	27/143





A través de escrito de 29 mayo 2008 dirigido al Director General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, la Orden de San Agustín se manifiesta como propietaria del conjunto compuesto por el Convento e Iglesia de San Agustín y que tras el cese del servicio público de enseñanza con el cierre del IES Rosario, esta parte de inmueble debe ponerse a su disposición.

Como se ha relatado, consideran en el escrito que la situación de ambos inmuebles es la de bienes devueltos en base al Concordato de 1851 y Convenio de 1859, si bien consideran que la entrega material de la parte destinada al servicio educativo se suspendió en aras del interés público.

Así, producido el cese de la actividad educativa, consideran que desaparece el único motivo de retención de la "posesión" por parte de la Administración (a pesar de la inscripción registral que le legitima a ello) y entienden que deben volver a su patrimonio los espacios del Convento de San Agustín que quedan libres por la cesación del servicio educativo.

Mediante escrito dirigido a la Presidenta de Diputación de 31 de agosto de 2017, el Provincial de la Orden de San Agustín vuelve a poner de manifiesto las "desintonías existentes" entre ambas partes, y requiere un acuerdo de agrupación y división horizontal como condición para renunciar expresamente a "promover cualquier acción de índole reivindicatoria".

Mediante escrito remitido a esta Diputación de fecha 7 mayo 2018 acepta la proposición realizada por esta Corporación, compeliéndola a hacerlo efectivo para "solventar el contencioso, aún sin judicializar, sobre los problemas reivindicatorios" y de este modo renunciar "a promover acción de índole judicial de naturaleza reivindicatoria encaminada a la recuperación del complejo arquitectónico conocido como Convento de San Agustín".

Es evidente a tenor de lo expuesto que la titularidad dominical y las situaciones posesorias que se han producido sucesivamente sobre el complejo de inmuebles integrado por el Convento/IES Rosario y la Iglesia de San Agustín no ha sido una cuestión nada pacífica y sí muy controvertida desde tiempo inmemorial. Así, encontramos dos posiciones enfrentadas:

De un lado, la de la Orden de los Agustinos, que considera:

1. Que el Convento de San Agustín e Iglesia pertenecieron a la Orden de San Agustín desde su fundación en el siglo XVI.
2. Que los Padres agustinos fueron privados de dicha propiedad por la legislación desamortizadora del Estado español.
3. Que los Agustinos recuperaron la propiedad de la Iglesia y Convento por decisión de la Santa Sede y el Gobierno español en base al Concordato de 1851 y Convenio de 1859, los cuales consideran como justo título para la prescripción

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	28/143





adquisitiva conforme al artículo 1952 CC, que establece entiéndese por justo título el que legalmente baste para transferir el dominio o derecho real de cuya prescripción se trate.

4. Que también recuperaron la posesión de dichos bienes en 1915 por decisión de la Santa Sede, y que han poseído en concepto de dueño y no como meros tenedores a efectos del artículo 432 CC, que establece que la posesión en los bienes y derechos puede tenerse en uno de dos conceptos: o en el de dueño, o en el de tenedor de la cosa o derecho para conservarlos o disfrutarlos, perteneciendo el dominio a otra persona.

5. Que la posesión por parte de la Administración de lo que hoy se conoce como IES Rosario, se produce no por su cualidad de dueño, sino por mera tolerancia en la posesión material por parte de la Orden en aras de la salvaguarda del interés público.

6. Que como propietarios, están legitimados para el ejercicio de la reivindicatio.

Por su parte, esta Diputación Provincial considera:

1. Que si bien es cierto que el Concordato de 1851 estableció la reversión de los bienes propiedad de la Iglesia, éste quedó derogado por la ley de Madoz de 1855, la cual no puede entenderse tácitamente derogada por un ley de 1960 con la que no existe identidad material esencial, más aún transcurrido casi un siglo.

2. Que el inmueble fue inmatriculado en favor la Junta de Andalucía, en base al Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo por tanto en origen un bien estatal.

3. Que el inmueble donde radicó el Convento/IES Rosario pertenece legítimamente en pleno dominio a esta Corporación en virtud de escritura de permuta otorgada 6 febrero 2013. En consecuencia, opera en su favor la presunción posesoria y de legitimación conforme al artículo 38 Ley hipotecaria que establece que a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada por el asiento respectivo. De igual modo se presumirá que quien tenga inscrito el dominio de los inmuebles o derechos reales tiene la posesión de los mismos.

4. Que los padres agustinos “advierten” con la posibilidad de ejercitar acción reivindicatoria para la recuperación del IES Rosario. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que artículo 348, párrafo 2 CC establece que sólo el propietario tiene acción contra el tenedor y el poseedor de la cosa para reivindicarla, y actualmente esta condición la tiene esta Corporación.

Es jurisprudencia reiterada que la reivindicatio es una acción ejercitada por “el propietario no poseedor contra el poseedor no propietario”, y que para su

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías			
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	29/143





interposición es imprescindible acreditar previa y preceptivamente dicha condición.

Por ello y a pesar de su criterio, entendemos que la Orden de San Agustín no podría reivindicar, y que como paso previo, debería acudir a la prescripción adquisitiva del dominio e impugnar el asiento registral conforme al lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 38 Ley hipotecaria, que dispone que no podrá ejercitarse ninguna acción contradictoria del dominio de inmuebles o derechos reales inscritos a nombre de persona o entidad determinada, sin que, previamente o a la vez, se entable demanda de nulidad o cancelación de la inscripción correspondiente.

Si bien es cierto que todo lo expuesto no dejan de ser meras consideraciones y opiniones jurídicas, pone de manifiesto que la cuestión que se trata es compleja y controvertida, y que si no se aborda para tratar de alcanzar una solución extrajudicial satisfactoria para ambas partes, con toda probabilidad dará lugar a un contencioso judicial.

Todo esta situación de incertidumbre, conflicto y controversia es capital para la elección de la fórmula jurídica a seguir para la resolución del problema.

B) SITUACIÓN FÍSICA

B.1-Antiguo Convento de San Agustín/IES Nuestra señora del Rosario

Descripción: El inmueble que albergaba al IES del Rosario se encuentra entre medianeras, y consta de cuatro plantas de altura sobre la rasante de la calle San Francisco.

Presenta fachada principal a c/ San Francisco, fachada trasera a c/ Rosario, medianera derecha a Parroquia de San Agustín y medianera izquierda a edificio residencial.

Las cuatro plantas se distribuyen en torno a un patio central de generosas dimensiones (208,48 m²).

Cuenta con muros portantes de mampostería, columnas en perímetro del patio en planta baja, forjados unidireccionales y cubierta plana transitable.

Ubicación: el inmueble se encuentra ubicado en la C/ San Francisco, nº 23 Cádiz.

Linderos:

al noreste con la calle San Francisco, a la que presenta su fachada principal;
al sureste con el nº 25 de la calle San Francisco y con el Nº22 de la calle Rosario;
al suroeste con el nº 20 duplicado de la calle Rosario-Parroquia
al noroeste con la Iglesia de San Agustín

Alturas: la edificación cuenta con una planta baja y tres alzadas.

Situación urbanística:

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	30/143





Categoría/apartado: arquitectura religiosa/templos y conventos (ART)

Ficha: ART1-13-2365302

Protección arquitectónica: grado protección 1 (singular)

Protección arqueológica: grado cautela subyacente 2 (parcial)

Calificación del suelo: uso global equipamiento. Uso pormenorizado equipamiento dotacional privado educativo. Señalar que visto el proyecto que se quiere ejecutar y que implicará un cambio de uso de educativo a cultural, se obtuvo el 14 noviembre 2018 la declaración de la Consejería de educación de la Junta de Andalucía de innecesariedad del inmueble para uso educativo y de este modo posibilitar el cambio.

Estado de conservación: los técnicos competentes señalan que para su nueva puesta en uso, serían necesarias obras de rehabilitación.

Uso: lo que tradicionalmente se ha conocido como Convento de San Agustín pasó a albergar lo que se conoció como Instituto Público de Segunda Enseñanza, después denominado Instituto Columela y, posteriormente, I.E.S Santa María del Rosario hasta su cierre en el año 2007. Por tanto, actualmente se encuentra sin uso.

B.2- Iglesia/Parroquia de San Agustín

Descripción: Construida en la primera mitad del siglo XVII, la iglesia de San Agustín presenta planta de cruz latina, inscrita en un rectángulo con tres naves. La nave principal tiene cinco tramos, separados por pilastras toscanas y sobre las naves laterales se disponen tribunas abiertas a la principal por medio de balcones.

En la fachada principal se abre una portada de mármol. Se articula en dos cuerpos, el primero de pilastras pareadas rematadas por un frontón curvo roto que alberga el segundo cuerpo con la imagen de San Agustín.

El interior presenta una gran sobriedad, como resultado de una sustancial reforma neoclásica, aunque aún perviven algunos restos de decoración barroca.

Ubicación: el inmueble se encuentra ubicado en la C/ Rosario nº20 duplicado, Cádiz.

Linderos:

al noreste con la plaza de San Agustín, en su prolongación de la calle San Francisco, a la que presenta la fachada frontal de la Iglesia

al sureste la Iglesia linda con el antiguo I.E.S Nuestra Señora del Rosario y anterior claustro del Convento; y la Parroquia con el nº22 de la calle Rosario

al suroeste con la calle Rosario

al noroeste con la plaza de San Agustín

Alturas: la edificación cuenta con una planta baja y tres alzadas.

Situación urbanística:

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías			
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNw==		Página	31/143





Categoría/apartado: Arquitectura religiosa/Templos y conventos (ART)

Ficha: ART0-13-2365301

Protección arquitectónica: Grado de protección 0-Monumental

Protección arqueológica: grado cautela subyacente 2-parcial
grado cautela emergente 2-parcial

Estado de conservación: los técnicos competentes considera que se encuentra en un aceptable estado de conservación.

Uso: en la actualidad, La iglesia y la Parroquia de San Agustín se dedican al ejercicio de las funciones que le son propias, es decir, a la sustanciación del clero, al apostolado y al ejercicio de la caridad.

C) SITUACIÓN JURÍDICA

C.1-IGLESIA DE SAN AGUSTÍN

Actualmente pertenece el 100% del pleno dominio del inmueble a la Orden de San Agustín, en virtud de inmatriculación de dominio el 29 diciembre 1994 de la citada finca urbana conocida como "Parroquia de San Agustín" en favor de la Comunidad de Padres Agustinos de Cádiz, de la Provincia del Santísimo nombre de Jesús de España, de la Orden de San Agustín en el Registro de la Propiedad numero 3 de Cádiz al amparo del artículo 206 Ley Hipotecaria y artículos 303 y ss de su Reglamento.

Asimismo, la Orden también ostenta en planta baja del inmueble donde su ubicó el antiguo Convento/ IES Nuestra Señora del Rosario el cuerpo trasero a Calle Rosario, crujía de fachada en toda su longitud y profundidad, con una superficie construida de 146,47 m2.

Situación registral

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cádiz Nº3. A fecha de 22 enero 2019 consta con los siguientes datos:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

FINCA DE CÁDIZ-SEGUNDA nº7825

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 11017000120276

TIPO FINCA: URBANA: otra naturalezas

PLAZA DE SAN AGUSTÍN

Número: SN, Situación: PARROQUIA

Terreno: setecientos sesenta y cuatro metros, cincuenta decímetros cuadrados

Dedicada al culto católico como Parroquia de San Agustín

Coordinación con Catastro: no consta

SIN descripción

TITULARIDADES:

TITULAR: Comunidad Padres Agustinos de Cádiz, con 100,000000% pleno

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	32/143





dominio

TÍTULO: Adquirida por DOMINIO

INSCRIPCIÓN: Tomo 1343 Libro 145 Folio 1 Alta 1

CARGAS:

NO hay cargas registradas

NO hay documentos pendientes de despacho

Situación catastral

CALLE ROSARIO, 20 DUPLICADO. CÁDIZ

Referencia catastral: 2365301QA4426E0001YD

Parcela catastral: 811 m2

Superficie construida: 1130 m2

Destino	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m2
Religioso	1	00	01	854
Vivienda	1	01	01	138
Vivienda	1	02	01	138

C.2-ANTIGUO CONVENTO DE SAN AGUSTÍN/IES NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

En base al Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación, con fecha 9 de abril de 2008 se inmatricula el dominio de inmueble por la Comunidad Autónoma de Andalucía, emplazado en el actual número veintitrés de la calle San Francisco de Cádiz, por la que se accede y a la que se vincula su fachada exterior principal. El conjunto edificado, compuesto por planta baja y tres plantas en altura, se organiza básicamente en torno al gran patio central, antiguo claustro conventual.

Se exceptúa en planta baja la parte que ya ostentaba en dominio la Orden de San Agustín descrita en el epígrafe anterior.

Actualmente, el 100% del pleno dominio del inmueble pertenece a la Diputación Provincial de Cádiz, en virtud de escritura de permuta otorgada el 6 febrero 2013 con el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz en representación de la misma.

Situación registral

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

FINCA DE CÁDIZ-SEGUNDA Nº 15238

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 11017000378967

TIPO DE FINCA: URBANA: casa

CALLE SAN FRANCISCO Nº 23

Terreno: seiscientos diez metros cuadrados

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías			
	Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	33/143





Construido: dos mil quinientos treinta y cuatro metros cuadrados
Descripción. URBANA.- Inmueble emplazado en el actual numero veintitrés de la calle San Francisco de Cádiz, por la que se accede y a la que se vincula su fachada exterior principal. El Conjunto edificado, compuesto por planta baja y tres plantas en altura, se organiza básicamente en torno al gran patio central, antiguo claustro conventual, que ordena especialmente sus distintas fachadas interiores, quedando delimitado asimismo el edificio en su facha exterior posterior por la calle Rosario y por las siguientes fincas colindantes en sus límites medianeros: por la derecha entrada con el numero veintitrés-D- de la calle San Francisco propiedad de la Comunidad de Padres Agustinos de Cádiz; fondo con la calle Rosario, a excepción de la planta baja que linda con el edificio numero veintitrés- D- de la calle San Francisco y por la izquierda con el numero veinticinco de la calle San Francisco. El edificio tiene una superficie construida de dos mil quinientos treinta y cuatro metros cuadrados, correspondiendo al solar una superficie de seiscientos diez metros cuadrados.
Coordinación con Catastro: No consta

TITULARIDADES:

TITULAR: Diputación Provincial de Cádiz NIF P1100000G, 100,000000% pleno dominio

TÍTULO: Adquirida por PERMUTA

INSCRIPCIÓN: Tomo 1638 Libro 318 Folio 68 Alta 2

CARGAS:

AÚN subsistente la afección de cinco años a las eventuales liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

NO hay documentos pendientes de despacho.

Situación catastral

CALLE SAN FRANCISCO Nº23, CÁDIZ

Referencia catastral: 2365302QA4426E0001GD

Parcela catastral: 623 m2

Superficie construida: 2534 m2

Destino *	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m2
Enseñanza	1	00	01	482
Enseñanza	1	01	01	684
Enseñanza	1	02	01	684
Enseñanza	1	03	01	684

* actualmente en curso trámite para el cambio a uso cultural

Situación en Inventario

Inmueble: IES Santa María del Rosario Suelo

Lindes:

derecha, entrando con el número 23 D de la calle San Francisco

izquierda, con el número 25 de la calle San Francisco

Fondo, con la calle Rosario a excepción de la planta baja

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNw==	Página	34/143





Ubicación: San Francisco 23, Cádiz
Superficie suelo: 610 m²
Superficie construida: 2534 m²
Título de adquisición M3: Permuta pura
S. Patrimonial PP: Propiedad
Naturaleza PA: Patrimonial
Uso 2: Uso Patrimonial
Titular DCAD : Diputación de Cádiz % 100.00

D) PROBLEMÁTICA Y REALIDAD ACTUAL

Las situaciones registrales y catastrales anteriormente expuestas para ambos inmuebles (IES Rosario/Iglesia de San Agustín) son hechos indudables y objetivos, a salvo siempre el ejercicio de acción contradictoria de dominio y simultánea impugnación del asiento respectivo. Así resulta del propio artículo 38 L.H, que establece que "a todos los efectos legales, se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada por el asiento respectivo".

La publicidad material registral produce, entre otros, los siguientes efectos jurídicos sustantivos en relación con el titular registral:

le atribuye legitimación para realizar operaciones con trascendencia jurídico-real, al presumirse iuris tantum la exactitud del Registro en su favor (sin perjuicio de la posible rectificación o inexactitud registral decretada en Sentencia, por acuerdo de los interesados, o por el acceso del título respectivo al Registro—arts 38, 40, 82, 211 y ss L.H).

Existe una presunción posesoria iuris tantum en favor del titular, ya que se establece que se presumirá que quien tenga inscrito el dominio de los inmuebles o derechos reales tiene la posesión de los mismos (art 38 L.H).

por el principio de fe pública registral, se presume iuris et de iure, sin posibilidad de prueba en contrario, la exactitud del Registro en favor del titular, cuando se trate de proteger a terceros adquirentes que, confiando en la apariencia registral, adquieran con ciertas condiciones, las del art 34 L.H).

Sin embargo, los continuos y fluctuantes cambios de criterio que se adoptaron a lo largo del Siglo XIX y primera mitad del XX en el modo en que el Estado debía relacionarse con la Iglesia, con continuas amortizaciones y Concordatos que las enmendaban, han traído causa hasta nuestros días, lo que ha provocado que la situación posesoria de facto que se da en cada uno de los inmuebles (IES Rosario/Iglesia) no coincida con las titularidades que se reflejan en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, quebrando las presunciones y principios antes expuestos.

Además, estas situaciones fácticas generan un riesgo cierto de eventuales controversias judiciales entre Diputación y la Orden de San Agustín, ya que el lapso tan amplio de tiempo transcurrido podría servir de fundamento plausible

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	35/143





a las posibles aspiraciones vindicatorias basadas en la prescripción adquisitiva (arts 447, 448, 449, 1959 Código Civil) respecto a las superficies que cada titular invade en posesión en el inmueble del colindante.

Del mismo modo y a la inversa, tanto Diputación como la Orden agustina podrían ejercitar la acción de desahucio por precario para recuperar la posesión de las partes de su propia titularidad. Y es que el titular registral está legitimado para ello sin más requisito que la certificación registral; y así lo ha declarado reiteradamente la Jurisprudencia.

Así, la realidad es que las posesiones de hecho que detentan tanto Diputación como la Orden de los Agustinos sobre los bajos y las diferentes alturas del complejo inmobiliario formado por el antiguo IES Rosario/Iglesia de San Agustín no se circunscriben exclusivamente a la línea perimetral de los inmuebles de su respectiva titularidad, existiendo recíprocas invasiones y ocupaciones en la finca del colindante, y que traen causa de las circunstancias anteriormente expuestas.

Concretamente podemos señalar:

Invasiones posesorias y dominicales por parte de la Orden de los Agustinos en la finca propiedad de Diputación Provincial conocida como antiguo Convento de San Agustín/IES Rosario:

Planta baja:

Cuerpo trasero a Calle Rosario, crujía de fachada en una longitud de 24,10 metros y una profundidad de 6,08 metros (146,47 m² construidos). Esta superficie es de titularidad dominical de la Orden, si bien se enclava dentro de la línea perimetral del inmueble IES Rosario en planta baja.

Cuerpo lateral derecho con fachada a patio interior, en una longitud de 9,19 metros y una profundidad de 3,15 metros (29,04 m² construidos). Superficie detentada en posesión por la Orden de San Agustín, pero de titularidad de Diputación.

Planta primera:

Cuerpo lateral derecho con fachada a patio interior en toda su longitud y profundidad, y cuerpo trasero con fachada a Calle Rosario en una anchura de 14,13 metros en primera crujía a fachada y profundidad de 6,07 metros, y de 17,14 metros de anchura y 3,20 metros de profundidad en segunda crujía a patio interior (192,74 m² construidos). Superficie detentada en posesión por la Orden de San Agustín, pero de titularidad de Diputación.

Planta segunda:

Cuerpo lateral derecho con fachada a patio interior en una longitud de 6,19 metros y 3,42 metros de profundidad, así como cuerpo trasero a Calle Rosario en una anchura de 6,46 metros y 9,27 metros de profundidad (80,91 m² construidos). Superficie detentada en posesión por la Orden de San Agustín, pero de titularidad de Diputación.

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	36/143





Planta tercera:

Cuerpo lateral derecho en toda su longitud y profundidad, así como su prolongación hasta fachada a Calle Rosario , con 20, 82 m2 construidos y terraza de 60,84 m2. En total, 81,66 m2 detentados en posesión por la Orden de San Agustín, pero de titularidad de Diputación.

Invasiones posesorias por parte de la Diputación Provincial de Cádiz en la finca propiedad de la Orden de San Agustín conocida como Iglesia/Parroquia de San Agustín:

Planta segunda:

En esta planta la Diputación Provincial ocupa una superficie de 72,42 m2 construidos de la Parroquia colindante, cuya titularidad corresponde a la Orden de San Agustín. Son tres dependencias ubicadas a la derecha del edificio y con unas dimensiones totales de 16,84 metros de longitud y 4,32 metros de anchura.

Planta tercera:

En esta planta la Diputación Provincial ocupa una superficie 54,50 m2 construidos de la Parroquia colindante, cuya titularidad corresponde a la Orden de San Agustín. Es una dependencia ubicada a la derecha del edificio y con unas dimensiones totales de 4,60 metros de anchura y 11,85 metros de longitud.

Estas discordancias entre lo que refleja el Registro de la Propiedad y Catastro, y las verdaderas situaciones posesorias de hecho existentes, aconsejan alcanzar un acuerdo satisfactorio para las partes que evite futuros conflictos tanto judiciales como extrajudiciales.

E) ACUERDO ALCANZADO

Tras múltiples contactos y reuniones en los últimos años entre los representantes de la Orden de los Agustinos y esta Corporación Provincial para tratar de encontrar una solución definitiva al problema que satisfaga las legítimas aspiraciones y necesidades de las partes, finalmente se ha adoptado un principio de acuerdo cuyas líneas maestras, a groso modo son:

I. Cada una de las partes reconoce las usurpaciones e invasiones posesorias anteriormente descritas que se producen en el inmueble propiedad de la otra, comprometiéndose a abandonar dichas ocupaciones pacíficamente y a facilitar su puesta a disposición.

Asimismo, cada parte reconoce el pleno dominio de todos los espacios comprendidos en la línea perimetral del inmueble perteneciente a la otra. Ello implica la renuncia por parte de los agustinos a la parte que tienen en pleno dominio en planta baja del antiguo IES Rosario, es decir, al cuerpo trasero a Calle Rosario, crujía de fachada en una longitud de 24,10 metros y una profundidad de 6,08 metros (146,47 m2 construidos). En definitiva, la Diputación Provincial quedará con el pleno dominio y la

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	37/143





posesión a su disposición de la totalidad del inmueble conocido como Convento de San Agustín/IES Rosario. Por su parte, la Orden agustina quedará con el pleno dominio y la posesión a su disposición de la totalidad de la finca conocida como Iglesia/Parroquia de San Agustín.

II. En compensación por la renuncia al pleno dominio anteriormente mencionado por parte de la Orden agustina (146,47 m² construidos) y el mayor número de m² recibido por Diputación por la restitución de las ocupaciones en posesión, ésta otorgará en favor de la Orden de San Agustín un derecho real de usufructo sobre una parte de su propio inmueble (IES Rosario) por el tiempo máximo permitido, es decir, 30 años de conformidad con el art 515 del Código Civil.

El espacio sobre el que recaerá el usufructo se ubica en la fachada trasera del edificio, dando a la Calle Rosario.

En planta baja, enmarcado entre el muro de fachada, el muro interior de carga de primera crujía y las dos medianeras de los edificios colindantes a derecha e izquierda, ocupará una planta trapezoidal de 24,10 metros de anchura y 6,08 metros de profundidad, contando con una superficie construida total de 146,47 m².

En planta primera, con idéntica ubicación que en planta baja, ocupará una planta trapezoidal de 24,10 metros de anchura y 6,08 metros de profundidad, contando con una superficie construida total de 146,47 m².

En planta segunda, entre fachada a Calle Rosario, medianeras de edificios colindantes a derecha e izquierda y la línea definida por el eje de los elementos portantes interiores de primera crujía, ocupará una planta trapezoidal de 24,10 metros de anchura y 5,92 metros de profundidad, contando con una superficie construida total de 142,66 m².

En planta tercera, y a falta de elementos portantes que definan el espacio descrito en plantas inferiores, se repetirá el criterio de la planta segunda y ocupará una planta trapezoidal de 24,10 metros de anchura y 5,97 metros de profundidad, contando con una superficie construida total de 143,87 m².

III. La Diputación Provincial ejecutará a su costa las obras de acondicionamiento necesarias sobre la parte dada en usufructo a fin de que la Orden de San Agustín pueda continuar prestando adecuadamente sus servicios pastorales, permita la sustanciación de los Hermanos de la Orden, atender las necesidades de sus feligreses, el apostolado y el ejercicio de la caridad.

Estas obras de rehabilitación se ejecutarán en cuanto a calidades e instalaciones atendiendo a los mismos criterios y normativa aplicable a la rehabilitación del resto del inmueble, sin bien atendiendo a su uso residencial.

A fin de redactar el proyecto y licitar las obras, éstas darán comienzo en el plazo máximo de 1 año a contar desde que los representantes de la Orden de

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	38/143





San Agustín y los técnicos de Diputación Provincial consensuen y concreten los pormenores de la obra a realizar en la parte dada a la Orden en usufructo, circunstancias que se harán constar en adenda que se incorporará al acuerdo que suscriban las partes. Si por cualquier circunstancia se produjese alguna variación en las condiciones concretas de ejecución acordadas en adenda, se interrumpirá el plazo y comenzará de nuevo su cómputo.

Estas obras se ejecutarán tratando de evitar en la medida de lo posible y razonable perturbaciones en la Comunidad agustina residente, de modo que se evite su desalojo del inmueble, y siempre informando y consensuando con ella la manera menos gravosa de ejecución, permitiendo en todo momento prestación del servicio parroquial.

Finalizadas las obras a satisfacción de ambas partes, se formalizará acta de recepción de la obra de acondicionamiento, momento en que comenzará a contar el plazo del usufructo.

IV. Esta Corporación se compromete al mantenimiento estructural de la parte cedida en usufructo, dada las características singulares de la actuación integral que se pretende llevar a cabo en el inmueble que antaño fue el IES Rosario. Por su parte, la Orden de San Agustín correrá a cargo de los deterioros y menoscabos ordinarios que se produzcan en el contenido del inmueble usufructuado como consecuencia del mero transcurso del tiempo o por efecto del uso.

Asimismo, la Orden asumirá los gastos derivados de servicios que reciban cuyo coste venga individualizado mediante aparatos contadores (agua, luz, gas, teléfono, servicios internet...).

V. Como consecuencia del acuerdo que se pretende alcanzar, cada parte reconoce el dominio y posesión de todos los espacios incluidos en el inmueble de la otra, y por tanto renuncian a promover acción de cualquier tipo (reivindicatio, prescripción adquisitiva, recuperación de oficio, desauco por precario...) que afecte a dicha propiedad o posesión, y que les pudiera corresponder por razones de índoles históricas y de posesión inmemorial.

VI. El acuerdo que se suscriba deberá protocolizarse ante Notario, instrumento que servirá de título para la inscripción del derecho de usufructo en el Registro de la Propiedad. A estos efectos, las partes acuerdan excluir la práctica del asiento registral en virtud del mero acuerdo suscrito (documento administrativo).

Serán de cuenta de la Diputación los gastos derivados de Notaría y Registro.

Consideramos que el acuerdo que se pretende suscribir en los términos expuestos es satisfactorio para esta Corporación por las siguientes razones:

Cada titular tendrá el pleno dominio y la posesión a su disposición de todos los espacios incluidos en la línea perimetral que delimita el inmueble de su

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	39/143





propiedad.

Se clarifica consensuadamente la situación registral y posesoria de ambas finca (IES Rosario/Iglesia San Agustín), eliminando tanto situaciones jurídicas viciadas susceptibles de impugnación como otras débiles, basadas en títulos válidos pero de rango inferior al que podría presentar la otra parte de signo superior.

De este modo, se elimina cualquier situación dudosa o controvertida susceptible de motivar futuros litigios, sustituyéndose por una situación cierta, clara e incontestable para cada parte respecto de su propiedad.

Gracias al acuerdo alcanzado, se pone de manifiesto y se revalorizan las buenas relaciones que la Administración, y en este caso concretamente la Diputación Provincial de Cádiz, ha mantenido tradicionalmente con la Orden de San Agustín.

Como se constatará en epígrafe posterior, la ejecución del acuerdo alcanzado arrojará un saldo económico positivo para esta Corporación y supondrá un incremento en el valor de su patrimonio.

La recuperación por parte de Diputación del pleno dominio y la posesión de todos los espacios incluidos en la línea perimetral del antiguo IES Rosario le permitirá llevar a cabo la rehabilitación del inmueble con el objetivo de convertirlo en un "edificio NZEB" o de consumo de energía casi nulo. Se trata de un ambicioso proyecto pionero que convertirá el antiguo Instituto en uno de los edificios más modernos y singulares del panorama europeo.

Debe tenerse en cuenta además que para la realización y materialización del referido proyecto se ha obtenido por parte de esta Corporación una subvención comunitaria de aproximadamente dos millones y medio de euros, que caducaría y revertiría si no se comienza de inmediato su ejecución, ejecución que sería inviable sin la recuperación de todos los espacios del antiguo Instituto dada la redacción del proyecto.

Por tanto, este acuerdo es esencial para que se pueda ejecutar el referido proyecto y no perder la mencionada subvención dado su carácter finalista.

F) VALORACIÓN ECONÓMICA

Para valorar el impacto económico que tendrá para esta Corporación Provincial la operación que se pretende realizar, se hará un breve expositivo a partir de los datos que figuran en el informe de valoración emitido a instancia de esta Diputación y suscrito por el arquitecto D. Miguel Ángel Leonseguí Linares, informe técnico que obra en el expediente.

Este informe tiene por objeto determinar el valor real o de mercado del inmueble conocido como antiguo IES Rosario, primero en su estado de ocupación actual, y segundo, en un estado final previsto por las propiedades de

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSnw==		Página	40/143





ambos inmuebles, a suscribir en convenio. Asimismo se lleva a cabo una valoración del derecho real de usufructo que se pretende otorgar en favor de la Orden de San Agustín sobre le inmueble conocido como IES Rosario.

Tras levantamiento planimétrico, para la valoración se parte de las superficies actuales por planta en m2 construidos del IES Rosario/Parroquia de San Agustín, se hace constar estado final de superficies tras acuerdo, y finalmente se tiene en cuenta dicho estado con el usufructo a constituir.

A modo de resumen, el informe trabaja con las siguientes superficies:

Superficie suelo	
IES	675,07 m2 (466,59 m2 construidos + 208,48 m2 patio)
Parroquia	805,96 m2 (630,45 m2 + 146,47 m2 + 29,04 m2)
Suma	1.481,03 m2

ESTADO ACTUAL	ROSARIO	PARROQUIA
Planta Baja	466,59 m2	805,96 m2
Planta Primera	449,36 m2	537,96 m2
Planta Segunda	633,61 m2	149,71 m2
Planta Tercera	614,94 m2	106,00 m2
TOTAL	2.164,50 m2	1.599,63 m2

ESTADO FINAL	ROSARIO	PARROQUIA
Planta Baja	642,10 m2	630,45 m2
Planta Primera	642,10 m2	345,22 m2
Planta Segunda	642,10 m2	141,22 m2
Planta Tercera	581,26 m2	139,68 m2
TOTAL	2.507,56 m2	1.256,57 m2

ESTADO FINAL/USUFRUCTO

	ROSARIO	PARROQUIA	USUFRUCTO
Planta Baja	495,63 m2	630,45 m2	146,47 m2
Planta Primera	495,63 m2	345,22 m2	146,47 m2
Planta Segunda	499,44 m2	141,22 m2	142,66 m2
Planta Tercera	437,39 m2	139,68 m2	143,87 m2
Planta Cubierta			
TOTAL	1.928,09 m2	1.256,57 m2	579,47 m2

Para llevar a cabo la valoración, el informe analiza:

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	41/143





a) Valor del suelo: vendrá determinado por el valor de repercusión de suelo según ponencia de valores catastrales vigente y actualizado a la fecha sobre la superficie construida.

b) Valor de construcción: será el resultado de multiplicar la superficie construida por el precio unitario estimado que le fuera de aplicación.

c) Valor del usufructo: se calculará a razón del 2% del valor total del bien (en pleno dominio) por cada periodo de 1 año, sin exceder del 70%, no computándose las fracciones inferiores al año, si bien, si el usufructo temporal se constituye por un periodo inferior a 1 año se valorará con el 2% del valor total del bien. Dado que la intención es otorgar en favor de la Orden de los Agustinos un usufructo temporal por el tiempo máximo permitido (30 años según art. 515 CC), se calculará al 60% del valor de la parte usufrutuada.

Teniendo en cuenta lo expuesto y tras la aplicación de las pertinentes fórmulas de cálculo, el informe pericial de valoración concluye que el resultado económico para Diputación tras calcular la diferencia de valor entre el estado actual y estado final del IES Rosario, y teniendo en cuenta la constitución del usufructo, es el siguiente:

Mayor valor por suelo -----	+264.513,42 euros
Mayor valor por superficie construida -----	+224.124,68 euros
Menor valor por usufructo de dependencias -----	-311.156,65 euros
Suma mayor valor -----	+177.481,55 euros

Por tanto, el acuerdo que se pretende alcanzar para el nuevo reparto de espacios entre el IES Rosario e Iglesia de San Agustín a fin de posteriormente rehabilitar el antiguo instituto para convertirlo en un edificio NZEB, supone para esta Corporación una operación que arroja un resultado económico positivo según valoración técnica.

G) FÓRMULA JURÍDICA

En cuanto a la forma jurídica a emplear a fin de materializar el acuerdo que se pretende alcanzar en los términos anteriormente expuestos, consideramos que la que mejor se ajusta a la finalidad pretendida es una transacción extrajudicial, por las razones que a continuación se exponrán:

El art. 1809 del CC define la transacción como un "contrato por el cual las partes, dando, prometiendo o reteniendo cada una alguna cosa, evitan la provocación de un pleito o ponen término al que había comenzado".

Por tanto y por definición se considera como un contrato consensual, bilateral, recíproco y oneroso.

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNw==	Página	42/143





Con el acuerdo que se pretende suscribir entre Diputación y la Orden de los Agustinos se trata de clarificar situaciones posesorias y dominicales dudosas que podrían dar lugar a eventuales litigios, y sustituirlas por otras ciertas e incontestables. Esta es la causa o razón jurídica que impulsa a las partes.

En este sentido, el TS (Sala de lo Civil), sentencia núm. 27/1993 de 6 noviembre, recuerda que si bien es sabido que en los contratos onerosos se entiende por causa, para cada parte contratante, la prestación o promesa de una cosa o servicio por la otra parte (art. 1274 CC), implicando un sentido objetivo o fin que se persigue en cada contrato, ajeno a la mera intención o subjetividad; en la transacción la causa (como elemento esencial del contrato) radica en la específica intención de los contratantes de sustituir la relación o relaciones dudosas por otra cierta e incontestable, con efecto novatorio.

En esta línea, TS (Sala de lo Civil), sentencia de 4 abril 1991. RJ 1991\2634 recordando la sentencia de 9 de marzo de 1948 (RJ 1948\291), recalca que la finalidad de la transacción es sustituir una relación jurídica incierta y puesta en litigio o susceptible de serlo por otra relación no dudosa. Por tanto, la transacción puede afectar a una relación jurídica no litigiosa, pero susceptible de serlo (sentencias de 9 de marzo de 1948 [RJ 1948, 291] , 19 de diciembre de 1960 [RJ 1960, 4101] y 2 de junio de 1989 [RJ 1989, 4284])

En esta misma línea, se pronuncian múltiples sentencias del TS como sentencia de 6 de noviembre de 1993 (RJ 1993, 8618), TS (Sala de lo Civil), sentencia de 30 octubre 1989. RJ 1989\6972 y diferentes Audiencias Provinciales, AP Navarra (Sección3ª), sentencia núm. 123/2002 de 3 mayo. AC 2002\1399, AP Granada , sentencia de 23 abril 1994. AC 1994\716, AP Segovia, sentencia núm. 188/1999 de 26 julio. AC 1999\8853, AP Córdoba (Sección2ª), sentencia de 28 junio 1999. AC 1999\5182.

Por tanto, la jurisprudencia configura la finalidad de poner término a una relación jurídica incierta («res dubia») como la causa de la transacción.

Para alcanzar el acuerdo propuesto, tanto Diputación Provincial como la Orden agustina van a hacer recíprocos sacrificios, renunciando a diferentes situaciones posesorias y dominicales en favor de la otra parte.

La transacción supone cierto y recíproco sacrificio de parte de las respectivas posiciones y pretensiones de las partes, con el fin de evitar la provocación de un pleito o poner término al que habían comenzado (sentencia de 26 de abril de 1963 [RJ 1963, 2418])

En este sentido, AP Navarra (Sección3ª), sentencia núm. 123/2002 de 3 mayo. AC 2002\1399 establece que la finalidad de la transacción es eliminar por recíprocas concesiones la incertidumbre en que las partes se encuentran respecto a la existencia o exigibilidad de un determinado derecho en litigio o pendiente de hallarse en semejante situación.

El acuerdo que se pretende aprobar en ningún caso implica igualdad o equilibrio

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	43/143





económico para las partes, ya que como hemos expuesto, la operación arrojaría un saldo económico positivo para Diputación (177.481,55 euros) en detrimento de la Orden agustina.

Sin embargo, la transacción no solo no exige equilibrio económico ni igualdad de condiciones, sino que incluso cabe que los sacrificios realizados carezcan de contenido patrimonial. En este sentido, jurisprudencia del TS ha declarado que no constituye requisito esencial de la transacción la entrega recíproca de prestaciones, ya que en ocasiones el deseo de poner término a un litigio, soslayar discusiones y no extraer del olvido hechos y actos ya ocurridos, mueve a los contratantes a la aceptación de acuerdos sin iguales alcances y paridad de condiciones (sentencias de 8 de marzo de 1962 [RJ 1962, 1229] y 30 de octubre de 1989 [RJ 1999, 6972]), y aunque si una de las partes no da, promete o cede su derecho, existiría una mera renuncia de la otra, no obstante las prestaciones pueden ser sacrificios de orden moral y no han de tener necesariamente contenido económico (sentencias de 26 de junio de 1969 [RJ 1969, 3663] y 14 de marzo de 1955 [RJ 1955, 765]

En cualquier caso, debe tenerse en cuenta que una de las partes actantes es esta Corporación, y por tanto como Administración debe observar el interés general (art. 103.1 CE), el principio de estabilidad presupuestaria en su actuación (135.1 CE) y los de eficacia, eficiencia y economía (art.53.8 EBEP). No obstante y como hemos reseñado, la operación es ventajosa para esta Diputación desde un punto de vista patrimonial.

Por todo lo expuesto, parece que la forma más idónea de alcanzar la finalidad pretendida por ambas partes es a través de un acuerdo transaccional extrajudicial.

H) RÉGIMEN JURÍDICO

Artículos 430 y ss, 467 y ss, 1809-1819, 1930 y ss Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.

Artículos 33, 34, 38, 40, 82, 206, 211 y ss Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria y preceptos concordantes del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.

Artículos 16 y ss Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Artículos 12 y ss, 32 y ss, 115 DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Artículos 109 y ss Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

I) ÓRGANO COMPETENTE

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	44/143





Será competente para conocer y aprobar la celebración del acuerdo transaccional el Pleno de la Corporación, en base al artículo 70.14 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades locales, que establece que Corresponden al Pleno, una vez constituido conforme a lo dispuesto en la legislación electoral, las siguientes atribuciones: La adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o Instituciones públicas y a Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

J) CONCLUSIONES

A tenor de todo lo expuesto, se entiende beneficiosa para esta Corporación la celebración del acuerdo propuesto por las razones anteriormente manifestadas, y que en resumen son:

Cada titular tendrá el pleno dominio y la posesión a su disposición de todos los espacios incluidos en la línea perimetral que delimita el inmueble de su propiedad.

Se clarifica consensuadamente la situación dominical, registral y posesoria de ambas fincas, eliminándose cualquier tipo de duda o incertidumbre que pudiese originar futuros litigios, con el coste económico que ello supondría y sin que exista certeza de un resultado favorable para esta Diputación.

Con el acuerdo que se pretende alcanzar se pone en valor las buenas relaciones que la Administración, y en este caso concretamente la Diputación Provincial de Cádiz, ha mantenido tradicionalmente con la Orden de San Agustín.

Según los estudios técnicos, la ejecución del acuerdo alcanzado arrojará un saldo económico positivo para esta Corporación y supondrá un incremento en el valor de su patrimonio.

La recuperación por parte de Diputación del pleno dominio y la posesión de todos los espacios incluidos en la línea perimetral del antiguo IES Rosario le permitirá llevar a cabo la rehabilitación del inmueble y convertirlo en un "edificio NZEB" o de consumo de energía casi nulo. Se trata de un ambicioso proyecto pionero que convertirá el antiguo Instituto en uno de los edificios más modernos y singulares del panorama europeo.

Debe tenerse en cuenta además que para la realización y materialización del referido proyecto se ha obtenido por parte de esta Corporación una subvención comunitaria de aproximadamente dos millones y medio de euros, que caducaría y revertiría si no se comienza de inmediato su ejecución, ejecución que sería inviable sin la recuperación de todos los espacios del antiguo Instituto dada la redacción del proyecto.

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	45/143	





Por tanto, la materialización del acuerdo propuesto es esencial para que se pueda ejecutar el referido proyecto, revalorizándose sin ningún género de dudas el inmueble conocido como IES Rosario.

Si bien es cierto que Diputación ejecutará a su costa la parte de su inmueble dada en usufructo a la Orden de San Agustín, finalmente estas obras revertirán a su favor al término del mismo.

Salvo mejor opinión, se considera que el acuerdo transaccional que se pretende celebrar es beneficioso para esta Corporación Provincial y ajustado a Derecho.

Según lo manifestado y a tenor de todo lo expuesto, se formula al Pleno la siguiente

PROPUESTA

En relación con el acuerdo transaccional extrajudicial que se propone,

VISTA las situaciones jurídicas dudosas, inciertas y controvertidas que históricamente se han dado entre la Orden de San Agustín y el Estado en un primer momento, posteriormente la Junta de Andalucía y actualmente la Diputación Provincial de Cádiz en relación con los inmuebles conocidos como Convento de San Agustín/IES Rosario y Parroquia/Iglesia de San Agustín,

VISTO el interés de esta Corporación y de la Orden de San Agustín en clarificar amistosa y definitivamente las mencionadas situaciones posesorias y dominicales controvertidas para evitar en el futuro eventuales contenciosos judiciales,

VISTO el interés de esta Diputación en alcanzar un acuerdo amistoso con la Orden agustina en orden a tener la plena disposición física y jurídica de la finca donde antaño estuvo ubicado el antiguo IES Rosario a fin de desarrollar el proyecto para convertir el citado inmueble en un edificio NZEB, algo innovador y pionero en el ámbito europeo,

VISTA la buena disposición tanto por parte de esta Corporación como por parte de la Orden de San Agustín en alcanzar un acuerdo transaccional para eliminar cualquier incertidumbre y la posibilidad de futuros conflictos,

RESULTANDO que las relaciones entre esta Corporación Provincial y la Orden de San Agustín siempre han estado presididas por el entendimiento y la concordia."

En atención a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido 123 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (17 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, Provincial Andalucista y

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	46/143	





Ganemos Jerez y 13 abstenciones de los Diputados de los Grupos Popular y IULV-CA), adopta el siguiente **ACUERDO**:

"Primero.- Proceder a celebrar con los representantes de la Orden de San Agustín acuerdo transaccional en los siguiente términos:

I.- Cada una de las partes reconoce las usurpaciones e invasiones posesorias que se producen en el inmueble propiedad de la otra, comprometiéndose a abandonar dichas ocupaciones pacíficamente y a facilitar su puesta a disposición. A saber:

Invasiones posesorias y dominicales por parte de la Orden de los Agustinos en la finca propiedad de Diputación Provincial conocida como antiguo Convento de San Agustín/IES Rosario:

Planta baja:

Cuerpo trasero a Calle Rosario, crujía de fachada en una longitud de 24,10 metros y una profundidad de 6,08 metros (146,47 m2 construidos). Esta superficie es de titularidad dominical de la Orden, si bien se enclava dentro de la línea perimetral del inmueble IES Rosario en planta baja.

Cuerpo lateral derecho con fachada a patio interior, en una longitud de 9,19 metros y una profundidad de 3,15 metros (29,04 m2 construidos). Superficie detentada en posesión por la Orden de San Agustín, pero de titularidad de Diputación.

Planta primera:

Cuerpo lateral derecho con fachada a patio interior en toda su longitud y profundidad, y cuerpo trasero con fachada a Calle Rosario en una anchura de 14,13 metros en primera crujía a fachada y profundidad de 6,07 metros, y de 17,14 metros de anchura y 3,20 metros de profundidad en segunda crujía a patio interior (192,74 m2 construidos). Superficie detentada en posesión por la Orden de San Agustín, pero de titularidad de Diputación.

Planta segunda:

Cuerpo lateral derecho con fachada a patio interior en una longitud de 6,19 metros y 3,42 metros de profundidad, así como cuerpo trasero a Calle Rosario en una anchura de 6,46 metros y 9,27 metros de profundidad (80,91 m2 construidos). Superficie detentada en posesión por la Orden de San Agustín, pero de titularidad de Diputación.

Planta tercera:

Cuerpo lateral derecho en toda su longitud y profundidad, así como su prolongación hasta fachada a Calle Rosario , con 20, 82 m2 construidos y terraza de 60,84 m2. En total, 81,66 m2 detentados en posesión por la Orden de San Agustín, pero de titularidad de

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	47/143





Diputación.

Invasiones posesorias por parte de la Diputación Provincial de Cádiz en la finca propiedad de la Orden de San Agustín conocida como Iglesia/Parroquia de San Agustín:

Planta segunda:

En esta planta la Diputación Provincial ocupa una superficie de 72,42 m2 construidos de la Parroquia colindante, cuya titularidad corresponde a la Orden de San Agustín. Son tres dependencias ubicadas a la derecha del edificio y con unas dimensiones totales de 16,84 metros de longitud y 4,32 metros de anchura.

Planta tercera:

En esta planta la Diputación Provincial ocupa una superficie 54,50 m2 construidos de la Parroquia colindante, cuya titularidad corresponde a la Orden de San Agustín. Es una dependencia ubicada a la derecha del edificio y con unas dimensiones totales de 4,60 metros de anchura y 11,85 metros de longitud.

Asimismo, cada parte reconoce el pleno dominio de todos los espacios comprendidos en la línea perimetral del inmueble perteneciente a la otra. Ello implica la renuncia por parte de los agustinos a la parte anteriormente mencionada que tienen en pleno dominio en planta baja del antiguo IES Rosario, es decir, al cuerpo trasero a Calle Rosario, crujía de fachada en una longitud de 24,10 metros y una profundidad de 6,08 metros (146,47 m2 construidos).

En definitiva, la Diputación Provincial quedará con el pleno dominio y la posesión a su disposición de la totalidad del inmueble conocido como Convento de San Agustín/IES Rosario. Por su parte, la Orden de San Agustín quedará con el pleno dominio y la posesión a su disposición de la totalidad de la finca conocida como Iglesia/Parroquia de San Agustín.

II.- En compensación por la renuncia al pleno dominio anteriormente mencionado por parte de la Orden agustina (146,47 m2 construidos) y el mayor número de m2 recibidos por la Corporación Provincial por la restitución de las ocupaciones en posesión, Diputación otorga en favor de la Orden de San Agustín un derecho real de usufructo sobre una parte de su propio inmueble (IES Rosario) por el tiempo máximo permitido, es decir, 30 años de conformidad con el art 515 del Código Civil.

El espacio sobre el que recaerá el usufructo se ubica en la fachada trasera del edificio, dando a la Calle Rosario. Concretamente:

En planta baja, enmarcado entre el muro de fachada, el muro

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	48/143





interior de carga de primera crujía y las dos medianeras de los edificios colindantes a derecha e izquierda, ocupará una planta trapezoidal de 24,10 metros de anchura y 6,08 metros de profundidad, contando con una superficie construida total de 146,47 m².

En planta primera, con idéntica ubicación que en planta baja, ocupará una planta trapezoidal de 24,10 metros de anchura y 6,08 metros de profundidad, contando con una superficie construida total de 146,47 m².

En planta segunda, entre fachada a Calle Rosario, medianeras de edificios colindantes a derecha e izquierda y la línea definida por el eje de los elementos portantes interiores de primera crujía, ocupará una planta trapezoidal de 24,10 metros de anchura y 5,92 metros de profundidad, contando con una superficie construida total de 142,66 m².

En planta tercera, y a falta de elementos portantes que definan el espacio descrito en plantas inferiores, se repetirá el criterio de la planta segunda y ocupará una planta trapezoidal de 24,10 metros de anchura y 5,97 metros de profundidad, contando con una superficie construida total de 143,87 m².

Así, la superficie construida dada en usufructo a la Orden de San Agustín asciende a un total de 579,47 m².

En cuanto al valor del usufructo, se calculará a razón del 2% del valor total del bien (en pleno dominio) por cada periodo de 1 año, sin exceder del 70%. Dado que se otorga en favor de la Orden de los Agustinos un usufructo temporal por el tiempo máximo permitido (30 años según art. 515 CC), se calculará al 60% del valor de la parte usufructuada.

Por los servicios técnicos de la Excm. Diputación se ha valorado la construcción a realizar a razón de 667,87 € m², por lo que al multiplicar la mencionada magnitud por los metros cuadrados sobre que recae el usufructo, es decir 579,47 m² (planta baja y tres plantas superiores) se ha de valorar el usufructo por termino de treinta años en la cantidad de TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (311.156,55 €).

III.- La Diputación Provincial ejecutará a su costa las obras de acondicionamiento necesarias sobre la parte dada en usufructo a fin de que la Orden de San Agustín pueda continuar prestando adecuadamente su servicio pastoral en la parroquia de San Agustín. La distribución de los espacios dados en usufructo se hará de conformidad con las necesidades de la usufructuaria y bajo su

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	49/143





planeamiento y distribución. Cuando la obra afecte en planta baja a los actuales locales de servicio parroquial (despacho, secretaria, salón parroquial, salas entreplanta) se garantizara por parte de la Diputación el uso de otros espacios adecuados para poder atender las exigencias pastorales.

Estas obras de rehabilitación se ejecutarán en cuanto a calidades e instalaciones atendiendo a los mismos criterios y normativa aplicable a la rehabilitación del resto del inmueble, sin bien atendiendo a su uso residencial, y teniéndose en cuenta que la finalidad de la totalidad de las obras a realizar es transformar el inmueble IES Rosario en un edificio NZEB (edificio de consumo de energía casi nulo).

A efectos de realización de las obras proyectadas en el antiguo IES Rosario para su conversión en edificio NZEB, la Orden de San Agustín renuncia a las luces y vistas que dan al patio central en planta baja y todas las alturas del edificio. En adenda se concretarán las medidas técnicas a adoptar por Diputación para dar una solución alternativa en materias de luces.

A fin de redactar el proyecto y licitar las obras, éstas darán comienzo en el plazo máximo de 1 año a contar desde que los representantes de la Orden de San Agustín y los técnicos de Diputación Provincial consensuen y concreten los pormenores de la obra a realizar en la parte dada a la Orden en usufructo, circunstancias que se harán constar en adenda que se incorporará al presente acuerdo, en cuyo documento habrá de contemplarse, además, la instalación del ascensor y la comunicación de la iglesia con la parte dada en usufructo.

Concretamente y en planta baja, esta comunicación se hará efectiva a través de la Sacristía, que comunicará la parte usufructuada con la Iglesia de San Agustín.

La comunicación con la superficie propia del coro y con las nuevas zonas recibidas por la Orden de San Agustín en segunda y tercera planta (y que de otro modo quedarían cegadas y sin acceso) se hará efectiva de un lado, mediante escalera que se emplazará en la parte baja de la Iglesia y que comunicará las nuevas zonas en todas sus alturas hasta la tercera planta. En la adenda que se suscriba, se fijará concretamente el emplazamiento en la Iglesia de la escalera de acceso a las nuevas zonas, que se ajustará en su estructura y ornamentación al conjunto arquitectónico y dentro del debido respeto a la normativa y legislación aplicable relativa a bienes historico-artísticos y culturales.

Asimismo, la comunicación con la superficie propia del coro y con las nuevas zonas recibidas por la Orden de San Agustín se hará

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	50/143





efectiva también mediante una servidumbre de paso en planta tercera que comunicará la zona de usufructo en dicha altura con las nuevas superficies ya conectadas mediante la escalera anteriormente mencionada. La servidumbre quedará automáticamente extinguida desde el momento de la finalización del usufructo, momento en que el espacio concedido para el paso quedará a disposición de Diputación.

El costo de la comunicación será además por cuenta de la Diputación, aun cuando ésta se ejecute en parte en propiedad de la Orden de San Agustín.

Esta comunicación existirá durante la vigencia del derecho real de usufructo.

Si por cualquier circunstancia se produjese alguna variación en las condiciones concretas de ejecución acordadas en la adenda, se interrumpirá el plazo y comenzará de nuevo su cómputo.

Las obras se ejecutarán tratando de evitar en la medida de lo posible y razonable perturbaciones en la Comunidad agustina residente, de modo que se evite su desalojo del inmueble, y siempre informando y consensuando con ella la manera menos gravosa de ejecución, permitiendo en todo momento la prestación del servicio parroquial.

Finalizadas las obras a satisfacción de ambas partes, se formalizará acta de recepción de la obra de acondicionamiento, momento en que comenzará a contar el plazo del usufructo.

IV.- La Diputación Provincial se compromete al mantenimiento estructural de la parte cedida en usufructo a la Orden de San Agustín, dada las características singulares de la actuación integral que se pretende llevar a cabo en el inmueble que antaño fue el IES Rosario.

Por su parte, la Orden de San Agustín correrá a cargo de los deterioros y menoscabos ordinarios que se produzcan en el contenido del inmueble usufructuado como consecuencia del mero transcurso del tiempo o por efecto del uso.

Asimismo, la Orden asumirá los gastos derivados de servicios que reciban cuyo coste venga individualizado mediante aparatos contadores (agua, luz, gas, teléfono, servicios internet...).

V.- En base al presente acuerdo transaccional, La Orden de San Agustín y la Diputación de Cádiz renuncian a promover respectivamente ahora y en el futuro cualquier acción de carácter contencioso en ejercicio de acciones declarativa de dominio y/o de

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	51/143





naturaleza reversiva que les pudiera corresponder por razones de índoles históricas y de posesión inmemorial en relación con el antiguo Convento de San Agustín y la Iglesia de San Agustín, en todo o en parte, por lo que se reconoce la plena propiedad y posesión de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz sobre el antiguo Convento/IES Rosario y la plena propiedad y posesión de la Orden de San Agustín sobre la Iglesia de San Agustín.

VI.-el presente acuerdo deberá protocolizarse ante Notario en un plazo máximo de 2 meses a contar desde su firma, instrumento que servirá de título para la inscripción del derecho de usufructo en el Registro de la Propiedad.

Serán de cuenta de la Diputación los gastos derivados de Notaría y Registro.

Segundo.- Autorizar a la Presidenta de la Diputación Provincial para la suscripción del referido acuerdo transaccional extrajudicial con los representantes de la Orden de San Agustín.

Tercero.- Facultar a la Presidenta de la Diputación Provincial para elevar a escritura pública el acuerdo que se suscriba, y en general, para llevar a cabo cuantas gestiones sean necesarias y autorizar la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos a fin de dar cumplimiento a estos acuerdos.

Cuarto.- Proceder a la práctica en el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación de los asientos que requiera la ejecución del acuerdo que se suscriba, así como en el Registro de la Propiedad.

Quinto.- Llevar a cabo las modificaciones que fueren necesarias en el Catastro inmobiliario."

PUNTO 30ºU/2: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Por la Presidencia se somete a votación la procedencia del debate, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** y por tanto con la mayoría absoluta exigida en el artículo 89 del Reglamento Orgánico en vigor.

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 19 de marzo de 2019 que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

"Vista la Providencia del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos de inicio de expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	52/143





Vista la existencia de facturas correspondientes a ejercicios anteriores.

Visto que las facturas han sido conformadas por los responsables de los distintos servicios.

Visto que se ha incorporado informe del área gestora del gasto, relativo a que los precios facturados están ajustados a los valores actuales de mercado, y que concurren los requisitos determinantes del enriquecimiento injusto.

Considerando lo dispuesto en los artículos 23.1 RDL 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 26.2 c) y 60.2 del RD. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos y la Base de Ejecución número 24 del Presupuesto vigente.

Visto que en el presupuesto vigente existen retenciones de crédito suficientes para la aprobación de las facturas que se relacionan.

Visto los Informes favorables de Intervención relativo a la convalidación del gasto emitido con fecha 18 de febrero y 12 de marzo y vistos los informes de fiscalización previa limitada emitidos con fecha 12 y 14 de marzo.

Incorporadas al expediente las Memorias elaboradas por las Áreas Gestoras del Gasto."

A la vista de lo expuesto y sometido el asunto a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (16 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista y Provincial Andalucista y 14 abstenciones de los Diputados de los Grupos Popular, IULV-CA y Ganemos Jerez), adopta el siguiente **ACUERDO**:

"Primero.- Convalidar el gasto de conformidad con los informes de intervención de control interno de omisión de la función interventora.

Segundo.- Reconocer la siguiente relación de obligaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente y nº de operación de retención de crédito que se indica.

	Nº Registro Factura	Nº Documento	Importe	Nombre Tercero	Texto Libre	Nº RC/Nº OPA	Aplicación/ Proyecto
1	F/2018/4684	FV.2017 . 01077	36,36	CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CADIZ	Consumo eléctrico: 0.130949* 165 Kw Lect. Ant.: 31/01/17: 2022 Lect. Act.: 28/02/17: 2187 /	220190001064/ 220180047882	02 920I 22100

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	53/143





					Potencia eléctrica (3,6		
2	F/2018/4685	FV.2017 05278	47,59	CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CADIZ	Consumo eléctrico (Heracles - 10-B y 11) / Consumo eléctrico (Heracles - 10-B y 11)	220190001065/ 220180047883	02 920I 22100
3	F/2018/4805	IR- 2017- 000070 950	871,20	VODAFONE ESPAÑA,S.A. U.	CONSUMO TELEFONIA MOVIL Y DATOS (AAPP_devolucionfacturas_F ACE@vodafone.es https://webservice.face.gob. es/sspp)	220190001056/ 220180047798	02 491T 22200
4	F/2018/4793	IR- 2017- 000085 804	290,40	VODAFONE ESPAÑA,S.A. U.	CONSUMO TELEFONIA MOVIL Y DATOS (AAPP_devolucionfacturas_F ACE@vodafone.es https://webservice.face.gob. es/sspp)	220190001049/ 220180047863	02 491T 22200
5	F/2018/4794	IR- 2017- 000099 401	290,40	VODAFONE ESPAÑA,S.A. U.	CONSUMO TELEFONIA MOVIL Y DATOS (AAPP_devolucionfacturas_F ACE@vodafone.es https://webservice.face.gob. es/sspp)	220190001050/ 220180047864	02 491T 22200
6	F/2018/4795	IR- 2017- 000112 402	290,40	VODAFONE ESPAÑA,S.A. U.	CONSUMO TELEFONIA MOVIL Y DATOS (AAPP_devolucionfacturas_F ACE@vodafone.es https://webservice.face.gob. es/sspp)	220190001051/ 220180047794	02 491T 22200
7	F/2018/4799	IR- 2017- 000123 927	290,40	VODAFONE ESPAÑA,S.A. U.	CONSUMO TELEFONIA MOVIL Y DATOS (AAPP_devolucionfacturas_F ACE@vodafone.es https://webservice.face.gob. es/sspp)	220190001052/ 220180047795	02 491T 22200
8	F/2018/4800	IR- 2017- 000135 220	290,40	VODAFONE ESPAÑA,S.A. U.	CONSUMO TELEFONIA MOVIL Y DATOS (AAPP_devolucionfacturas_F ACE@vodafone.es https://webservice.face.gob. es/sspp)	220190001053/ 220180047796	02 491T 22200
9	F/2018/4804	IR- 2017- 000146 582	290,40	VODAFONE ESPAÑA,S.A. U.	CONSUMO TELEFONIA MOVIL Y DATOS (AAPP_devolucionfacturas_F ACE@vodafone.es https://webservice.face.gob. es/sspp)	220190001054/ 220180047797	02 491T 22200
10	F/2018/10046	IR- 2018- 000096 710	290,40	VODAFONE ESPAÑA,S.A. U.	Total servicio (AAPP_devolucionfacturas_F ACE@vodafone.es https://webservice.face.gob. es/facturasspp)	220190001047/ 220180047800	02 491T 22200

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	54/143





11	F/2018/10047	IR-2018-000107799	290,40	VODAFONE ESPAÑA,S.A. U.	Total servicio (AAPP_devolucionfacturas_F ACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/facturasspp)	220190001048/220180047801	02 491T 22200
12	F/2018/8032	IR-2018-000053157	290,40	VODAFONE ESPAÑA,S.A. U.	CONSUMO TELEFONIA MOVIL Y DATOS (AAPP_devolucionfacturas_F ACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/sspp)	220190001057/220180047799	02 491T 22200
13	F/2018/8036	IR-2018-000064017	290,40	VODAFONE ESPAÑA,S.A. U.	CONSUMO TELEFONIA MOVIL Y DATOS (AAPP_devolucionfacturas_F ACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/sspp)	220190001058/220180047866	02 491T 22200
14	F/2018/7867	CO CO/001880	125,53	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	MWM28369 - Lecturas A/4- Negro = Anterior 290.642 - Actual : 297.191 - Deduc : 0 - Total : 6.549 / MWM28369 - OFICINA CO	220190001180/220180047877	02 493F 22000
15	F/2018/10959	Emit-112618	61,86	TORREJON ARROYO RAFAEL	Junta Tórica 7x2 mm / Junta Tórica 8x2 mm / Junta Tórica 6x2 mm / Junta Tórica 9x2 mm / Broca Cobalto 4 mm	220190001059/220180047878	02 920H 21200
16	F/2017/12105	AB AB/000709	171,70	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	JVQ04187 - Periodo Mantenimiento 17/12/2017 - 16/12/2018 / JVQ04187 - Mantenimiento : / JVQ04187 - OFICINA CONTABLE: LA	220190001061/220180047879	02 920H 21300
17	F/2018/9756	Emit-802018	374,65	ASOCIACION ABANIKO	Mant.jardinería interior Palacio Provincial	220190001062/220180047880	02 920H 22799
18	F/2018/6161	RV.2018.00086	78,17	CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CADIZ	Obras de mantenimiento y reparación (Cerradura) / Obras de mantenimiento y reparación (Operario) Edificio Heracl	220190001183/220180047881	02 920I 21300
19	F/2018/10218	FV.2018 . 07645	42,82	CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CADIZ	Consumo eléctrico 0,130216 € x 207 Kw / Potencia eléctrica (3,670287917 Kw x 2,30) Oficina contable: LA0003942 Órg	220190001063/220180047887	02 920I 22100
20	F/2018/9436	FV.2018 . 07026	46,77	CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CADIZ	Consumo eléctrico 0,130216 € x 232 Kw / Potencia eléctrica (3,670287917 Kw x 2,30) Oficina contable: LA0003942 Órg	220190001066/220180047884	02 920I 22100

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías			
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	55/143





21	F/2018/9437	FV.2018 . 07025	47,55	CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CADIZ	Consumo eléctrico 0,130216 € x 237 Kw / Potencia eléctrica (3,670287917 Kw x 2,30) Oficina contable: LA0003942 Ór	220190001095/220180047885	02 920I 22100
22	F/2018/9438	FV.2018 . 07027	42,19	CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CADIZ	Consumo eléctrico 0,130216 € x 203 Kw / Potencia eléctrica (3,670287917 Kw x 2,30) Oficina contable: LA0003942 Ór	220190001098/220180047886	02 920I 22100
23	F/2018/4683	FV.2015 . 04664	8,23	CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CADIZ	Consumo de aguada Nave 20.E: 5,00 Lect. Ant.: 31/08/15 - 750,00 Lect. Act.: 30/09/15 - 755,00 / Cuota de servicio d	220190001100/220180047980	02 920I 22101
24	F/2018/10880	22018	750,00	ROMERO RUIZ MARIA JESUS	FORMADORA DEL CURSO "" SUBVENCIONES PASO A PASO"" y "" DINAMIZACIÓN DE ASOCIACIONES"".	220190001105/220180047922	02 924D 22609
25	F/2018/6943	Emit-53	265,00	LOPEZ DEL CASTILLO JESUS	CURSO FISCALIDAD EN ASOCIACIONES (CURSO LOCALIDAD SANLUCAR DE BARRAMEDA).	220190001112/220180047917	02 924D 22609
26	F/2018/6944	Emit- 2	265,00	LOPEZ DEL CASTILLO JESUS	CURSO FISCALIDAD EN ASOCIACIONES (CURSO LOCALIDAD CHICLANA).	220190001113/220180047918	02 924D 22609
27	F/2018/9661	58 2018	265,00	LOPEZ DEL CASTILLO JESUS	CURSO FISCALIDAD EN ASOCIACIONES (CURSO LOCALIDAD SANLUCAR DE MEDINA SIDONIA).	220190001114/220180047920	02 924D 22609
28	F/2018/9662	59 2018	265,00	LOPEZ DEL CASTILLO JESUS	CURSO FISCALIDAD EN ASOCIACIONES (CURSO LOCALIDAD DE GRAZALEMA).	220190001115/220180047921	02 924D 22609
29	F/2018/9663	60 2018	265,00	LOPEZ DEL CASTILLO JESUS	CURSO FISCALIDAD EN ASOCIACIONES (CURSO LOCALIDAD DE SAN ROQUE).	220190001117/220180047977	02 924D 22609
30	F/2018/9665	61 2018	265,00	LOPEZ DEL CASTILLO JESUS	CURSO FISCALIDAD EN ASOCIACIONES (CURSO LOCALIDAD DE TARIFA).	220190001118/220180047978	02 924D 22609
31	F/2018/9715	32018	500,00	MACÍAS APARICIO, ROSA	PONENCIA EN CURSOS ""REDACCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES"" (PROGRAMA ESCUELA DE CIUDADANIA).	220190001123/220180047979	02 924D 22609
32	F/2018/7061	12018	1.750,00	ROMERO RUIZ MARIA JESUS	Impartición de curso ""Subvenciones paso a paso"" y ""Dinamización de	220190001121/220180047919	02 924D 22609

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	56/143





					asociaciones"".		
33	F/2018/4948	CO CO/000 889	51,17	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	PGA04093 - Lecturas A/4- Negro = Anterior 495.892 - Actual : 517.285 - Deduc : 0 - Total : 21.393 / PGA04093 - OFICINA C	220190001067/ 220180047990	04 920G 22000
34	F/2018/4949	CO CO/000 891	33,03	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	PGA04093 - Lecturas A/4- Negro = Anterior 495.892 - Actual : 517.285 - Deduc : 0 - Total : 21.393 / PGA04093 - OFICINA C	220190001068/ 220180047991	04 920G 22000
35	F/2018/9190	CO CO/002 288	161,11	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	ABD00052 - Lecturas A/4- Negro = Anterior 1.454.817 - Actual : 1.467.617 - Deduc : 0 - Total : 12.800 / ABD00052 - IR505	220190001071/ 220180047993	04 920G 22000
36	F/2018/9031	41 100504 05	590,48	WOLTERS KLUWER ESPAÑA S.A.	(A95) CONTRATACION ADMVA.PRACTICA - SMT Y ON-LINE (SUSCRIPCION PERIODO 10-2018 A 09- 2019#CR#PORCENTAJE DE IVA 21.00%#C	220190001075/ 220180047988	04 920G 22001
37	F/2018/8584	AB AB/000 903	27,49	SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ, S.L	AARU81082 - Periodo Mantenimiento 01/07/2018 - 30/09/2018 / AARU81082 - Mantenimiento : / AARU81082 - FAX- JX200 - - B	220190001140/ 220180047957	03 170EA 21300
38	F/2018/6857	009508 8487	261,01	REPSOL BUTANO, S.A.	PROPANO COMERCIAL	220190001185/ 220180048363	03 170EA 22102
39	F/2018/8291	009518 6768	261,01	REPSOL BUTANO, S.A.	PROPANO COMERCIAL	220190001145/ 220180047956	03 170EA 22102
40	F/2018/9074	009523 3528	53,86	REPSOL BUTANO, S.A.	Cuota Alquiler / Modulo Pago regular. / Cuota de Mantenimiento	220190001146/ 220180047958	03 170EA 22102
41	F/2017/5486	ES- 941493 83	1.120,46	LEICA GEOSYSTEMS , S.L	3 Contratos Mantenimiento MDT Prof.+Top. V7.5	220190001408/ 220180048071	05 922Y 22002
42	F/2017/5485	ES- 941493 82	1.811,38	LEICA GEOSYSTEMS , S.L	3 Actualizaciones de 7.0 MDT Prof.+ Top. a V7.5	220190001404/ 220180048070	05 922Y 22002
43	F/2017/10314	Emit- 217	10.285,0 0	APG AL- KALAT, S.L.	Redacción de Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE1 del PGOU de Zahara de la Sierra, Cádiz	220190001487/ 220180048096	05 922Y 22706
44	F/2018/6243	12733 4	90,75	FERNANDEZ VARGAS SALVADOR	ESTANCIA MES DE JULIO VEHICULO PEUGEOT 0007FKF	220190001282/ 220180048003	05 453C 20800
45	F/2018/6445	OT 000114	694,50	SUMIMAQ JEREZ, S.L.	FILTRO ACEITE MOTOR / FILTRO AIRE INTERIOR /	220190001415/ 220180048024	05 453C 21300

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías			
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	57/143





					FILTRO AIRE EXTERIOR / FILTRO HIDRAULICO / FILTRO DE GASOLEO / FILTRO TRANS		
46	F/2018/6997	Emit-37	453,75	DIEGO GONZALEZ S.L.	VENTAS DE MADERAS (OBRAS E INFRAESTRUCTURAS)	220190001516/ 220180048098	05 933D 21200
47	F/2018/7042	127605	90,75	FERNANDEZ VARGAS SALVADOR	ESTANCIA MES DE AGOSTO VEHICULO PEUGEOT 0007FKF	220190001286/ 220180048004	05 453C 20800
48	F/2018/7594	127866	90,75	FERNANDEZ VARGAS SALVADOR	ESTANCIA MES DE SEPTIEMBRE VEHICULO PEUGEOT 0007FKF	220190001288/ 220180048005	05 453C 20800
49	F/2017/9133	170017	5.989,50	BAREA CASTAÑO JESUS	Rect. 17 017 / LEVANTAMIENTO INSTITUTO ROSARIO	220190001230/ 220180048000	05 450A 22706
50	F/2018/9106	Emit-391	4.475,79	CANTERAS DE ALMARGEN S.L.	04008 HORA GIRATORIA / 06002 HORA DE CAMION / 06005 TRANSPORTE GONDOLA / 001140	220190001234/ 220180048001	05 453C 20400
51	F/2018/9386	128398	90,75	FERNANDEZ VARGAS SALVADOR	ESTANCIA MES DE NOVIEMBRE 2018 VEHICULO PEUGEOT 8390 HBC	220190001281/ 220180048269	05 453C 20800
52	F/2018/9003	2018200	153,31	GALLONGA S.A.	Suministro señalización vial	220190003876/ 220180048021	05 453C 21000
53	F/2018/9525	182018/18/520	3.434,84	MANUEL ALBA S.A.	Ud. De Suministro de aglomerado en frio	220190003877/ 220180048022	05 453C 21000
54	F/2018/9526	182018/18/521	2.186,75	MANUEL ALBA S.A.	Ud. De Suministro de aglomerado en frio.	220190001321/ 220180048023	05 453C 21000
55	F/2018/9079	Emit-408818	120,61	DEXTINSUR,S .L.	MANTENIMIENTO ANUAL DE EXTINTORES EN PEONES CAMINEROS-ALGECIRAS (FACTURA 4088-ALBARAN 4173,4242)	220190003875/ 220180048028	05 453C 21300
56	F/2018/9994	1807712	226,37	TALLERES HERMANOS DIAZ S.L	COMMENT SERVICIO TÉCNICO--ORDEN PR-2800297 / COMMENT ORGANO GESTOR: L02000011 / COMMENT UNIDAD TRANSITORIA: LA00	220190001414/ 220180048033	05 453C 21300
57	F/2017/6778	17000228	214,35	SUMIMAQ JEREZ, S.L.	Reparación maquinaria. Vías y Obras	220190001324/ 220180048039	05 453C 21300
58	F/2018/6734	FV118-539	30,25	CONSORCIO LOPEZ VALENZUELA	MANO DE OBRA TÉCNICO TALLER ""sustitucion de alargadera"" / ALARGADERA	220190001416/ 220180048040	05 453C 21400

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	58/143





					RIGIDA PALSTICO NEGRA 180mm		
59	F/2018/9114	OT 000187	50,82	SUMIMAQ JEREZ, S.L.	LAMPARA HALOGENA H4 12V 55/60W / TALLER LIGERA PEUGEOT PARTNER MATRICULA 0971-FGJ	220190001429/ 220180048050	05 453C 21400
60	F/2018/9040	E0 061870	776,93	RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L.	BOTA AGUA C/ PUNT Y PLAN PANTER 2091 (2680025) / TRAJE DE AGUA 100% POLIURETANO STRETCHABLE SOBRE NYLON SAT-RPHVY CA	220190001475/ 220180048055	05 453C 22104
61	F/2018/5953	Emit-38	12,57	MAQUINARIA S Y SERVICIOS VICARIO S.L.	CAMION	220190001371/ 220180048296	05 453C 22300
62	F/2017/6992	C 168	55,18	SEÑALIZACIONES ORTEGA S.L.	OBRA: CARRETERA CA-6200 DE ALCALÁ DE LOS GAZULES A PATERNA / UD. DE PILA BLINDADA DE 6 V. (PARA LAMPARA FOTO-ELECTRICA)	220190001553/ 220180048061	05 453C 22699
63	F/2018/10018	E5 018251	153,86	FERRETERIA XEREZ S.L.	ALAMBRE GVDO.R/ 250 GR. Nº12 (1380033) / PALETINA TRI.Nº12 C/MIX.M/PLAS.PUNTA BLC (1581409) / PINT.ESM.SINT.750ML.V/	220190001555/ 220180048063	05 453C 22699
64	F/2018/8679	E0 113382	425,36	FERRETERIA XEREZ S.L.	CERRADURA ZAMAK CR.REF.135M LARGO 32MM. (1290657) / GUANTE CUERO FLOR VACUNO GRIS (119108N) / ELECTRODO RUTITO OK46.	220190001556/ 220180048062	05 453C 22699
65	F/2017/8492	Emitida -20171 727	5.383,29	SEANTO S.L.	TALA DE CHOPOS ""POPULUS ALBA"" EN CARRETERA CA-9203.	220190001385/ 220180048066	05 453C 22799
66	F/2017/11841	Emit-4453	47,26	DEXTINSUR,S .L.	MANTENIMIENTO ANUAL DE EXTINTORES EN SAM OLVERA (FACTURA 4453-ALBARAN 5089)	220190001387/ 220180048225	05 922Y 21300
67	F/2018/121	Emit-4655	20,84	DEXTINSUR,S .L.	MANTENIMIENTO ANUAL DE EXTINTORES EN SAM JIMENA DE LA FRA (FACTURA 4655-ALBARAN 5393)	220190001390/ 220180048224	05 922Y 21300
68	F/2018/8085	Emit-330518	15,06	DEXTINSUR,S .L.	CARGAR EXTINTOR 6 KF POLVO A PALACIO PROVINCIAL (FACTURA 3305-ALBARAN 3315)	220190001394/ 220180048067	05 922Y 21300
69	F/2018/8240	Emit-	41,67	DEXTINSUR,S	MANTENIMIENTO ANUAL DE	220190001396/	05 922Y 21300

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	59/143





		360018		.L.	EXTINTORES EN SAM MEDINA (FACTURA 3600-ALBARAN 3475)	220180048068	
70	F/2018/2544	AB AB/000 235	102,37	SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ, S.L	KRB31856 - Periodo Mantenimiento 05/12/2017 - 04/03/2018 / KRB31856 - Mantenimiento : / KRB31856 - IR2016+IMP+FAX - SER	220190001392/ 220180048083	05 922Y 21300
71	F/2018/5846	CO CO/003 888	805,96	SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ, S.L	JWF36494 - Periodo Copias : 23/03/2018 - 13/06/2018 / JWF36494 - Lecturas A/4- Negro = Anterior 374.322 - Actual : 400.7	220190001397/ 220180048226	05 922Y 22000
72	F/2018/7969	CO CO/003 292	176,78	SISTEMAS DE OFICINAS DE SAN FERNANDO, S.L	JWF36496 - Lecturas A/4- Negro = Anterior 323.870 - Actual : 339.895 - Deduc : 0 - Total : 16.025 / JWF36496 - Lecturas	220190001402/ 220180048072	05 922Y 22002
73	F/2017/8693	FAV- 17100 2017/F AV- 17100/ 3556	1.833,15	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS S.L.U	Suscripcion Aytosfactur@. Del 01/07/2017 al 30/09/2017. Servicios Asistencia Municipios (Suscripcion Aytosfactur@. Del	220190001400/ 220180048073	05 922Y 22002
74	F/2018/7893	999398 089548 0980 S1M801 N07674 05	169,57	ENDESA ENERGIA XXI, S.L	Facturación de la potencia (VIA VERDE DE LA SIERRA TUNELES-BAJO;11659;PUERTO SERRANO;CADIZ;ESP) / Recargo 20 % DISUASO	220190001409/ 220180048078	05 922Y 22100
75	F/2017/11633	75/035 67050	122,42	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	AGUA (VEREDA ANCHA 34 (SAM ECONOMICO), 11690 OLVERA) / HIGIENE COOLER (VEREDA ANCHA 34 (SAM ECONOMICO), 11690 OLVERA	220190001410/ 220180048088	05 922Y 22105
76	F/2017/9187	75/035 33613	50,16	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	AGUA (ALHAMEDA DIPUTACION SN (SAM), 11650 VILLAMARTIN)	220190001411/ 220180048086	05 922Y 22105
77	F/2017/9189	75/035 33611	45,43	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	AGUA (VEREDA ANCHA 34 (SAM ECONOMICO), 11690 OLVERA)	220190001461/ 220180048215	05 922Y 22105
78	F/2017/9878	75/035 50497	37,62	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	AGUA (NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD 1, 11170 MEDINA SIDONIA)	220190001463/ 220180048087	05 922Y 22105
79	F/2018/104	75/035 82903	25,08	EDEN SPRINGS	AGUA (ALHAMEDA DIPUTACION SN (SAM),	220190001511/ 220180048213	05 922Y 22105

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	60/143





				ESPAÑA, S.A.U.	11650 VILLAMARTIN)		
80	F/2018/5228	75/036 65058	31,35	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	AGUA 19L SOB	220190001465/ 220180048214	05 922Y 22105
81	F/2018/67	75/035 82902	12,54	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	AGUA (NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD 1, 11170 MEDINA SIDONIA)	220190001467/ 220180048084	05 922Y 22105
82	F/2018/8025	75/037 15265	25,08	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	AGUA 19L SOB / AGUA 19L SOB	220190001469/ 220180048085	05 922Y 22105
83	F/2017/10168	CM CM/002 623	8,40	SISTEMAS DE OFICINAS DE SAN FERNANDO,S. L	JWF36496 - Albaran 002625 - 06/11/2017 / 2790B002AA - TONER NEGRO IR ADV C5030I (EXV29) / P-A - PORTES POR AGENCIA / JWF	220190001470/ 220180048221	05 922Y 22300
84	F/2017/4650	CM CM/001 127	8,40	SISTEMAS DE OFICINAS DE SAN FERNANDO,S. L	JWF36496 - Albaran 001128 - 12/05/2017 / FM3-5945- 000 - TONER RESIDUAL IRC ADV C5030/ / P-A - PORTES POR AGENCIA / JWF36	220190001472/ 220180048089	05 922Y 22300
85	F/2018/10903	CM CM/002 927	8,40	SISTEMAS DE OFICINAS DE SAN FERNANDO,S. L	JWF36496 - Albaran 002927 - 11/12/2018 / CIRC5030NTG - TONER NEGRO IRC5030 TG / P-A - PORTES POR AGENCIA / JWF36496 - IR	220190001479/ 220180048253	05 922Y 22300
86	F/2018/1384	CM CM/000 289	8,40	SISTEMAS DE OFICINAS DE SAN FERNANDO,S. L	JWF36496 - Albaran 000289 - 02/02/2018 / FM3-5945- 000 - TONER RESIDUAL IRC ADV C5030/ / P-A - PORTES POR AGENCIA / JWF36	220190001473/ 220180048216	05 922Y 22300
87	F/2018/2536	CM CM/001 326	8,14	SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ, S.L	JWF36494 - Albaran 001333 - 09/03/2018 / 2798B002AA - (C-EXV 29) TONER MAGENTA IR ADV5030/5035 / P-E - PORTES / JWF36494	220190001476/ 220180048217	05 922Y 22300
88	F/2018/5252	CM CM/003 088	8,14	SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ, S.L	JWF36494 - Albaran 003105 - 04/06/2018 / FM3-5945- 000 - TONER RESIDUAL IRC ADV 5030/5235/5045 / P-E - PORTES / JWF36494	220190001481/ 220180048218	05 922Y 22300
89	F/2018/6227	CM CM/003 606	8,14	SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ, S.L	JWF36497 - Albaran 003624 - 28/06/2018 / 2790B002AA - (C-EXV 29) TONER NEGRO IR ADV 5030/5035 / P-E - PORTES / JWF36497	220190001483/ 220180048219	05 922Y 22300

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	61/143





90	F/2018/6566	CM CM/003 785	8,14	SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ, S.L	JWF36497 - Albaran 003808 - 05/07/2018 / 2790B002AA - (C-EXV 29) TONER NEGRO IR ADV 5030/5035 / P-E - PORTES / JWF36497	220190001485/ 220180048220	05 922Y 22300
91	F/2018/8508	2018 305	16,30	COBELECTRI C S.L	PROYECTOR HALOGENO CON LAMPARA / CABLEMANGUERA 3X1.5mm / CLAVIJA MACHO 2P+ T	220190001513/ 220180048099	05 933D 21200
92	F/2018/8808	Emit- 524	96,01	PINTURAS BRICO,S.L.	VALENITE TEFLON BLANCO 4LT	220190001514/ 220180048100	05 933D 21200
93	F/2018/6732	Emit- 309	193,60	OCA INSPECCION CONTROL Y PREVENCION SAU	FACTURA1801031201 INSPEC. PERIODICA REGLAMENT. ASCENSOR EDIFICIO ROMA - RAE 5291 - 5292 - DIRECCION AV RAMON DE CARRANZ	220190001522/ 220180048231	05 933D 21300
94	F/2018/3645	AB AB/000 231	81,71	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	THW01385 - Periodo Mantenimiento 01/01/2018 - 31/03/2018 / THW01385 - Mantenimiento : / THW01385 - OFICINA CONTABLE: LA	220190001518/ 220180048229	05 933D 21300
95	F/2018/6617	AB AB/000 399	81,71	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	THW01385 - Periodo Mantenimiento 01/04/2018 - 30/06/2018 / THW01385 - Mantenimiento : / THW01385 - OFICINA CONTABLE: LA	220190001519/ 220180048230	05 933D 21300
96	F/2018/8098	Emit- 56	2.573,67	SERVICLIMA XEREZ, S.L	Importe correspondiente a reparaciones varias de climatización en Palacio Provincial. Expediente nº SERVI/00094/2018. Nú	220190001526/ 220180048103	05 933D 21300
97	F/2018/8101	Emit- 57	281,63	SERVICLIMA XEREZ, S.L	IMPORTE CORRESPONDIENTE A CAMBIO DE UBICACIÓN DE EVAPORADORA DEL ACONDICIONADOR Nº 109 DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL, POR	220190001528/ 220180048104	05 933D 21300
98	F/2018/8263	Emit- 59	464,64	SERVICLIMA XEREZ, S.L	Importe correspondiente a arreglos varios en acondicionadores de palacio provincial, trabajo realizados los día 26-07-1	220190001530/ 220180048105	05 933D 21300
99	F/2018/7024	0 1813	224,64	SELECON S.L.	G. E. SN-282-L-4 CON N. DE SERIE 695459 MOTOR LOMBARDINI UBICADO EN LOS TALLERES DE LA ZONA FRANCA EN CADIZ. DÍA 26 Y 26	220190001524/ 220180048232	05 933D 21300

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías			
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSnw==		Página	62/143





100	F/2018/677	1 001449	87,12	H.R.A. HERMANOS RUIZ ANTUNEZ, S.L.	REPARACION DEL SISTEMA DE LA PUERTA DE TRAFICO PEATONAL AUTOMATICA IN- SITU. FALLO CONTACTO SELECTOR , SE FIJA ZONA IZDA	220190001356/ 220180048247	07 231GC 21300
101	F/2018/303	J14199	97,87	AQUA SERVICE S.A.	Consumo de Aquaservice 20L (Nº Contrato : 6179 (COLEG.INST.PROV.GADITAN A)) / Consumo de Vasos 100 uds / Cons	220190001564/ 220180048069	07 323A 22105/ 2019 3 00000 22 1
102	F/2018/811	Rect- Emit- 6	211,75	GONZALEZ MARQUEZ MARCO	Rect. Emit- 3 / PULSERAS DE TELA (PULSERAS DE TELA ASOCIACION DE MUJERES VICTORIA KENT)	220190001195/ 220180048075	07 231C 22199
103	F/2018/8948	NAV014 03/17	314,60	OPTICA Y ORTOPEDIA S.DIONISIO S.L.	(HAB 212) AJUSTE DE ENCHUFE DE RED ELECTRICA / (GRUA J.MANUEL ROSADA) ENCINTADO MANDO DE LA GRUA / (HAB 301) MOTOR NUEVO	220190001468/ 220180048181	07 231GE 21300
104	F/2017/6703	FE1732 123465 6757	352,90	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	CONSUMO GAS 20/04/2017 - 17/05/2017 4.934,00 KWH x 0,04575 EUR/KWH (CUPS ES0218030000853092XY Direccion PS MATIA, SN 1	220190001486/ 220180048174	07 231GE 22102
105	F/2018/304	J36153	492,23	AQUA SERVICE S.A.	Cuota de ServicioDispensador Frio/C (Nº Contrato : 6179 (COLEG.INST.PROV.GADITAN A)12 Meses) / Higienizacion A	220190001561/ 220180048079	07 323A 21300/ 2019 3 00000 22 1
106	F/2017/11356	A7 386	500,01	EDITORIAL CAMPO DE GIBRALTAR, S.A.	CAMPAÑA VIOLENCIA DE GENERO DIP. CADIZ	220190001272/ 220180048095	07 231C 22602
107	F/2018/7445	Q00132 62017 6	1.724,24	LARA DEL RIO S.L.	AGUA OXIGENADA MONTPLET 8000P 1000ML / AGUJA STERICAN 21G 0,8 X 25 C/100 UNID. / AGUJA STERICAN 21G 0,8 X 40 C/100 UNID.	220190001383/ 220180048190	07 231GC 22106
108	F/2018/647	F 675	681,53	CAMARA OFICIAL COMERCIO INDUSTRIA CADIZ	Gastos Arrendamientos Cádiz Antonio López 4 Consumos de electricidad desde 01/09/2017 al 01/10/2017 El total de energí	220190001172/ 220180048254	07 231C 22100
109	F/2018/648	F 676	590,24	CAMARA OFICIAL	Gastos Arrendamientos Cádiz Antonio López 4	220190001175/ 220180048255	07 231C 22100

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías			
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	63/143





				COMERCIO INDUSTRIA CADIZ	Consumos de electricidad desde 01/10/2017 al 01/11/2017 El total de energi		
110	F/2018/649	F 677	580,26	CAMARA OFICIAL COMERCIO INDUSTRIA CADIZ	Gastos Arrendamientos Cádiz Antonio López 4 Consumos de electricidad desde 01/11/2017 al 01/12/2017 El total de energi	220190001177/ 220180048256	07 231C 22100
111	F/2018/6000	A 2018/A/1806032	429,00	TRANSPORTE S GENERALES COMES,S.A.	RC 220180003565 CONCEPTO SERVICIO DE TRANSPORTE LUDICO CULTURAL Por el transporte de viajeros el día 15/04/2018 entre Ch	220190001226/ 220180048258	07 231C 22300
112	F/2018/5265	329	297,00	AUTOCARES ZAMBRANO, S.L.	23/02/18 SERVICIO DE UN BUS DESDE JEREZ A CHICLANA (TEATRO MODERNO) Y REGRESO HORA DE SALIDA A LAS 09.15 H. DESDE LA B	220190001217/ 220180048257	07 231C 22300
113	F/2018/6094	174	264,00	AUTOCARES ZAMBRANO, S.L.	11/02/17 SERVICIO DE UN BUS DE 55 PLAZAS DESDE LOMOPARDO - LA INA - NUEVA JARILLA A JEREZ (PABELLON MARIANISTA) Y REGRES	220190001228/ 220180048259	07 231C 22300
114	F/2018/6096	U 1024	1.856,19	SANTA TERESA INDUSTRIAS GRAFICAS, S.A.	CATALOGOS ""PEREGRINO PARKINSON""	220190001236/ 220180048261	07 231C 22601
115	F/2017/11946	Emit-109	1.211,60	LINEA OFFSET	LIBRO:MANOJITO. INTERIOR IMPRESO A 2/2 TINTAS EN PAPEL OFFSET BLANCO DE 100 GRS. PORTADA IMPRESA A 4/1 TINTAS EN CARTULI	220190001232/ 220180048260	07 231C 22601
116	F/2018/8606	172863	656,23	FULLMEDIA ANDALUCIA S.L	DIPUTACION DE CADIZ / VIOLENCIA DE GENERO / CANAL SUR TELEVISION DESCONEXIONES CADIZ / 21,22,24,28,29,30/11. / 20,23,27/	220190001270/ 220180048090	07 231C 22602
117	F/2018/8607	172864	343,62	FULLMEDIA ANDALUCIA S.L	DIPUTACION DE CADIZ / VIOLENCIA DE GENERO / CANAL SUR RADIO CADIZ RESTO PROGRAMACION 25"" / 20,21,22,23,24/11. / DIPUTACI	220190001271/ 220180048091	07 231C 22602
118	F/2018/9430	0118	362,25	LAPIE CAPOTE LUIS	DOCENCIA PARTICIPACIÓN EN "" III JORNADA SOBRE	220190001315/ 220180048115	07 231C 22606

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	64/143





					ESCLEROSIS MÚLTIPLE"".		
119	F/2018/9431	0072018	331,83	ADOLFO RENDÓN ACOSTA	DOCENCIA PARTICIPACIÓN EN X JORNADA SOBRE SALUD MENTAL ""TRASTORNO LÍMITE DE LA PERSONALIDAD. ¿DÓNDE ESTÁ EL LÍMITE?"".	220160001319/ 220180048116	07 231C 22606
120	F/2018/9181	0118	327,93	ROSA CUESTA RIVAS	HONORARIOS DOCENTES RELATIVOS A PARTICIPACIÓN EN "" III JORNADA SOBRE ESCLEROSIS MÚLTIPLE"".	220190001305/ 220180048112	07 231C 22606
121	F/2018/9429	00118	329,24	RODRIGO GARCÍA-BAQUERO GARCÍA DE PAREDES	DOCENCIA EN "" III JORNADA SOBRE ESCLEROSIS MÚLTIPLE"".	220190001314/ 220180048114	07 231C 22606
122	F/2017/4532	Rect-17 2017	11.651,00	CADIGENIA S.L	Rect. 17 2017 / Talleres formativos: Medios de comunicación social, Mujer, arte y cultura, Violencia de género, Correspon	220190001273/ 220180048106	07 231C 22606
123	F/2017/7436	F-17 251	535,95	MASILBA S.L.	BOQUERONES / PESCADILLA / MERLUZA DEL PINCHO	220190001364/ 220180048211	07 231GC 22105
124	F/2018/4750	Q001667201867	57,95	LARA DEL RIO S.L.	sabana pijama vettel s/manga cama 90	220190001384/ 220180048200	07 231GC 22799
125	F/2017/9864	FRA. 17- 150	321,79	TELECOMUNICACION Y AUTOMATICA SEGURIDAD S.L.	RESIDENCIA MAYORES DE CADIZ / ----- / PARTE 14263 DE 19/09/2017 / SE ACUDE A AVISO DE AVERÍA EN EL SISTEMA DE AVIS	220190001444/ 220180048184	07 231GE 21300
126	F/2017/7134	F 10244	1.009,40	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	MAGDALENAS C/AZUCAR ESTUCHADAS EN BOLSA / MAGDALENAS S/ GLUTEN	220190001488/ 220180048141	07 231GE 22105
127	F/2018/8460	0092018	300,00	JIMÉNEZ SEGOVIA, ROCÍO DE LA HUERTA	Impartición de 2ª sesión del taller ""Actividades feministas que documentan el mundo"", Formación; 19/09/18.	220190001537/ 220180048128	07 231L 22606
128	F/2018/9873	282018	483,00	SALAZAR BENITEZ OCTAVIO	PROGRAMA NUEVAS MASCULINIDADES, EXPOSICIÓN EN LA PONENCIA "" JOHN WAYNE QUE ESTAS EN LOS CIELOS"", ""RECONSTRUIR LA MIRADA""	220190001539/ 220180048129	07 231L 22606
129	F/2018/10538	Emit-	300,00	MARIA OLIVA	INTERNVENCION COMO	220190001534/	07 231L 22606

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	65/143





		28		ACOSTA MORENO	PONENTE EN MASTER CLASS FORMATIVA ACTVFEM DURANTE EL FESTIVAL ALCANCES DE CADIZ (INTERVENCION COMO P	220180048131	
130	F/2018/9900	FACTUR A 01	600,00	HELENA MADICO FERNÁNDEZ	IMPARTICIÓN DE LA 3ª SESIÓN DEL TALLER ACTIVIDADES FEMINISTAS QUE DOCUMENTAN AL MUNDO.	220190001541/ 220180048130	07 231L 22606
131	F/2018/10023	005201 8	224,25	GERARDO BEOTAS LÓPEZ	HONORARIOS DOCENTES RELATIVOS A PARTICIPACIÓN EN "" X JORNADA SOBRE LA SALUD MENTAL"".	220190001278/ 220180048124	07 231C 22606
132	F/2018/10016	003201 8	330,82	EULALIA RUIZ SOTO	HONORARIOS DOCENTES PARTICIPACIÓN EN "" X JORNADAS DE SALUD MENTAL CÁDIZ (¿DONDE ESTÁ EL LIMITE?).	220190001274/ 220180048120	07 231C 22606
133	F/2018/10020	004201 8	224,25	AMPARO CASTILLO DÍAZ	HONORARIOS DOCENTES RELATIVOS A PARTICIPACIÓN EN "" X JORNADA SOBRE LA SALUD MENTAL"".	220190001276/ 220180048122	07 231C 22606
134	F/2018/10022	006201 8	224,25	LETICIA ALONSO SÁNCHEZ	HONORARIOS DOCENTES RELATIVOS A PARTICIPACIÓN EN "" X JORNADA SOBRE LA SALUD MENTAL"".	220190001277/ 220180048123	07 231C 22606
135	F/2017/11167	FACTUR A 001690	59,87	ASINTEC SOLUCIONES EMPRESARIA LES SL	Período de facturación 30-10-17 al 30-11-17 MP 301 SPF Nº Serie: W916P102351 Lectura anterior: 127.803 copia	220190001126/ 220180047817	01 920AA 22000
136	F/2017/9696	FV.2017 . 06355	3.295,05	CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CADIZ	Módulo P.10-B - Ed. Heracles - R. I. Zona Franca / Módulo P.11 - Ed. Heracles - R. I. Zona Franca / Gastos comunes	220190001147/ 220180047810	01 933AD 20200
137	F/2018/10157	250036 8288	47,21	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN SA	9960DXT0BW Copy & Print Total for B&W Lectura anter. 146791 Lectura act. 151859 Nº de serie: A6F7021000998 (DIPUTACION	220190001127/ 220180047868	01 920AA 22000
138	F/2018/10675	RV.201 8. 00145	831,28	CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CADIZ	Local B.2 - Ed. Europa - R. I. Zona Franca (Cádiz) / Local 1.2 - Ed. Europa - R. I. Zona Franca (Cádiz) Oficina co	220190001152/ 220180047875	01 933AD 20200
139	F/2018/99	FV.2018	3.295,05	CONSORCIO	Módulo P.10-B -	220190001156/	01 933AD 20200

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	66/143





		. 00077		DE LA ZONA FRANCA DE CADIZ	Ed. Heracles - R. I. Zona Franca / Módulo P.11 - Ed. Heracles - R. I. Zona / Gastos comunes	220180047865	
140	F/2017/6112	1 100399 68	371,28	WOLTERS KLUWER ESPAÑA S.A.	(A94338) SOLUCION INTEGRAL PLUS EL CONSULTOR AYTOS.C.ADIC. DESCUENTO 100% (SUSCRIPCION PERIODO 06-2017 A 05-2018 DESCUE	220190001120/ 220180047985	04 922 22001
141	F/2017/5978	170018 8	672,76	OFISAL.OFICINAS,S.L	Persianas enrollables. Contratación	220190001103/ 220180048212	04 922 22000
142	F/2018/10108	60K8RR 000885	242,00	TELEFONICA SDAD.OPER.SERV.TEL.ESPAÑA,S.A.U	Detalle de conceptos(1 Oct. 18 a 31 Oct. 18) - SUMINISTRO TERMINALES CAEL	220190001101/ 220180047950	04 922 22000
143	F/2017/6908	E00135 665981	134,10	BARCELO VIAJES, S.L.	Emisión billetes tren. Contratación	220190001133/ 220180047987	04 922 23110
144	F/2018/403	CO CO/000 020	74,25	SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ, S.L	SUK03346 - Periodo Copias : 15/01/2018 - 15/01/2018 / SUK03346 - CUOTA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2.018 / SUK033	220190001078/ 220180048038	04 932C 22000
145	F/2018/6170	CO CO/001 491	63,74	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	KFQ16790 - Lecturas A/4- Negro = Anterior 872.080 - Actual : 875.091 - Deduc : 0 - Total : 3.011 / KFQ16790 - IR-4570 +	220190001073/ 220180047992	04 920G 22000
146	F/2018/2203	CO CO/000 186	330,90	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	KGL51570 - Lecturas A/4- Negro = Anterior 876.955 - Actual : 892.689 - Deduc : 0 - Total : 15.734 / KGL51570 - OFICINA C	220190001204/ 220180047998	05 241B 22000
147	F/2018/8323	Emit- 6007	8.999,00	AXA SEGUROS GENERALES S A DE SEGUROS Y REASEGUROS S A	RECIBO RENOVACION POLIZA 81781225 ACCIDENTES CONVENIO PYME	220190001219/ 220180047999	05 241B 22400
148	F/2018/1950	2018- 67	248,05	SONIDO 5 S.L.	TRANSPORTES Y MONTAJES (Alquiler material audiovisual. Ref.: acto de Deportistas Destacados (Servicio de deportes)) /	220190001229/ 220180047803	08 340G 20300
149	F/2017/12106	AB AB/000 708	120,49	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	DCF42442 - Periodo Mantenimiento 01/09/2017 - 30/11/2017 / DCF42442 - Mantenimiento : / DCF42442 - OFICINA	220190001231/ 220180048669	08 340G 21300

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	67/143





					CONTABLE: LA		
150	F/2018/346	AB AB/000 020	87,73	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	VEE05399 - Periodo Mantenimiento 01/07/2017 - 31/12/2017 / VEE05399 - Mantenimiento : / VEE05399 - FAX-L250 - DEPORTES.	220190001233/ 220180047806	08 340G 21300
151	F/2018/5778	AB AB/000 353	126,52	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	DCF42442 - Periodo Mantenimiento 01/03/2018 - 31/05/2018 / DCF42442 - Mantenimiento : / DCF42442 - OFICINA CONTABLE: LA	220190001235/ 220180047807	08 340G 21300
152	F/2018/6616	AB AB/000 400	92,12	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	VEE05399 - Periodo Mantenimiento 01/01/2018 - 30/06/2018 / VEE05399 - Mantenimiento : / VEE05399 - FAX-L250 - DEPORTES	220190001237/ 220180047808	08 340G 21300
153	F/2018/7614	AB AB/000 448	126,52	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	DCF42442 - Periodo Mantenimiento 01/06/2018 - 31/08/2018 / DCF42442 - Mantenimiento : / DCF42442 - OFICINA CONTABLE: LA	220190001238/ 220180047809	08 340G 21300
154	F/2018/2584	CO CO/000 441	15,50	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	KGL31261 - Lecturas A/4- Negro = Anterior 258.645 - Actual : 259.457 - Deduc : 0 - Total : 812 / KGL31261 - ORGANO GESTO	220190001169/ 220180047811	08 340G 22000
155	F/2018/6901	CO CO/001 540	52,59	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	DCF42442 - Lecturas A/4- Negro = Anterior 89.668 - Actual : 89.843 - Deduc : 0 - Total : 175 / DCF42442 - Lecturas A/4-C	220190001171/ 220180047812	08 340G 22000
156	F/2018/7524	CO CO/001 608	34,62	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	DCF42442 - Lecturas A/4- Negro = Anterior 89.843 - Actual : 89.962 - Deduc : 0 - Total : 119 / DCF42442 - Lecturas A/4-C	220190001173/ 220180047813	08 340G 22000
157	F/2018/8352	CO CO/002 196	176,44	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	DCF42442 - Lecturas A/4- Negro = Anterior 89.962 - Actual : 90.239 - Deduc : 0 - Total : 277 / DCF42442 - Lecturas A/4-C	220190001174/ 220180047815	08 340G 22000
158	F/2018/10594	Emit- 1	5.499,99	CLUB NAUTICO PUERTO SHERRY	Patrocinio IV Semana Clásica	220190001181/ 220180047861	08 341A 22602
159	F/2017/12480	Emit- 00314	363,00	TRANSPORTE S LEMUS S.L	ESPERA - OLVERA Y CORIPE (FACTURA 17/314 VIAJE	220190001533/ 220180047891	08 341B 22300

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSnw==	Página	68/143





					DIA 27/10/2017 09.00 H ESPERA - OLVERA - CORIPE Y REGRESO A LAS 16.00 H		
160	F/2017/10333	169- 2017 53	195,58	ALEMA TURISMO Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	CONOCE TUS PARQUES NATURALES 2017. CEIPE REYES CATOLICOS. PUERTO REAL. PUNTA DEL BOQUERON. 02/11/2017	220190001536/ 220180047888	08 341B 22609
161	F/2017/10346	181- 2017 65	195,58	ALEMA TURISMO Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	CONOCE TUS PARQUES NATURALES 2017. CEIP JESUS MARIA Y JOSE. ALCALA DE LOS GAZULES. LA SAUCEDA. 13/11/2017	220190001538/ 220180047889	08 341B 22609
162	F/2017/11502	Emit- 2	4.800,02	ENTRE RAMAS AVENTURA S.L.	PROGRAMA ARBORISMO 2017 CON CARGO RC 220170001250	220190001540/ 220180047890	08 341B 22609
163	F/2018/10196	Rect- Emit- 87	1.998,92	ABAD MUÑOZ FRANCISCO	Rect. Emit- 87 / FOLLETO TRÍPTICO, PLOTTER, DIPLOMAS, MULTIMEDIA PARA LOS DEPORTISTAS DESTACADOS (FOLLETO TRÍPTICO, PLO	220190001245/ 220180047906	08 341C 22602
164	F/2018/6976	Emit- 41	15.294,4 0	GRUPO NOVA MARACANA S.L	CAMISETA TÉCNICA COMPETICIÓN 2XL NEGRO / CAMISETA TÉCNICA COMPETICIÓN 14/16 NEGRO / CAMISETA TÉCNICA COMPETICIÓN S NEGRO	220190001246/ 220180047924	08 341C 22602
165	F/2018/10958	18 295	3.992,67	SOLUDE S.L.	Toalla deportiva, 45x70 Cm (RC220180007537) / Toalla deportiva, 80x130 Cm / Precio por unidad de impresión en toallas	220190001255/ 220180047915	08 341C 22609
166	F/2018/10148	Emit- 37	584,43	SABOX MANAGEMEN T S.L.	RAQUETEROS (RC 220180007446)	220190001251/ 220180047911	08 341C 22609
167	F/2018/10147	Emit- 36	707,85	SABOX MANAGEMEN T S.L.	300 BOTES DE BOLAS (RC: 220180007446)	220190001250/ 220180047910	08 341C 22609
168	F/2018/10193	Emit- 88	1.978,35	ABAD MUÑOZ FRANCISCO	Diseño y ornamentación del escenario. RC 220180034277	220190001285/ 220180047937	08 341C 22799
169	F/2017/11730	Emit- 23	599,39	HERVENTIS S.L	BOTE DE PELOTAS DE TENIS PARA EL ENCUENTRO INFANTIL DE TENIS	220190001542/ 220180047938	08 341D 22602
170	F/2018/10987	Emit- 273	484,00	GO GUIA DEL OCIO	2 INSERCIONES A PAGINA COMPLETA DE CULTURA Y TURISMO DE DIPUTACION DE CADIZ EN LA GUIA GO CADIZ NUMERO DE	220190001609/ 220180047946	08 432A 22602

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	69/143





					DICIEMBRE DE 2		
171	F/2018/10307	Emit-261-2018	5.199,87	ENTRE RAMAS AVENTURA S.L.	Programa Escolar Arborismo 2018	220190001254/ 220180047914	08 341C 22609
172	F/2018/9858	A 2681	771,38	GRUPO ALMAR SERVICIOS DE IMAGINACION S.L.	TOALLA REF 4554 45X30 / LLAVERO DE PELOTA TENIS	220190001261/ 220180047928	08 341C 22609
173	F/2017/9862	221 17	1.764,58	ALVAREZ TIRADO EMILIO	221/17	220190001161/ 220180047982	09 920D 22799
174	F/2017/11263	CO CO/002 493	83,44	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	DQY16164 - Lecturas A/4- Negro = Anterior 297.518 - Actual : 301.085 - Deduc : 0 - Total : 3.567 / DQY16164 - OFICINA CO	220190001158/ 220180047983	09 920D 22000
175	F/2018/7871	CO CO/001 882	42,00	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	TJG00919 - Lecturas A/4- Negro = Anterior 91.143 - Actual : 92.853 - Deduc : 0 - Total : 1.710 / TJG00919 - OFICINA CONT	220190001160/ 220180047981	09 920D 22000
176	F/2018/7248	1 000004	997,74	SANCHEZ GARCIA CARLOS JESUS	Coordinación de Seguridad y Salud en Obra de Emergencia en la carretera CA-9101 (Olvera- Coripe), pk. 6"" - Órgano Gest	220180016140/ 220180048274	05 453C 61900/ 2018 2 18VO 1 2
177	F/2018/7484	42 18	2.336,07	DLV91 INGENIEROS CONSULTORES	COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRA EMERGENCIA EN CA9104 GRAZALEMA-ZAHARA	220180016141/ 220180048273	05 453C 61900/ 2018 2 18VO 2 2
178	F/2018/2675	Emit-34	2.359,50	SERVICLIMA XEREZ, S.L	IMPORTE CORRESPONDIENTE A SUSTITUCIÓN DE ACONDICIONADOR AIRE MULTI SPLIT 3X1 EN CTA LA LINEA. SEGÚN PRESUPUESTO ACEPTADO	220190002028/ 220180048321	07 231IA 63300/ 2019 4 19IGU 5 1
179	F/2017/11811	Emit-174820	605,04	MECANOGRAFICA GADITANA, S.L. (MEGANET)	A/A ISABEL VILLEGAS. I.P. FERNANDO QUIÑONES / PORT SATELLITE PRO R50-C-15P/i3-6006U/4/500/15,6 / CANON DIGITAL. Real Dec	220190001432/ 220180048324	07 3232A 62600/ 2019 4 19IGU 3 1
180	F/2017/11812	Emit-174846	366,63	MECANOGRAFICA GADITANA, S.L. (MEGANET)	A/A ISABEL VILLEGAS. I.P. FERNANDO QUIÑONES / Amplificador portátil 2 micrófonos inal. BLUETOOTH 200 W máximo, 40 W RMS.	220190001433/ 220180048325	07 3232A 62320/ 2019 4 19IGU 3 1

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías			
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	70/143





181	F/2017/5524	CM CM/002 932	8,00	SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ, S.L	JWF36494 - Albaran 002929 - 25/05/2017 / FM3-5945- 000 - TONER RESIDUAL IRC ADV 5030/5235/5045 / P-E - PORTES / JWF36494	220190000206	05 922Y 22300
182	F/2017/5575	75/034 67007	116,51	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	COOLER ADICIONAL / BONO MINI / BOTELLAAGUA / ENVASE RETORNABLE	220190000206	05 922Y 22105
183	F/2017/5570	75/034 66681	108,34	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	HIGIENE COOLER / AGUA	220190000206	05 922Y 22105
184	F/2017/8486	CO CO/005 925	387,09	SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ, S.L	JWF36494 - Periodo Copias : 15/06/2017 - 18/09/2017 / JWF36494 - Lecturas A/4- Negro = Anterior 309.114 - Actual : 324.7	220190001645	05 922Y 22000
185	F/2017/6316	CO CO/003 904	245,96	SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ, S.L	JWF36497 - Periodo Copias : 16/03/2017 - 21/06/2017 / JWF36497 - Lecturas A/4- Negro = Anterior 212.564 - Actual : 227.3	220190001645	05 922Y 22000
186	F/2017/9491	CM CM/005 844	8,00	SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ, S.L	JWF36494 - Albaran 005848 - 25/10/2017 / FM3-5945- 000 - TONER RESIDUAL IRC ADV 5030/5235/5045 / P-E - PORTES / JWF36494	220190000206	05 922Y 22300
187	F/2017/6055	000061	73,51	CRISTALERIA LAS NIEVES S.L	Aepsa. SAT. Villamartin.	220190001645	05 922Y 21300
188	F/2017/8165	75/035 17379	20,34	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	ENVASE RETORNABLE (SEVILLA79 (SAM), 11330 JIMENA) / BONO MINI (SEVILLA79 (SAM), 11330 JIMENA) / HIGIENE COOLER (SEV	220190000206	05 922Y 22105
189	F/2019/461	001201 7	197,78	LOBILLO ARANDA, DOLORES	COLABORACIÓN JORNADA "" GÉNERO E IGUALDAD EN LAS POLITICAS Y LA GESTIÓN CULTURAL"" celebrada en Cádiz el 03/10/2017	220190001648	09 920V 22606
190	F/2017/8161	75/035 17024	50,16	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	AGUA (ALHAMEDA DIPUTACION SN (SAM), 11650 VILLAMARTIN) / AGUA (ALHAMEDA DIPUTACION SN (SAM), 11650 VILLAMARTIN)	220190000206	05 922Y 22105
191	F/2017/7742	75/035 01127	64,46	EDEN SPRINGS	AGUA (NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD 1, 11170	220190000206	05 922Y 22105

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	71/143





				ESPAÑA, S.A.U.	MEDINA SIDONIA) / CAJA 1000 VASOS PLASTICO (NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD 1, 1		
192	F/2017/7744	75/035 01445	26,39	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	BONO MINI (SEVILLA 79 (SAM), 11330 JIMENA) / COOLER ADICIONAL (SEVILLA 79 (SAM), 11330 JIMENA)	220190000206	05 922Y 22105
193	F/2017/7740	75/035 01128	70,73	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	AGUA (ALHAMEDA DIPUTACIONSN(SAM), 11650 VILLAMARTIN) / CAJA 1000 VASOS PLASTICO (ALHAMEDA DIPUTACIONSN(SAM), 11650 VI	220190000206	05 922Y 22105
194	F/2017/7739	75/035 01126	101,85	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	AGUA (VEREDA ANCHA 34 (SAM ECONOMICO), 11690 OLVERA) / HIGIENE COOLER (VEREDA ANCHA 34 (SAM ECONOMICO), 11690 OLVERA	220190000206	05 922Y 22105
195	F/2017/6635	75/034 83830	26,39	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	BONO MINI (SEVILLA79 (SAM), 11330 JIMENA) / COOLER ADICIONAL (SEVILLA79 (SAM), 11330 JIMENA)	220190000206	05 922Y 22105
196	F/2017/6632	75/034 83432	72,14	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	AGUA (ALHAMEDA DIPUTACION SN (SAM), 11650 VILLAMARTIN) / HIGIENE COOLER (ALHAMEDA DIPUTACION SN (SAM), 11650 VILLAMAR	220190000206	05 922Y 22105
197	F/2017/6631	75/034 86423	25,08	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	AGUA (NUESTRA SEÑORA DE LASALUD 1, 11170 MEDINASIDONIA(ASI) / AGUA (NUESTRA SEÑORA DE LASALUD 1 PTA2ª, 11170 MEDINASIDON	220190000206	05 922Y 22105
198	F/2017/8205	74/002 66658	26,39	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	BONO MINI AGOSTO (SEVILLA79 (SAM), 11330 JIMENA) / COOLER ADICIONAL (SEVILLA79 (SAM), 11330 JIMENA)	220190000206	05 922Y 22105
199	F/2017/8366	T 1828	4.510,47	SANTA TERESA INDUSTRIAS GRAFICAS, S.A.	LIBROS ""AEPSA-PROFEA"" / LIBROS ""PLAN INVIERTE 2016""	220190001645	05 922Y 22105
200	F/2017/8371	100 55829	148,15	COLOR Y PINTURA 2000, S.L.	PINT.PLASTICA BIOLUX BCO.MATE EX-IN.15L / CUBRE TODO FINO 5X4	220190000206	05 933D 21300

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	72/143





					RP/RAYO/PEN 1906		
201	F/2017/8498	Emit-2935	72,89	DEXTINSUR,S.L.	MANTENIMIENTO ANUAL DE EXTINTORES EN CENTRO SAM MEDINA (FACTURA 2935-ALBARAN 3206)	220190000206	05 922Y 21300
202	F/2017/11632	75/035 67052	37,62	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	AGUA (ALHAMEDA DIPUTACIONSN(SAM), 11650 VILLAMARTIN)	220190000206	05 922Y 22105
203	F/2017/9880	75/035 50863	138,68	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	CAJA 1000 VASOS PLASTICO (SEVILLA 79 (SAM), 11330 JIMENA) / HIGIENE COOLER (SEVILLA 79 (SAM), 11330 JIMENA) / BONO M	220190000206	05 922Y 22105
204	F/2017/9184	75/035 33954	26,39	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	BONO MINI (SEVILLA79 (SAM), 11330 JIMENA) / COOLER ADICIONAL (SEVILLA79 (SAM), 11330 JIMENA)	220190000206	05 922Y 22105
205	F/2017/11288	CO CO/002 562	289,80	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	JWF36492 - Lecturas A/4- Negro = Anterior 24.765 - Actual : 26.322 - Deduc : 0 - Total : 1.557 / JWF36492 - Lecturas A/4	220190001645	05 922Y 22000
206	F/2017/11634	75/035 67051	29,80	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	AGUA (NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD 1, 11170 MEDINA SIDONIA) / HIGIENE COOLER (NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD 1, 11170 MEDIN	220190000206	05 922Y 22105
207	F/2017/8691	FAV-17100 2017/F AV-17100/ 3388	9.107,82	AYTOS SOLUCIONES INFORMATIC AS S.L.U	Mantenimiento SICALWin. Del 01/07/2017 al 30/09/2017. Servicios Asistencia Municipios (Mantenimiento SICALWin. Del 01/0	220190001757	05 922Y 22002
208	F/2017/11719	CM CM/006 733	8,00	SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ, S.L	JWF36497 - Albaran 006735 - 05/12/2017 / FM3-5945-000 - TONER RESIDUAL IRC ADV 5030/5235/5045 / 2790B002AA - (C-EXV 29)	220190000206	05 922Y 22300
209	F/2017/12123	CO CO/008 437	364,02	SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ, S.L	JWF36497 - Periodo Copias : 19/09/2017 - 18/12/2017 / JWF36497 - Lecturas A/4- Negro = Anterior 244.073 - Actual : 269.8	220190001645	05 922Y 22000
210	F/2017/12115	CO CO/008 417	855,31	SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ, S.L	JWF36494 - Periodo Copias : 19/09/2017 - 18/12/2017 / JWF36494 - Lecturas A/4- Negro = Anterior 324.742 - Actual : 356.3	220190001645	05 922Y 22000

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	73/143





211	F/2017/11939	2017-57	475,84	EPICSA.EMPR ESA PROV.INFOR MAT.CADIZ S.A.	IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA LICENCIA DE WESTLAN PRACTICO DE URBANISMO ANDALUCIA PARA EL SAM CENTRAL.	220190001645	05 922Y 22002
212	F/2017/12491	FAV- 17100 2018/F AV- 17100/ 4749	1.833,15	AYTOS SOLUCIONES INFORMATIC AS S.L.U	Suscripcion Aytosfactur@. Del 01/10/2017 al 31/12/2017. Servicios Asistencia Municipios (Suscripcion Aytosfactur@. Del	220190000206	05 922Y 22002
213	F/2017/5800	AB AB/000 614	102,37	SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ, S.L	KRB31856 - Periodo Mantenimiento 05/03/2017 - 04/06/2017 / KRB31856 - Mantenimiento : / KRB31856 - IR2016+IMP+FAX - SER	220190001757	05 922Y 21300
214	F/2017/8385	AB AB/000 923	102,37	SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ, S.L	KRB31856 - Periodo Mantenimiento 05/06/2017 - 04/09/2017 / KRB31856 - Mantenimiento : / KRB31856 - IR2016+IMP+FAX - SER	220190001757	05 922Y 21300
215	F/2017/5798	CO CO/002 058	213,12	SISTEMAS DE OFICINAS DE SAN FERNANDO,S. L	JWF36496 - Lecturas A/4- Negro = Anterior 247.172 - Actual : 265.037 - Deduc : 0 - Total : 17.865 / JWF36496 - Lecturas	220190001757	05 922Y 22000
216	F/2017/8481	CO CO/006 070	246,11	SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ, S.L	JWF36497 - Periodo Copias : 22/06/2017 - 18/09/2017 / JWF36497 - Lecturas A/4- Negro = Anterior 227.320 - Actual : 244.0	220190001757	05 922Y 22000
217	F/2017/4880	CM CM/002 813	8,00	SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ, S.L	JWF36494 - Albaran 002810 - 22/05/2017 / 2790B002AA - (C-EXV 29) TONER NEGRO IR ADV 5030/5035 / P-E - PORTES / JWF36494	220190001757	05 922Y 22300
218	F/2017/5476	CO CO/001 226	303,86	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	JWF36492 - Lecturas A/4- Negro = Anterior 21.663 - Actual : 23.225 - Deduc : 0 - Total : 1.562 / JWF36492 - Lecturas A/4	220190001757	05 922Y 22000
219	F/2017/11352	AB AB/001 256	102,37	SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ, S.L	KRB31856 - Periodo Mantenimiento 05/09/2017 - 04/12/2017 / KRB31856 - Mantenimiento : / KRB31856 - IR2016+IMP+FAX - SER	220190001757	05 922Y 21300
220	F/2017/8444	CO CO/001	310,20	SISTEMAS DE OFICINAS DE	JWF36492 - Lecturas A/4- Negro = Anterior 23.225 -	220190001757	05 922Y 22000

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías			
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	74/143





		934		CADIZ,S.L.	Actual : 24.765 - Deduc : 0 - Total : 1.540 / JWF36492 - Lecturas A/4		
221	F/2017/11724	CO CO/004 469	198,13	SISTEMAS DE OFICINAS DE SAN FERNANDO,S.L	JWF36496 - Lecturas A/4- Negro = Anterior 278.834 - Actual : 298.236 - Deduc : 0 - Total : 19.402 / JWF36496 - Lecturas	220190001757	05 922Y 22000
222	F/2017/5573	75/034 66683	50,16	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	AGUA	220190001645	05 922Y 22105
223	F/2017/6024	CO CO/003 769	539,33	SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ, S.L	JWF36494 - Periodo Copias : 16/03/2017 - 14/06/2017 / JWF36494 - Lecturas A/4- Negro = Anterior 288.773 - Actual : 309.1	220190001757	05 922Y 22000
224	F/2017/8696	CO CO/002 059	215,80	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	JWF36490 - Lecturas A/4- Negro = Anterior 181.882 - Actual : 199.421 - Deduc : 0 - Total : 17.539 / JWF36490 - Lecturas	220190001757	05 922Y 22000
225	F/2017/8697	CO CO/002 060	1.057,39	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	JWF36491 - Lecturas A/4- Negro = Anterior 299.854 - Actual : 324.239 - Deduc : 0 - Total : 24.385 / JWF36491 - Lecturas	220190001757	05 922Y 22000
226	F/2017/8405	CO CO/003 222	155,80	SISTEMAS DE OFICINAS DE SAN FERNANDO,S.L	JWF36496 - Lecturas A/4- Negro = Anterior 265.037 - Actual : 278.834 - Deduc : 0 - Total : 13.797 / JWF36496 - Lecturas	220190001757	05 922Y 22000
227	F/2017/11269	CO CO/002 499	171,99	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	JWF36490 - Lecturas A/4- Negro = Anterior 199.421 - Actual : 207.649 - Deduc : 0 - Total : 8.228 / JWF36490 - Lecturas A	220190001757	05 922Y 22000
228	F/2017/4700	VA VA/000 066	249,28	SISTEMAS DE OFICINAS DE SAN FERNANDO,S.L	- Albaran 000067 - 05/04/2017 / . - FACTURACION COPIAS	220190001757	05 922Y 22000
229	F/2017/6002	CO CO/001 273	814,49	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	JWF36491 - Lecturas A/4- Negro = Anterior 276.638 - Actual : 299.854 - Deduc : 0 - Total : 23.216 / JWF36491 - Lecturas	220190001757	05 922Y 22000
230	F/2018/341	Emit- 1	6.037,90	INFANTES CORRALES ANDRES	Produccion y Realizacion de Animacion 3d para Proyecto de Edificio para Residencia de Ancianos en La Linea de la	220190001757	05 450A 22706

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	75/143





					Concepc		
231	F/2017/9318	AB AB/000 589	43,45	SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	EWZ269319 - Periodo Mantenimiento 01/07/2017 - 30/09/2017 / EWZ269319 - Mantenimiento : / EWZ269319 - FAX B150 - DEPART	220190001757	05 922Y 21300
232	F/2018/10944	06. 078817	5,00	AGRUPACION D.S.RUMIANT ES LOS REMEDIOS	GUIA TIPO 2	220190000159	03 410A 22799
233	F/2018/6410	A 18132	100.000, 00	DEPORTE INTERNACIONAL S.A. DEPORINTER	Por el patrocinio de la Diputación de Cádiz en la 64 Vuelta a Andalucía ""Ruta Ciclista del Sol"" y de la 6ª Vuelta Andada	220190001759	08 341A 22602
234	F/2019/84	CJD 1887	80,01	JARABO RIVERA CESAR	ASIENTO PRESENTACION / AFECCIÓN FISCAL / CERTIFICACION / PRORROGA EMBARGO / NOTA EXPED.CERT.	220189001424	04 932C 22699
235	F/2019/89	CJD 1885	40,00	JARABO RIVERA CESAR	ASIENTO PRESENTACION / CERTIFICACION / CANC.AFEC.FISCAL	220189001424	04 932C 22699
236	F/2019/87	CJD 2061	189,07	JARABO RIVERA CESAR	ASIENTO PRESENTACION / CANC.AFEC.FISCAL / AFECCIÓN FISCAL / CODIGO REGISTRAL UNICO / COMPROBACION CSV / ANOTACIÓN / NOTA	220189001424	04 932C 22699
237	F/2019/88	CJD 1892	109,09	JARABO RIVERA CESAR	PRESENTACION / NOTA EXPED. CERTIF / AFECCION FISCAL / PRORROGA EMBARGO G / PRORROGA EMBARGO H / CERTIFICACION	220189001424	04 932C 22699
238	F/2019/85	CJD 1881	214,53	JARABO RIVERA CESAR	PRESENTACION / NOTA EXPED. CERTIF / PRORROGA EMBARGO / CERTIFICACION	220189001424	04 932C 22699
239	F/2019/83	CJD 1889	83,65	JARABO RIVERA CESAR	PRESENTACION / NOTA EXPED. CERTIF / AFECCION FISCAL / PRORROGA EMBARGO / CERTIFICACION / CANCEL.AFECCION	220189001424	04 932C 22699
240	F/2019/82	CJD 1888	141,73	JARABO RIVERA CESAR	ASIENTO PRESENTACION / AFECCIÓN FISCAL / CERTIFICACION / CANC.AFEC.FISCAL / CAN EMBA LETRA A. POR	220189001424	04 932C 22699

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías			
	Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	76/143





					CADUCIDAD / CAN PRORR		
241	F/2019/81	CJD 1891	269,07	JARABO RIVERA CESAR	PRESENTACION / NOTA EXPED. CERTIF / CERTIFICACION / AFECCION FISCAL / PRORROGA EMBARGO / CANCEL.AFECCIONES / CAN.NOTA. E	220189001424	04 932C 22699
242	F/2019/291	A2018 2888	7,27	ENTRALA BUENO, EDUARDO	PRESENTACION (EXPEDIENTE 11004/737570 UNIDAD RECAUDACION ALGECIRAS)	220189001424	04 932C 22699
243	F/2019/298	J-A2018 145	141,00	GARRIDO REQUENA JULIO_REGIS TRO DE LA PROPIEDAD DOS DE ALGECIRAS	ANOTACIÓN EMBARGO (expediente 11004/601153 unidad recaudación Algeciras)	220189001424	04 932C 22699
244	F/2019/297	J-A2018 143	131,73	GARRIDO REQUENA JULIO_REGIS TRO DE LA PROPIEDAD DOS DE ALGECIRAS	ANOTACIÓN EMBARGO (expediente 11004/51586 unidad recaudación Algeciras)	220189001424	04 932C 22699
245	F/2018/9923	139087	62,00	COMUNIDAD PROPIETARIO S ANDALUCIA LA REAL	CUOTA Y EXTRA NOVIEMBRE 2018 AZAHAR, 2 ""COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ANDALUCIA LA REAL"".	220190001124	01 933AD 20200
246	F/2019/70	CJD 1996	112,74	JARABO RIVERA CESAR	ASIENTO PRESENTACION / AFECCIÓN FISCAL / CERTIFICACION / COMPROBACION CSV / CODIGO REGISTRAL UNICO / CANC.AFEC.FISCAL /	220189001424	04 932C 22699
247	F/2019/80	CJD 1890	94,55	JARABO RIVERA CESAR	PRESENTACION / NOTA EXPED. CERTIF / PRORROGA EMBARGO / CERTIFICACION / CANCEL.AFECCION / CANCEL.CENSO	220189001424	04 932C 22699
248	F/2018/10910	201825 4346G	25,73	AGUAS DEL PUERTO EMPRESA MUNICIPAL S.A.	TASA DE BASURA; BULEVAR DEL CREAM 37-3-1B, OCT- NOV 2018- TASAS MUNICIPALES.	220190001124	01 920 22502
249	F/2018/10909	201825 4344G	25,73	AGUAS DEL PUERTO EMPRESA	TASA DE BASURA; BULEVAR DEL CREAM 37-3-4; OCT- NOV 2018- TASAS	220190001124	01 920 22502

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	77/143





				MUNICIPAL S.A.	MUNICIPALES.		
250	F/2018/10912	201825 4345G	25,73	AGUAS DEL PUERTO EMPRESA MUNICIPAL S.A.	TASA DE BASURA; BULEVAR DEL CREAM 37-3-7, OCT-NOV 2018- TASAS MUNICIPALES.	220190001124	01 920 22502
251	F/2018/10914	201824 5122G	72,39	AGUAS DEL PUERTO EMPRESA MUNICIPAL S.A.	TASA DE BASURA; BULEVAR DEL CREAM 37-1 A, OCT-NOV 2018- TASAS MUNICIPALES.	220190001124	01 920 22502
252	F/2018/10911	201825 4343G	25,73	AGUAS DEL PUERTO EMPRESA MUNICIPAL S.A.	TASA DE BASURA; BULEVAR DEL CREAM 37-3-5, OCT-NOV 2018- TASAS MUNICIPALES.	220190001124	01 920 22502
253	F/2018/603	260018 2240	123,75	MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS DEL SUR S.L	VS NORMAL EXCEDIDO / RRMM / RRMM / RRMM / RRMM	220170030599/ 220190001895/ 220180048241	05 241B 65000/ 2017 2 17Z 37 7
254	F/2018/705	E3 011743	207,76	RUTESA SUMINISTRO S Y SERVICIOS S.L	BOTA CLASSIC NEGRA LAMINA S1P 46456L (0240023) / 11074-SANLUCAR	220170031766/ 220180023829/ 220180048242	05 241B 65000/ 2017 2 17Z 74 7
255	F/2018/714	E3 011754	1.442,08	RUTESA SUMINISTRO S Y SERVICIOS S.L	BOTA CLASSIC NEGRA LAMINA S1P 46456L (0240023) / 11018-BORNOS / BOTA CLASSIC NEGRA LAMINA S1P 46456L (0240023) / BOT	220190001892/ 220180048243	05 241B 65000/ 2017 2 17Z 18 7
256	F/2018/716	E3 011755	1.356,53	RUTESA SUMINISTRO S Y SERVICIOS S.L	BOTA CLASSIC NEGRA LAMINA S1P 46456L (0240023) / 11034-PUERTO SERRANO / BOTA CLASSIC NEGRA LAMINA S1P 46456L (0240023	220190001894/ 220180048244	05 241B 65000/ 2017 2 17Z 34 7
257	F/2018/753	E3 011791	464,40	RUTESA SUMINISTRO S Y SERVICIOS S.L	BOTA CLASSIC NEGRA LAMINA S1P 46456L (0240023) / 11038-ZAHARA DE LA SIERRA / BOTA CLASSIC NEGRA LAMINA S1P 46456L (02	220190001896/ 220180048246	05 241B 65000/ 2017 2 17Z 38 7
258	F/2018/1225	101200 18 1870	198,00	MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS 259CENTRO LEVANTE S.L.	RRMM / RRMM / RRMM / RRMM / RRMM / RRMM / RRMM / RRMM	220170031766/ 220190001898/ 220180048161	05 241B 65000/ 2017 2 17Z 103 7
259	F/2018/1247	101200 18	198,00	MEDIOS DE PREVENCIÓN	RRMM / RRMM / RRMM / RRMM / RRMM / RRMM /	220190001891/ 220180048176	05 241B 65000/ 2017 2 17Z 15 7

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	78/143





		1892		EXTERNOS CENTRO LEVANTE S.L.	RRMM / RRMM		
260	F/2018/1288	101200 18 1935	173,25	MEDIOS DE PREVENCION EXTERNOS CENTRO LEVANTE S.L.	RRMM / RRMM / RRMM / RRMM / RRMM / RRMM / RRMM	220180023829/ 220190001896/ 220180048199	05 241B 65000/ 2017 2 17Z 38 7
261	F/2018/1514	260018 4758	159,45	MEDIOS DE PREVENCION EXTERNOS DEL SUR S.L.	SP ACTIVIDAD TECNICA	220190001896/ 220180048210	05 241B 65000/ 2017 2 17Z 38 7
262	F/2018/4693	Rect- Emit- 15	4.827,90	GREEN TRUCK S.L.	Rect. Emit- 15 / PROFEA 2017 GR SANLUCAR 11040. PORTES DE CARRILERO A VERTEDERO	220180028611/ 220190001897/ 220180048278	05 241B 65000/ 2017 2 17Z 40 7
263	F/2018/5332	2018.C. 936	133,10	LABORATORI OS COGESUR SL	OBRA: Estación Apeadero de Autobuses (Expediente 11018) - Bornos / PRUEBA DE ESTANQUIDAD EN AZOTEAS Y CUBIERTAS NO TRAN	220190001892/ 220180048276	05 241B 65000/ 2017 2 17Z 18 7
264	F/2018/6039	Rect- T17001 451 1	381,49	AUTOSCUMB RE S.L.	Rect. T17001451 1 / MANO OBRA SUST. CORREA DISTRIBUCION / PIEZA KIT DISTRIBUCION / PIEZA COLECCION ACCESORIOS	220180028611/ 220190001893/ 220180048279	05 241B 65000/ 2017 2 17Z 29 7
265	F/2018/6090	A 923	59,95	ESTACION DE SERVICIO LA ARENOSA SUSANA Y DAVID, S.L.	GASOLINA SIN PLOMO 95 (Zona: 11058 RAJAMANCERA. Obra: Reparacion y mantenimiento de viario de la bda. (GR).) / GASOLE	220170030283/ 220180048282	05 241B 65000/ 2017 2 17Z 58 7
266		Recibo nº 22/18	59.877,0 1	ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL LA JANDA	CUOTA SOCIO DIPUTACIÓN AÑO 2018	220190001674	02 920U 48000"

PUNTO 13º: PROPOSICIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS IULV-CA, SÍ SE PUEDE CÁDIZ Y GANEMOS JEREZ EN RELACIÓN CON EL DERECHO DE VOTO DE LOS INMIGRANTES EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES LOCALES.

El Pleno conoce la proposición conjunta de los Grupos IULV-CA, Sí Se Puede Cádiz y Ganemos Jerez que figura en el expediente de este punto del Orden del Día del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía y otros muchos colectivos y entidades sociales se viene trabajando desde hace tiempo para dar

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	79/143





pasos en el reconocimiento de la ciudadanía plena de las personas nacionales de países que no pertenecen a la UE y que residen en España. Uno de los elementos clave para hacer realidad esta aspiración es posibilitar el ejercicio de los derechos políticos, especialmente el derecho de votar y presentarse como candidatos/as en las elecciones.

Consideramos que la reivindicación de la ciudadanía plena, y por ende del derecho de sufragio activo y pasivo, de los residentes extracomunitarios en España es:

- Una exigencia democrática: No existe una democracia plena sin un sufragio universal real, que incluya a todos los miembros de la comunidad socio-política, algo que no ocurre si no se les reconoce a los residentes extracomunitarios sus derechos de participación política.

- Una exigencia de justicia social, como contraprestación al hecho de estar sujetos a las mismas normas de convivencia y deberes legales, tributarios... que sus conciudadanos que disfrutan de una ciudadanía plena.

- Su no reconocimiento es un factor generador de exclusión y fractura social. La desigualdad y exclusión socio-jurídica de determinados grupos mantenida en el tiempo pone en riesgo la convivencia y armonía social.

- Una apuesta por la integración y la cohesión social: Acoger a todas las personas que realmente forman parte de la comunidad, superando los límites del concepto clásico de ciudadanía vinculada a la nacionalidad, facilita el proceso de integración de los nuevos ciudadanos en la sociedad de acogida.

- Un reconocimiento de la realidad social: Asumir que vivimos en una sociedad plurinacional, multiétnica, multicultural y pluriconfesional.

Valoramos como claramente insuficiente el actual marco normativo español vigente en materia de participación política de las personas extranjeras no comunitarias. El artículo 13.2 de la Constitución española permite el sufragio activo y pasivo de personas extranjeras en las elecciones municipales siempre y cuando exista un tratado internacional bajo el criterio reciprocidad (que se le reconozcan los mismos derechos a los españoles en el país de que se trate).

Art. 13.2 CE: "Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales".

Como se ve este artículo de la CE también abre la posibilidad de la vía legal, pero siempre respetando el criterio de reciprocidad, aunque hasta ahora sólo se ha utilizado la vía de los Tratados con países terceros. Bajo nuestro punto de vista, este modelo no es adecuado porque:

- La apuesta exclusiva por suscribir un tratado internacional puede hacer primar los intereses de la política exterior española a la hora de reforzar las relaciones políticas, económicas y estratégicas con determinados países sobre el

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	80/143





reconocimiento de los derechos fundamentales de los residentes extranjeros, independientemente de la nacionalidad que ostenten. Además, España tendría que suscribir tratados con todos y cada uno de los países de los residentes extracomunitarios si se quisiera reconocer a todos ellos estos derechos, lo que es de una dificultad extrema teniendo en cuenta que en España residen personas de más de 90 países que no pertenecen a la UE.

- La exigencia de reciprocidad imposibilitaría suscribir tratados con aquellos países que no reconozcan estos derechos a los españoles; bien porque no tienen regímenes democráticos que cumplan los estándares internacionales mínimos o porque no reconozcan estos derechos a las personas extranjeras.

- Sólo se prevé la posibilidad de participación en las elecciones municipales. Los residentes comunitarios también pueden participar en las europeas, pero tanto ellos como los extracomunitarios tienen vetado el acceso a los comicios autonómicos y nacionales. Sin embargo, países como Gran Bretaña, Irlanda, Chile o Nueva Zelanda ya facilitan la participación de extranjeros en elecciones regionales o nacionales.

- La realidad muestra la ineficacia del sistema, ya que, además de los países de la UE, tras el proceso de suscripción de tratados de reciprocidad que se ha venido desarrollando desde 2009, tan sólo han podido inscribirse para votar los ciudadanos de los siguientes países: Bolivia, Cabo Verde, Chile, Colombia, Corea del Sur, Ecuador, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú y Trinidad y Tobago. Aunque puedan suponer cierto avance, estos tratados adolecen de graves carencias:

- Siguen dejando fuera a residentes extracomunitarios en España de casi 80 nacionalidades (algunas con tanto peso poblacional como la marroquí o la china, p.ej.).
- Tan sólo posibilitan la participación en las elecciones municipales y además con restricciones: permiten votar, pero no presentarse como candidato (los residentes nacionales de la UE sí que pueden ser candidatos, creando una diferenciación que carece de justificación político-jurídica).
- Son necesarios 5 años de residencia en España para poder votar en elecciones municipales. Esto vaciaría en gran parte de sentido a los tratados para los nacionales de Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, o Perú, debido a que con 2 años de residencia pueden solicitar la nacionalidad española. También supondría de nuevo un agravio comparativo con los comunitarios (no se le exige residencia mínima) y reduciría sensiblemente el número de nacionales de estos países que efectivamente pudieran ejercer su derecho el voto.

- Finalmente señalar que el hecho de que la inscripción en el Censo sea a instancia de parte dificulta la participación y, además, es contrario a la lógica de nuestro sistema electoral. El derecho al voto debiera surgir por la mera situación de residencia en los cinco años y, en todo caso, si hay tratado que se haga sin necesidad de inscripción previa.

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	81/143





Por lo expuesto, los Grupos de Diputados Provinciales de IULV-CA, Sí Se Puede Cádiz y Ganemos Jerez, presentan al Pleno de la Diputación Provincial la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Instar al Gobierno de España a que ponga en marcha los mecanismos políticos y jurídicos necesarios para:

a) Sin necesidad de reforma constitucional, suprimir los trámites burocráticos adicionales para ejercer el derecho al voto en las elecciones municipales por los/as residentes extranjeros/as (cumplidos el resto de requisitos previos, la inscripción en el censo se haga de forma automática), ampliar el reconocimiento al sufragio pasivo (ser candidato) y optar por la vía legal y no la de los tratados internacionales para dar acceso al derecho de sufragio de las personas extranjeras residentes. Todo lo anterior está contemplado por la actual redacción del art. 13.2 de la Constitución española.

b) En un contexto donde se está planteando la posibilidad de modificar nuestro texto constitucional para adaptarlo a los nuevos retos y necesidades de la sociedad española, consideraríamos necesario proceder también a la modificación de su art. 13.2 para suprimir la exigencia de reciprocidad en el reconocimiento del derecho de sufragio de los residentes extranjeros y permitir también su participación en comicios autonómicos y nacionales.

c) Impulsar en el seno de la Unión Europea una reforma del Tratado de Lisboa mediante la cual se permita incluir dentro del concepto de ciudadanía europea a los residentes extracomunitarios que vivan en Estados miembros de la UE, lo que les otorgaría, entre otros, el derecho de participación en las elecciones al Parlamento de la UE.

d) Enviar este acuerdo al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía y a la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía en Cádiz."

Previamente al inicio de la votación se ausenta del Salón de Plenos temporalmente el Diputado Provincial Antonio Montero Suárez, del Grupo Popular.

Sometida la Proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (3 votos a favor de los Diputados de los Grupos Provincial Andalucista, IULV-CA y Ganemos Jerez, 11 votos en contra de los Diputados del Grupo Popular y 15 abstenciones de los Diputados del Grupo Socialista), **ACUERDA:**

ÚNICO: DESESTIMARLA.

PUNTO 14º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IULV-CA SOBRE LA SITUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA PROVINCIA.

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	82/143	





El Pleno conoce la proposición del Grupo IULV-CA que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos:

El año pasado los juzgados de la provincia vivieron una imagen completamente inusual; la concentración de jueces y fiscales reivindicando una mejora urgente de la Justicia. Más órganos judiciales y mayores plantillas, una racionalización de la planta judicial, el refuerzo de la independencia judicial o la modernización de la Justicia son algunas de las reclamaciones que el sector judicial llevó a las calles. Se manifestaban reclamando una solución a las deficiencias que llevan años padeciendo y sus demandas se centraban en ofrecer un mejor servicio del sistema judicial. Pero además, estos profesionales lamentan que mientras estas carencias se perpetúan y enquistan, el ritmo de trabajo que deben cumplir no sólo no disminuye sino que cada vez va a más.

La situación actual poco ha cambiado en relación a la gestión de los recursos materiales. Los distintos cuerpos que desarrollan sus funciones en la Administración de Justicia sufren a diario una falta de medios que choca de manera frontal con la idea de una nueva organización y modernización de la Justicia. Aún persisten quejas sobre el sistema informático dado que, al parecer, las herramientas tecnológicas que usan son insuficientes y no funcionan adecuadamente. El sistema de gestión procesal Lexnet que se les instaló con el propósito de agilizar los trámites entre los diferentes operadores jurídicos pierde señal con frecuencia. Faltan pantallas de ordenadores que puedan dar un eficaz cumplimiento al programa Papel O, el cual pretende que todo lo que se tramite en la Administración de Justicia tenga formato digital. En algunos lugares donde se instalan esas dobles pantallas, éstas son totalmente deficientes por falta de resolución, tamaño inadecuado, etc.

Otra de las carencias que también tiene sus efectos en Cádiz es la falta de recursos personales. Actualmente se está tardando una media de tres meses en cubrir la baja de un funcionario aunque la Junta se comprometió con el colectivo en acortar ese plazo de reposición pero momento no se ha solucionado. Las bajas de jueces es otro escollo importante. El Consejo no pone sustitutos externos a no ser que esa baja esté programada con bastante anterioridad y se justifique. Entonces se tramita, lo que tarda un tiempo, pero normalmente la necesidad es más inmediata por problemas personales o de salud, entonces son los propios jueces los que tienen que cubrir el trabajo del compañero sin dejar de hacer el suyo propio, lo que supone una sobrecarga sobre su responsabilidad directa.

En este sentido, el Colegio de Abogados de Cádiz ha presentado sus quejas ante el Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía y la Audiencia Provincial de Cádiz por los retrasos del Juzgado de lo Social nº 3 de la capital, que está señalando juicios para 2023.

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	83/143





En materia de infraestructuras judiciales los problemas vienen por el estado de algunas de estas sedes en la provincia, cabe recordar que en el mes de noviembre del año pasado cuando juzgados enteros como los de San Roque o los de El Puerto de Santa María, debido al pésimo estado de sus instalaciones tuvieron que proteger las mesas y ordenadores con bolsas de plástico de la lluvia que se filtraba por los techos de las dependencias judiciales. Problemas de accesibilidad en el Juzgado de Guardia de Cádiz o la ubicación de los juzgados de El Puerto situados en un polígono industrial alejado de la población son algunos de los asuntos pendientes.”

A la vista de la exposición de motivos y sometida la Proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que con carácter de urgencia se adopten las medidas necesarias para resolver las deficiencias que sufren los Juzgados, así como a dotar de los medios materiales y humanos necesarios a los juzgados de la provincia que garanticen al ciudadano una Administración de Justicia más ágil, así como unas condiciones laborales dignas a los profesionales que prestan sus servicios en los juzgados.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Audiencia Provincial de Cádiz, al Consejo General del Poder Judicial, al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y al Colegio de Abogados de Cádiz.”

PUNTO 15º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IULV-CA RELATIVA A LA CONTINUACIÓN DE LAS OBRAS DE LA AUTOVÍA A-382 JEREZ-ANTEQUERA, EN LOS TRAMOS FINALES.

El Pleno conoce la proposición del Grupo IULV-CA que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es:

“Exposición de motivos:

El cambio de postura repentino del Partido Popular respecto a la finalización de la autovía A-382 Jerez – Antequera, quedó patente el pasado 26 de febrero en la Comisión de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio del Parlamento Andaluz.

El PP no ha tardado ni cien días en cambiar de discurso en la respuesta a la pregunta de la parlamentaria de Adelante Andalucía Inmaculada Nieto sobre el futuro de esta autovía, la Consejera del ramo, Marifrán Carazo, dijo que “en el PISTA 2020 (Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía), se entiende que esta infraestructura no es del todo necesaria y que dicho proyecto figura como condicionado a que se alcancen los niveles de tráfico que lo justifiquen”.

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	84/143





Parece que ya se ha olvidado la campaña y las iniciativas presentadas por el PP a favor de esta autovía. Como ejemplo, hay que recordar las declaraciones en julio de 2017, del entonces parlamentario autonómico y secretario general del PP de Cádiz, Antonio Saldaña incidiendo en que "se trata de una infraestructura fundamental para poner en conexión dos provincias limítrofes como son Cádiz y Málaga, creando entre ellas una malla logística de importantes y beneficiosas consecuencias económicas para el conjunto de los gaditanos y malagueños puesto que, entre los puertos de Algeciras y Málaga se mueve el 90 por ciento del volumen total de mercancías que salen o llegan por Andalucía vía marítima. También desde el punto de vista turístico esta infraestructura mejoraría la calidad de Cádiz y Málaga como destinos, dado que, la Costa de la Luz y la Costa del Sol acaparan alrededor del 70 por ciento de todos los viajes turísticos que Andalucía recibe anualmente". Todo ello, sin contar con el potencial económico que supone el turismo rural de la Sierra de Cádiz.

Decía el Sr. Saldaña que de "lo que no cabe duda es que se trata de una carretera que mejoraría en gran manera la calidad de vida de miles de gaditanos y gaditanas que viven en los municipios de la Sierra de Cádiz, los cuales disfrutaban en la actualidad de peores vías de transporte que el resto de los andaluces".

El Partido Popular igual que Izquierda Unida ha presentado varias iniciativas en esta Diputación y en el Parlamento de Andalucía en los últimos años en relación a esta infraestructura, en la que ya se han invertido más de 100 millones de euros para una vía que no llega al sitio para el que estaba proyectada, sino que se ha quedado a mitad de camino y a la que le faltan tres tramos, que permitirían darle potencia a la cadena logística de la actividad económica, ganadera, turística y agrícola de la provincia de Cádiz. Las estadísticas demuestran que la supuesta menor intensidad de esta carretera se debe a que, precisamente por la peligrosidad de la actual vía, se buscan vías alternativas."

Previamente al inicio de la votación se ausentan del Salón de Plenos temporalmente la Presidenta y el Diputado Provincial José María Román Guerrero, del Grupo Socialista.

A la vista de todo lo expuesto y sometida la proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** de todos los presentes (27 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, Popular, Provincial Andalucista y IULV-CA y 1 voto en contra de la Diputada del Grupo Ganemos Jerez, si bien se consideran abstenidos la Presidenta y el Diputado al que anteriormente se ha hecho mención), adopta el siguiente **ACUERDO**:

"Primero.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que con carácter de urgencia se consignen las partidas necesarias para completar las obras de los tres tramos que faltan de la A-382 desde Arcos hasta Antequera en el menor plazo de tiempo posible

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	85/143





Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz."

PUNTO 16º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SÍ SE PUEDE CÁDIZ SOBRE DIVERSAS ACTUACIONES EN RELACIÓN A LA ISLA DEL TROCADERO.

Este asunto se retira del orden del día.

PUNTO 17º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA VÍA VERDE DE LA SIERRA DE CÁDIZ.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Socialista que figura en el expediente de este punto del Orden del Día cuya exposición de motivos es del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Vía Verde de la Sierra, uno de los más importantes recursos turísticos de la Sierra de Cádiz, transita por el antiguo trazado ferroviario Jerez-Almargen. En la actualidad se encuentran transitables 36 km uniendo las localidades de Puerto Serrano y Olvera.

Las Vías Verdes discurren sobre trazados ferroviarios en desuso, que han sido sometidos a transformaciones para permitir al visitante o viajero asomarse a la riqueza del patrimonio cultural y natural de las zonas por las que transita. Estos caminos pretenden ser un motor de desarrollo socioeconómico, así como albergar actividades deportivas, educativas, turísticas y medioambientales.

Sin duda la Vía Verde de la Sierra es un recurso turístico y medioambiental de gran valor para las provincias de Cádiz y Sevilla.

Es ésta una atractiva ruta que pasa al pie del Peñón de Zaframagón, la mayor buitrera de Andalucía.

Con más de 300.000 visitas al año, declarada Ruta de Interés Turístico de Andalucía, cuenta con numerosos premios a nivel autonómico, nacional e internacional como el Premio europeo de las Vías Verdes y el Premio Andalucía del Turismo, entre otros.

En marzo de 2018, los temporales de agua y viento que arrasaron la Sierra norte de Cádiz y la Sur de Sevilla ocasionaron numerosos desperfectos en estas infraestructuras.

Varios de los túneles del recorrido han sufrido importantes daños de estructura, se produjeron desprendimientos de rocas de gran tamaño, roturas de muros de contención, y gran parte del recorrido se encontraba invadido por lodo, barro y piedras.

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	86/143





Obligó a que la Fundación Vía Verde de la Sierra, ente supramunicipal que la gestiona, cerrara el paso a todo el trazado.

Se produjo por tanto, una gran pérdida de visitas y anulación de actividades deportivas y en consecuencia un grave perjuicio económico.

Se solicitó ayuda a numerosos organismos para llevar a cabo las obras de mejora y acondicionamiento necesarias para la apertura en condiciones óptimas de seguridad. La Diputación de Cádiz financió las obras de reparación del túnel de Olvera, lo que permitió reabrirlo.

Tras muchas gestiones, hubo un compromiso tanto por parte de la Junta de Andalucía como del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Compromiso que viene enmarcado en un borrador de convenio entre las administraciones antes mencionadas y la Fundación Vía Verde.

El grupo socialista considera que la Vía Verde se ha convertido en un importante dinamizador de la economía de la comarca y la creación de empleo y por tanto debe mantenerse el apoyo firme de la Junta de Andalucía en las obras de reparación de daños para que esta infraestructura siga siendo referente turístico y medioambiental."

Previamente al inicio de la votación se ausentan del Salón de Plenos temporalmente la Presidenta y los Diputados Provinciales Jaime Armario Limón y José María Román Guerrero, del Grupo Socialista y Germán Beardo Caro y Javier Durá de Pinedo, del Grupo Popular.

A la vista de la exposición de motivos y sometida la Proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

"Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1. Mantener el compromiso firme en la colaboración con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Fundación Vía Verde para la reparación de los daños producidos por los temporales de agua y viento.

2. Firmar el convenio previsto entre las distintas administraciones y financiar con 300.000€ las actuaciones necesarias para la recuperación de la plena actividad.

3. Que el Presupuesto de 2019 de la Junta de Andalucía garantice la aportación correspondiente a la administración autonómica."

PUNTO 18º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE MEDIDAS DE REFUERZO DEL SECTOR TURÍSTICO ANTE EL BREXIT.

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	87/143





El Pleno conoce la proposición del Grupo Socialista que figura en el expediente de este punto del Orden del Día cuya exposición de motivos es del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia del mercado 'británico, primer emisor de turistas no nacionales en nuestra región y uno de los primeros en nuestra provincia, está fuera de toda duda, la fidelidad de dicho mercado con nuestra tierra se ha mantenido con muchos avances y pocos retrocesos desde hace años, pero ahora se hace imposible abstraerse de una realidad cuyo incierto final puede marcar el devenir de esos turistas con nuestra tierra, por supuesto nos estamos refiriendo al Brexit.

La sucesión de acontecimientos que se están dando en torno a la salida del Reino Unido de la Unión Europea, ponen en serio riesgo a gran parte de los millones de turistas que año tras año visitan nuestra tierra, el Brexit; bien sea con una salida negociada, bien sea con una salida no negociada, tendrá consecuencias, al menos impredecibles en sus primeros momentos, en materia turística, pero en principio parece que ninguna positiva.

Ante esta situación que evidentemente no es nueva, el anterior gobierno de la Junta de Andalucía tomó una serie de medidas reales y efectivas desde hace algo más de dos años, comenzando a realizar campañas específicas en dicho mercado, es decir el británico, así como otras destinadas a abrir y reforzar, bien nuevos nichos de mercado, bien mercados de alta importancia, pero no con el número de turistas que en la actualidad pueda tener el mercado británico.

Todo ello se realizó teniendo en un primer momento en cuenta los datos que los que se disponía por parte de Saeta, (Servicio de Información Estadístico de Turismo: Andaluz), es decir, a través de la información obtenida de las diferentes fuentes estadísticas puestas a disposición de dicho departamento. Y, posteriormente, añadiéndole una gran cantidad de información que hace más fácil y acertada la toma de decisiones a través del sistema de Big Data, que puso en marcha la anterior Consejería de Turismo y Deporte.

De ese modo, el refuerzo al mercado británico comenzó con intensidad en el segundo semestre del año 2016, es decir nada más celebrarse el referéndum sobre el Brexit, y se trabajó para, además de consolidar al cliente que ya era fiel al destino, abrir nuevas expectativas al público joven. Se mantuvieron reuniones de trabajo con operadores británicos que incidían en la línea de trabajo que había tomado la Consejería, es decir, que había nuevos clientes y nuevos segmentos por explorar, y los más jóvenes constituían un sector importante, ya que a ellos se les podía ofrecer viajes de tres o cuatro días, de carácter urbano y enfocados a otros segmentos que van más allá del sol y playa, y que contribuyen a romper la estacionalidad como el de nieve, el cultural o el de naturaleza.

Durante el año 2017, se realizaron igualmente acciones específicas, en las líneas anteriormente descritas, y en el año 2018, en su último semestre, se

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	88/143





realizó un Plan de Refuerzo específico de los mercados británico y alemán, al objeto de que las caídas que, sobre todo, el mercado británico estaba teniendo en el mercado español en su conjunto no fueran tales en Andalucía, o fueran cuantitativamente inferiores en nuestra tierra.

Dichas acciones pretendían, mediante una mezcla de acciones interdepartamentales, ejecutar actuaciones de diferente naturaleza e índole, con el objetivo de impactar sobre la mayor cantidad posible de público final.

De esta manera se pusieron en marcha acciones de promoción y de comunicación, tanto en soporte tradicional como digital, finalizando con la puesta en marcha de un plan de social media específico para estos mercados.

Para el año 2019, se tenían previstas del mismo modo una serie de acciones, que ya se encontraban programadas e implementadas, al objeto de mantener los fines del Plan Estratégico 2020."

Previamente al inicio de la votación se ausentan del Salón de Plenos temporalmente los Diputados Provinciales Jaime Armario Limón, del Grupo Socialista y Germán Beardo Caro, Javier Durá de Pinedo e Ignacio Romaní Cantera, del Grupo Popular.

A la vista de la exposición de motivos y sometida la Proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

"Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

- 1. Continuar con los Planes de refuerzo en el mercado británico, durante el año 2019, manteniendo la colaboración con la industria andaluza del turismo en su expansión y refuerzo de marca.**
- 2. Ayudar a comercializar de manera directa el producto mediante la realización de una feria ex profeso en el Reino Unido, para dicha tarea, tal y como estaba previsto en el Plan de Acción 2019.**
- 3. Reforzar las campañas de imagen ya existentes, no sólo en el mercado británico, sino en mercados emergentes que puedan ir asumiendo los posibles flujos de pérdida de dicho mercado.**
- 4. Abordar junto al sector las mejoras necesarias tanto en la planta hotelera como en los destinos en su conjunto, mediante la continuación del sistema de ayudas puesto en marcha en la anterior legislatura."**

PUNTO 19º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE MEDIDAS PARA AUMENTO DEL INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM).

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNw==	Página	89/143





El Pleno conoce la proposición del Grupo Socialista que figura en el expediente de este punto del Orden del Día cuya exposición de motivos es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del Salario Mínimo Interprofesional, S.M.I., y para el incremento de su cuantía, vino a crear el indicador I.P.R.E.M., Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples, como parámetro mínimo de riqueza para acceder a múltiples prestaciones, ayudas o becas públicas, como las ayudas a la vivienda, subsidios de desempleo o la asistencia jurídica gratuita, con base legal, reglamentaria o convencional, que hasta entonces habían venido referenciadas al SMI. Desde entonces, el IPREM ha permanecido anclado en valores muy inferiores al SMI, hasta el punto de no ser un parámetro en absoluto representativo del coste de la vida en nuestro país en condiciones de vida dignas.

Desde el año 2010 nos encontramos que se mantiene el indicador en las mismas cuantías. Mientras tanto, en nuestro país la tasa de personas en riesgo de pobreza o exclusión social ha escalado hasta cerca del 30% de la población, situándose por encima de la media europea, según datos oficiales de Eurostat. Somos el tercer país de la UE en el que más ha crecido este porcentaje durante la crisis financiera, el número de españoles bajo el umbral de la pobreza está hoy 4,1 puntos por encima a como estaba en 2008. La resolución del Parlamento Europeo del 20 de Octubre de 2010 instaba a los Estados miembros a aprobar programas de suficiencia de rentas para toda la población en situación de pobreza. El Comité de las Regiones, la Confederación Europea de Sindicatos, o la Red Europea de Luca contra la Pobreza y la Exclusión Social, han hecho recomendaciones similares.

El Dictamen del Comité Económico y Social Europeo del 10 de Diciembre de 2013, recogía asimismo, dicha necesidad como una prioridad de las políticas públicas. La Comisión Europea ha financiado el proyecto ENIM, para emitir informes nacionales sobre la conveniencia y viabilidad de implantar dichos programas de suficiencia de rentas. Según la encuesta de EUROSTAT para 2016, el umbral de la pobreza en nuestro país se situaba en la cuantía de 9.105 Euros/año, lo que equivale a 14 pagas de 650,35 Euros/mes, cuantía notablemente superior a la que actualmente se establece para el IPREM.

Debemos recordar que el anterior Gobierno de España, mantuvo congelado el IPREM durante casi 7 años, con una subida de tan solo un 1% para el año 2017, quedando en 537,84 Euros/Mensuales durante 2018.

Aunque ante esta situación el actual Gobierno de España, ya está tomando varias medidas para corregir esta situación, como son la subida de un 2% del IPREM para 2019, el incremento del 22,3% del SMI que asciende hasta 900 Euros/mensuales, la creación de un Plan Especial de Empleo para Andalucía con 50 MM€, la recuperación del subsidio de desempleo para las personas mayores de 52 años, y la rebaja de 35 a 20 las peonadas para el subsidio agrario para

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	90/143





los vecinos de los municipios afectados por las lluvias torrenciales de Octubre de 2018 en Andalucía, se hacen necesarias tomar otras medidas para reajustar los parámetros y porcentajes que se apliquen al cálculo del IPREM, así como a establecer un nuevo sistema de revalorización anual automática.”

Previamente al inicio de la votación se ausentan del Salón de Plenos temporalmente los Diputados Provinciales Jaime Armario Limón y Ana Belén Carrera Armario, del Grupo Socialista.

A la vista de todo lo expuesto y sometida la proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** de todos los presentes (16 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, Provincial Andalucista, IULV-CA y Ganemos Jerez y 12 abstenciones de los Diputados del Grupo Popular, si bien se consideran abstenidos los Diputados a los que anteriormente se ha hecho mención), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Instar al Gobierno de España y al Congreso de los Diputados a:

1. Que se promuevan las iniciativas legislativas y administrativas que correspondan para aumentar el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples, IPREM, reduciendo las diferencias existentes con el Salario Mínimo Interprofesional, SMI, fijando un porcentaje que los equipare.

2. Que se promuevan las iniciativas legislativas y administrativas que correspondan para establecer un sistema de revalorización anual automática del IPREM.”

PUNTO 20º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SÍ SE PUEDE CÁDIZ EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN DE CANAL SUR.

Este asunto se retira del orden del día.

PUNTO 21º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE MEMORIA HISTÓRICA.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Socialista que figura en el expediente de este punto del Orden del Día cuya exposición de motivos es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 2/2017, de 28 de marzo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía fue aprobada en el Parlamento de Andalucía sin votos en contra. Ningún grupo político se opuso a la aprobación de una ley necesaria para nuestra democracia.

Sin duda, uno de los logros más importantes de dicha ley fue la incorporación del estudio de la memoria en el currículo educativo. Era justo que, a nuestras

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	91/143





niñas y niños, nuestras y nuestros jóvenes, se les reconociera el derecho a conocer la historia de su país.

El artículo 47 de la ley 2/2017, de 28 de marzo, desarrolla las actuaciones más necesarias en materia educativa, en aras de que nuestros jóvenes conozcan la historia, en concreto este artículo hace referencia a fortalecer los valores democráticos, recogiendo que la Consejería competente en materia de educación incluya la Memoria Democrática en el currículo de la educación primaria, de la educación secundaria obligatoria, del bachillerato y de la educación permanente de personas adultas. Los contenidos deberán basarse en las prácticas científicas propias de la investigación historiográfica.

Asimismo, y con el objetivo de dotar al profesorado de herramientas conceptuales y metodológicas adecuadas, la Consejería competente en materia de educación incorporará a los planes de formación del profesorado la actualización científica, didáctica y pedagógica en relación con el tratamiento escolar de la Memoria Democrática de Andalucía.

Y por último, la norma recoge que se impulsará en colaboración con las universidades andaluzas, la incorporación de la Memoria Democrática en los estudios universitarios que proceda.

Desde el gobierno de Andalucía se ha trabajado en el desarrollo reglamentario del artículo 47 de la ley con el objetivo de materializar en las aulas andaluzas el derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación que impregna la ley 2/2017, de 28 de marzo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía."

Previamente al inicio de la votación se ausenta del Salón de Plenos temporalmente el Diputado Provincial Diego González de la Torre, del Grupo Popular.

A la vista de todo lo expuesto y sometida la proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** de todos los presentes (18 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, Provincial Andalucista, IULV-CA y Ganemos Jerez y 11 abstenciones de los Diputados del Grupo Popular, si bien se considera abstenido el Diputado al que anteriormente se ha hecho mención), adopta el siguiente **ACUERDO**:

"Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1. El cumplimiento de la Ley 2/2017, de 28 de marzo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía y su desarrollo normativo y en concreto en materia educativa, al cumplimiento y aplicación del artículo 47 de la citada ley, materializando en las aulas andaluzas el derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación.

2. Incluir la Memoria Democrática en el currículo de la educación primaria, de la educación secundaria obligatoria, del bachillerato y de la educación permanente de personas adultas. Los contenidos

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	92/143





deberán basarse en las prácticas científicas propias de la investigación historiográfica.

3. Incluir en los planes de formación del profesorado la actualización científica, didáctica y pedagógica en relación con el tratamiento escolar de la Memoria Democrática de Andalucía.

4. Impulsar en colaboración con las Universidades andaluzas, la incorporación de la Memoria Democrática en los estudios universitarios que se determinen en cumplimiento de la Ley 2/2017."

PUNTO 22º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO GANEMOS JEREZ RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE LA TITULACIÓN DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL EN EL CAMPUS DE JEREZ.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Ganemos Jerez que figura en el expediente de este punto del Orden del Día.

El Pleno conoce la **ENMIENDA DE ADICIÓN** que presenta el Grupo Popular, consistente en añadir al apartado primero de la parte dispositiva "que en los próximos presupuestos se contemple la inclusión de...." de forma que quedaría del siguiente tenor literal:

"Primero.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que en los próximos presupuestos se contemple la inclusión de la titulación de Comunicación Audiovisual en el Campus Universitario de Jerez de la Frontera y a su vez autorice la implantación de la misma, tal como ha solicitado la Universidad de Cádiz (UCA)."

Vista la proposición en sus términos originales sin enmienda alguna, cuya parte expositiva es:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante este mes de Febrero, con motivo de varios trabajos que Ganemos Jerez ha realizado en colaboración con el INDESS y la UCA hemos tenido la oportunidad de conocer, de primera mano, algunas de las necesidades y proyectos pendientes del Campus de Jerez. Un campus que es referente en el ámbito de las Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación.

Entre otras cosas, hemos conocido que la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación, solicitó en 2010 la implantación en Jerez de la titulación de Comunicación Audiovisual. Esta petición fue aprobada pero por falta de consignación presupuestaria aún no ha llegado a ejecutarse. Recientemente la UCA ha vuelto a solicitar a la Junta de Andalucía la autorización para su implantación.

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	93/143





La facultad de CCSS y de la Comunicación cuenta ya con un número importante de profesorado titulado preparado para esta titulación y además, el campus, cuenta con unas magníficas instalaciones (a través del INDESS) perfectamente adaptadas para la práctica de estos conocimientos. Existe una elevada demanda de jóvenes que solicitan esta titulación y la facultad tiene capacidad para ofertar unas 75 plazas, por lo que en principio es previsible que se completara el 100% de las plazas. Además estamos hablando de un sector emergente de empleo. En Andalucía tan sólo se oferta esta titulación en Sevilla, Málaga y Granada.

Es una profesión atractiva y muy práctica que ofrece un enfoque capaz de proporcionar la creatividad y amplitud de miras necesarias para desarrollarse con éxito ante los intensos procesos de evolución del sector audiovisual contemporáneo.

Entre otras salidas profesionales están las de Realizador televisivo – cinematográfico, Guionista de cine y televisión, Fotógrafo de prensa, Técnico en edición de contenidos para soportes radiofónicos, audiovisuales y/o digitales, Cámaras de cine y televisión, Documentalistas de televisión,...

Desde Ganemos Jerez entendemos la importancia de seguir dotando al Campus de Jerez de contenidos y recursos que potencien su efecto vertebrador como principal recurso universitario para el interior de la provincia, por lo que solicitamos al resto de grupos provinciales su apuesta y apoyo para esta reclamación por todo lo que la comunidad universitaria de Jerez aporta a nuestra provincia."

Concluido el debate, el Portavoz del Grupo Ganemos Jerez expone que **ACEPTA** la **ENMIENDA DE ADICIÓN** formulada por el Grupo Popular.

Previamente al inicio de la votación se ausentan del Salón de Plenos temporalmente los Diputados Provinciales Elena Amaya León, del Grupo Socialista y Diego González de la Torre, Germán Beardo Caro y Davinia Valdés del Moral, del Grupo Popular.

A la vista de la exposición de motivos y sometida la Proposición enmendada a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

"Primero.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que en los próximos presupuestos se contemple la inclusión de la titulación de Comunicación Audiovisual en el Campus Universitario de Jerez de la Frontera y a su vez autorice la implantación de la misma, tal como ha solicitado la Universidad de Cádiz (UCA).

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo tanto al Rector de la Universidad de Cádiz, D. Eduardo González Mazo, como al Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y de la comunicación, D. Jesús

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	94/143





Rodríguez Torrejón.”

PUNTO 23º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE EL ADECENTAMIENTO DE LA CARRETERA CA-4011 A SU PASO POR LA BARRIADA RURAL DE TORRE MELGAREJO.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Popular que figura en el expediente de este punto del Orden del Día cuya exposición de motivos es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En una visita junto a vecinos, el Partido Popular ha estado en la barriada rural de Torre Melgarejo, en el término municipal de Jerez.

Esta barriada rural se ubica junto al Circuito de Jerez y es atravesada por la carretera de titularidad provincial CA-4011, que une este núcleo rural con otras barriadas rurales, tales como Nueva Jarilla o Gibalbín.

Durante la visita, se ha comprobado que la carretera que lleva hasta la barriada y que la atraviesa carece de seguridad al tener los arcenes en muy mal estado, que y que pueden provocar la caída de los peatones en la cuneta. Del mismo modo sería necesaria la mejora de los pasos de peatones y la señalética de acceso a la barriada.

La ausencia de estos elementos de seguridad mínimos ponen en peligro tanto a los coches que cada día atraviesan esta barriada rural como a los peatones que deben cruzar la carretera constantemente para ir de una parte a otra de este núcleo de población.”

Previamente al inicio de la votación se ausenta del Salón de Plenos temporalmente la Diputada Provincial Elena Amaya León, del Grupo Socialista.

A la vista de todo lo expuesto y sometida la proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** de todos los presentes (15 votos a favor de los Diputados de los Grupos Popular, Provincial Andalucista, IULV-CA y Ganemos Jerez y 14 votos en contra de los Diputados del Grupo Socialista, si bien se consideran abstentidos la Presidenta y los Diputados a los que anteriormente se ha hecho mención), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Único.- Que se proceda al adecentamiento de la carretera CA-4011 a su paso por la Barriada Rural de Torre Melgarejo, dotándola de una mejora de los accesos, arcenes, farolas, acerados, señalética y pasos de peatones para garantizar la seguridad de los viandantes y vehículos que circulan por la citada carretera.”

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	95/143





PUNTO 24º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE EL PROYECTO DE ACTUACIONES EN EL CASTILLO DE SANTA CATALINA, SANTA MARÍA DEL MAR Y OTRAS ZONAS DE LA MURALLA DE CÁDIZ.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Popular que figura en el expediente de este punto del Orden del Día cuya exposición de motivos es del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el año 2015 el Gobierno acordó aplicar en distintas fases un proyecto de rehabilitación y consolidación de las murallas de Cádiz por un importe estimado de 6 millones de euros.

Las murallas de Cádiz son uno de los patrimonios más importantes a conservar, no solamente de Cádiz, sino también de Andalucía. Patrimonio cuya competencia para su mantenimiento y restauración recae directamente en el Estado español, y más concretamente en la Dirección General de Costas, que es directamente responsable de la elaboración de los proyectos de rehabilitación y consolidación y ejecución de los mismos.

La primera fase de la actuación referida puesta en marcha en el año 2015 finalizó en el año 2017 con una inversión total de un millón y medio con actuaciones en diferentes puntos de la muralla que estaban muy deteriorados y con grave riesgo de derrumbe.

La segunda fase, cuyo proyecto fue elaborado por la Demarcación de Costas de Cádiz, contempla actuaciones en la muralla del Castillo de Santa Catalina, Santa María del Mar y el tramo de lienzo de la muralla entre los baluartes de Capuchinos y los Mártires. Dicho proyecto alcanza un importe de más de un millón de euros y estaba previsto en los PGE ejecutarlo en el año 2018.

El año 2018 ha finalizado y ni tan siquiera se ha licitado dicha obra y en los PGE presentados en 2019 en la Cámara no aparecía dotación presupuestaria alguna para actuar en estas murallas únicas y con un alto valor patrimonial.

Los daños que presenta parte de la muralla que configura el borde marítimo del Castillo de Santa Catalina en estos momentos tienen tal deterioro en sus zapatas y en sus lienzos que corre un grave riesgo de desplome si como en los últimos años tuviera que soportar los futuros envites de duros temporales."

A la vista de lo expuesto y sometida la proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

"Único.- Instar al Gobierno de España a que de forma urgente, la Dirección General de Costas licite y adjudique el proyecto existente en la Demarcación de Costas de Cádiz para actuar en el Castillo de Santa Catalina, Santa María del Mar y el tramo de lienzo de la mullara entre los baluartes de Capuchinos y los Mártires."

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	96/143





PUNTO 25º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR EN RELACIÓN A LOS SEGUROS AGRARIOS.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Popular que figura en el expediente de este punto del Orden del Día.

El Pleno conoce la **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** que presenta por escrito el Grupo Socialista, consistente en sustituir el apartado segundo por el siguiente tenor literal:

"2.- Instar al Gobierno de España a revisar al alza en la Comarca del Campo de Gibraltar, en relación con la línea 309 relativa al seguro de cultivos herbáceos, los rendimientos máximos asegurables, equiparando los mismos al resto de la provincia."

El Pleno conoce la **ENMIENDA DE ADICIÓN** que presenta por escrito el Grupo Socialista consistente en añadir los siguientes apartados:

"7.- Instar al Gobierno de España a revisar y reforzar las coberturas, en relación con la línea 401 relativa al seguro de explotaciones ganaderas de la provincia de Cádiz, ante las enfermedades provenientes del Norte de África.

8.- Dar traslado a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía para su conocimiento."

Vista la proposición en sus términos originales sin enmienda alguna, cuya parte expositiva es:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las principales líneas de seguros agrarios en la provincia de Cádiz no son eficaces debido a los desajustes que se produce en la normativa que los regula. La línea 322 relativa al seguro de explotaciones de producciones tropicales y subtropicales es una de las afectadas. El cultivo del aguacate está extendido y asentado en la zona, incrementándose el número de plantaciones anualmente en detrimento de la de cítricos, dada la rentabilidad del producto. Según queda reflejado en el Anexo IV de las condiciones especiales del seguro, referente al ámbito con cobertura de helada para aguacate y mango, la misma solo se cubriría en algunos polígonos y parcelas de los términos municipales de Granada y Málaga, quedando sin cubrir dicho riesgo en los términos municipales con producciones de esta línea en la provincia de Cádiz.

En relación con la línea 309 relativa al seguro de cultivos herbáceos, la misma no es objeto de contratación en la comarca del Campo de Gibraltar a pesar de serlo en el resto de las comarcas de la provincia. Se da el caso de que los rendimientos que aplica ENESA para la zona están muy por debajo de la

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	97/143





realidad cosechada estadísticamente y la solución que se da a los agricultores es la de ir aumentando estos en las sucesivas contrataciones.

Por otro lado, en relación con la línea 312 al seguro de uva de vinificación se aprecia una bajada paulatina en la contratación del mismo a través de los años, siendo la provincia de Córdoba la única que sigue suscribiendo pólizas aunque también se aprecia una bajada de esta contratación progresivamente.

Analizando este seguro llegamos a la conclusión de que los riesgos cubiertos por la línea son estadísticamente bajos en la mayoría de las provincias andaluzas y es en Córdoba donde debido al riesgo de heladas se destaca la contratación. Otro aspecto negativo para la contratación radica en que los rendimientos que estima en esa para el Marco están muy por debajo de una mala cosecha en la zona. Finalmente, la línea 410 relativa al seguro de compensación por pérdida de pastos, en cuanto a seguro pecuario, compensa la pérdida de pastos por sequía. Era una línea con una contratación aceptable en nuestra provincia y paulatinamente se ha dejado de contratar. El asegurado no quiere contratar un seguro que en años ganaderos complicados no les ha dado cobertura pero es que además a pesar de haber corregido en parte los errores que arrojaba el satélite que detecta si hay sequía o no, todavía hay desajustes y nos encontramos con años donde en determinadas comarcas hay sequía extrema y el satélite no lo determina así."

Concluido el debate, el Portavoz del Grupo Popular expone que **ACEPTA las ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN Y ADICIÓN** formuladas por el Grupo Socialista.

A la vista de la exposición de motivos y sometida la Proposición enmendada a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

"1.- Instar al Gobierno de España a incluir la helada en la línea 322 relativa al seguro de explotaciones de producción tropicales y subtropicales, como riesgo asegurable en la provincia de Cádiz y, además, revisar al alza los rendimientos máximos asegurables.

2.- Instar al Gobierno de España a revisar al alza en la Comarca del Campo de Gibraltar, en relación con la línea 309 relativa al seguro de cultivos herbáceos, los rendimientos máximos asegurables, equiparando los mismos al resto de la provincia.

3.- Instar al Gobierno de España a reducir el precio en cuanto a la prima que pagan los agricultores en el seguro de uva de vinificación (línea 312) al ser una zona de bajo riesgo.

4.- Instar al Gobierno de España a, en relación con la línea 312, revisar al alza los rendimientos máximos asegurables ya que no se ajustan a la realidad de la zona.

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaría General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	98/143





5.- Instar al Gobierno de España a, en relación con la línea tres 410 relativa al seguro de compensación por pérdida de pastos, revisar el sistema de detección del grado de sequía que arroja el satélite.

6.- Instar al Gobierno de España a revisar también la línea de seguro 410 en su totalidad para adaptarla más adecuadamente a las condiciones reales de cada zona.

7.- Instar al Gobierno de España a revisar y reforzar las coberturas, en relación con la línea 401 relativa al seguro de explotaciones ganaderas de la provincia de Cádiz, ante las enfermedades provenientes del Norte de África.

8.- Dar traslado a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía para su conocimiento.”

PUNTO 26º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL ANDALUCISTA SOBRE EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL OLIVAR EN EL MUNICIPIO DE BARBATE.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Provincial Andalucista que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es:

“Exposición de motivos

El sector de la pesca ha sido fundamentalmente el eje del sector productivo y económico de Barbate, en el que cientos de barbateños y familias han encontrado una salida laboral para poder llevar a sus casas recursos económicos.

La situación de la pesca, la nula inversión de las diferentes administraciones públicas, la falta de infraestructuras y otros factores han hecho que muchos vecinos y empresarios de la localidad se reciclen y desarrollen nuevas ideas y aportaciones al tejido empresarial, como pueden ser, por ejemplo, carpinterías, herrerías o lavanderías, entre otras actividades.

El polígono industrial El Olivar tiene una superficie de total de 261.463 metros cuadrados y aquí se localizan naves de distinto tamaño que acogen a empresas relacionadas con el sector pesquero, así como otra fase de construcción de naves - nido para la explotación de iniciativas empresariales y el fomento de las mismas.

El polígono industrial surgió de un convenio de colaboración entre Zona Franca, Ayuntamiento de Barbate y Ministerio de Agricultura y Pesca para la contribuir a la creación de empleo tras la falta de acuerdo pesquero con Marruecos, situación que se padece en los mismos términos y mismas características.

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	99/143





Como apuntábamos anteriormente, Barbate es un pueblo con un potencial enorme, en recursos turísticos, naturales y humanos, pero carece de las infraestructuras necesarias para poder desarrollarlo. Del mismo modo, todo pasa por reconversiones o adaptaciones a la vida actual por lo que el fomento del empleo y de las nuevas iniciativas hay que promoverlas y ayudarlas con hechos, para que puedan desplegarse en el presente y de cara al futuro.

Nuestros compañeros de Barbate nos trasladan que tras reunión con muchos propietarios que ya no están y están ocupando las naves nido del polígono industrial Zona Franca, se constata que muchos de ellos están ahogados en préstamos a bancos y señalan una causa común: los precios de las naves estipulados por Zona Franca.

Coincidimos en que si, de verdad, queremos contribuir al progreso de los pueblos de esta provincia y a la creación de empleo hay que apoyar efectivamente el desarrollo de empresas locales, atraer a nuevas iniciativas que inviertan en nuestros municipios. Si queremos de verdad incentivar la inversión privada comprometida con el empleo y si de verdad queremos generar puesto de trabajo en Barbate que tanta falta hace, hay que ayudar a la pequeña y mediana empresa, a autónomos, a emprendedores y emprendedoras."

Previamente al inicio de la votación se ausenta del Salón de Plenos definitivamente el Diputado Provincial José María Román Guerrero, del Grupo Socialista.

En consecuencia y con objeto de la puesta en valor del polígono industrial Zona Franca y sometida la Proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

"1. Instar de manera urgente a Zona Franca de Cádiz a que se vuelvan a actualizar los precios de las naves a la baja, al precio de mercado para ventas y precios asequibles para alquiler de naves nido, fomentando así de forma real el incentivo a los empresarios de la localidad e inversión privada que genere actividad económica y empleo.

2. Solicitar a Zona Franca un plan estratégico de desarrollo para el polígono industrial mencionado en la exposición de motivos de esta moción.

3. Apoyar la realización de convenios con entidades como el Centro Andaluz de Emprendimiento (CADE) y otros similares dependientes de administraciones públicas con el fin de promover y ayudar a los nuevos emprendedores."

PUNTO 27º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL ANDALUCISTA SOBRE LAS UNIDADES DE FAMILIA Y MUJER (UFAM).

El Pleno conoce la proposición del Grupo Provincial Andalucista que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es:

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	100/143





“Exposición de motivos

Desde el Grupo Andalucista traemos el siguiente Informe sobre la problemática de a Unidades de Familia y Mujer (UFAM) que nos traslada el Comité Ejecutivo Provincial del Sindicato Unificado de Policía SUP en Cádiz donde se exponen las siguientes consideraciones.

En primer lugar debemos destacar que el Comité Provincial del SUP en Cádiz ha denunciado sindicalmente en numerosas ocasiones las diferentes problemáticas que sufren las Unidades UFAM de la provincia. En esta exposición trataremos de desvelar los principales problemas y carencias que afectan a dichas Unidades, lo cual provoca que dicho servicio no se pueda prestar con todas las garantías que los profesionales de la Policía quisieran.

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Según el Ministerio del Interior y la Dirección General de la Policía “las Unidades de Familia y Mujer UFAM nacen como un servicio policial integral, que presta atención especializada y personalizada a las víctimas de violencia de género, doméstica y sexual. Esta especialidad en Familia y Mujer, permite mantener bajo una misma dirección todos los recursos dedicados a estas formas de violencia, facilitando así una mayor coordinación, inmediatez y continuidad de los servicios policiales para la consecución de un “tratamiento integral” al fenómeno de la violencia doméstica, de género y sexual, minimizando los efectos de posibles segundas victimizaciones.”

Así mismo la Dirección General de la Policía establece como principios generales de estas unidades:

- 1º. Unidad de acción y actuación integral.
- 2º. Especialidad en la proximidad.
- 3º. Coordinación y colaboración interinstitucional.
- 4º. Empatía con las víctimas y sensibilidad social: atención personalizada a víctimas vulnerables, profesionalidad y confidencialidad.

Como iremos mostrando en este informe se hace difícil seguir al pie de la letra estos principios, cuando las carencias de personal, medios, formación y especialización destacan sobre manera en estas Unidades, a pesar del esfuerzo y profesionalidad de los funcionarios que la componen, la Administración no aporta todos los recursos necesarios para que estas Unidades puedan prestar el servicio con todas las garantías.

Operativamente la creación de las UFAM supuso la integración de varios servicios policiales, como el SAF (servicio de atención a la familia) encargadas de perseguir delitos de Violencia de Género, violencia Domestica así como los delitos de índole sexual; así como las UPAP (unidad de prevención, asistencia y protección) las cuales son las encargadas del seguimiento, asistencia y protección a las víctimas de estos delitos entre otras funciones.

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías			
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	101/143





Es de vital importancia conocer estos datos organizativos para saber apreciar y entender la magnitud de las responsabilidades que asumen estas Unidades y los funcionarios que las componen; no solo por la especial singularidad del tipo de delitos que se persiguen, sino también por el alto número de denuncias que se producen de los mismos, y a esto habría que añadirle un componente, para nada baladí; como es el hecho de que estos delitos, como todos sabemos y vemos a diario, despiertan una gran alarma social, fijando el foco mediático y social en los mismos, añadiendo un escalón más a estas Unidades, las cuales deben apretar un poco más, si cabe, el acelerador en estas investigaciones y demás actuaciones policiales que conlleven.

No está de más conocer, un poco más, qué tipo de delitos investigan estas Unidades, puesto que es una creencia equivocada que estén dedicados exclusivamente a los delitos de Violencia de Género; Según la Dirección General de la Policía estas Unidades deben asumir, y asumen con gran dificultad, la investigación de los siguientes delitos:

Violencia doméstica; la casuística referida a la violencia doméstica, es muy variada: violencia contra los menores, violencia filio-parental, de hijos a padres, violencia de pareja, de la mujer contra el hombre y entre personas del mismo sexo, violencia contra las personas mayores, y contra las personas con discapacidad.

Violencia de Género; Es la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluida las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad. Los menores expuestos a violencia de género también son considerados legalmente como víctimas de este tipo de violencia, reconociéndose todos aquellos derechos que esto conlleva.

Violencia sexual; Los delitos sexuales son algunos de los tipos penales más duramente castigados en nuestro actual Código Penal; además, los autores de dichos delitos no suelen ser ocasionales, sino que, en numerosas ocasiones, se trata de reincidentes en este ámbito delincuencia, por lo tanto, la investigación detallada de un hecho, puede repercutir en el esclarecimiento de otros aún por resolver.

Estas Unidades también son las encargadas del seguimiento, prevención, asistencia y protección posterior de las víctimas como viene recogido en los diferentes "procedimientos y protocolos" emitidos al respecto por la DGP:

"No sólo la gravedad de estos delitos, sino también las potenciales secuelas que dejan en las víctimas que son objeto de los mismos, revierten en la necesidad de especialización, coordinación y continuidad en la investigación y atención a

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	102/143





las víctimas.”

PROBLEMÁTICA Y RECURSOS HUMANOS

El principal problema de los grupos de Policía UFAM (Unidad Familia Mujer), es la falta de personal para atender con la eficacia, inmediatez y exigencia que la normativa legal obliga a los funcionarios de estas unidades.

Actualmente, figura en el organigrama de la DGP como especialidad policial (Abril de 2016), pero se le ha dotado de un mínimo presupuesto para sus integrantes, dejando fuera de este pequeño reconocimiento económico a los jefes de unidad, que suelen ser Inspectores de Policía.

En enero del año 2018, se resolvió el único concurso específico de méritos (CEM) para la especialidad. En el mismo, se ofertaron “sólo” las plazas que ocupaban desde abril del 2016 sus integrantes en “comisión de servicio”, siendo insuficientes para el grado de responsabilidad exigido y los especiales tipos delictivos tratados (Delitos de violencia de género, doméstica y sexual).

Algunas plantillas policiales de la provincia se limitan a cubrir mínimamente sus UFAM, dedicando estos pocos funcionarios a las “labores de protección” posteriores al hecho delictivo (principalmente violencia de género), con un número desorbitado de mujeres por agente, y que se da por “normal” que cada agente tenga decenas de víctimas a su cargo, todas ellas en “peligro” real, con niveles de riesgo “apreciado”, según las VPR (Valoración Policial del Riesgo), bajo, medio, alto o extremo, según indica la Instrucción de la Secretaría Estado Seguridad 7/2016, y algunas más, que sus maltratadores están en prisión o a punto de salir y a las que el agente debe hacer un seguimiento periódico, o en ese momento tienen un nivel de riesgo “no apreciado” pero a las que hay que evaluar periódicamente.

Estas cifras, evidentemente, pervierten el sistema creado, volviéndolo ineficaz y limitándose a simples llamadas telefónicas y confección de datos estadísticos por parte del agente, puesto que representa una carga de trabajo inasumible por un solo funcionario policial, sin olvidar que estas tareas policiales deberían desempeñarse y tener una disponibilidad de 24 horas al día; ya desde este sindicato SUP, se planteó esta cuestión ante el Consejo de la Policía el 12 de septiembre 2017, en ella pedíamos la regulación de la Jornada laboral de estos funcionarios, que deben asumir la “gran responsabilidad” de estar localizables telefónicamente durante todo el día, ante cualquier problema o urgencia que pudiera surgirle a una mujer protegida, también pedíamos que se regulara la “cesión” de este teléfono y servicio, como es lógico, en el periodo de vacaciones del agente. Esta situación a nuestro entender es lamentable, deteriora el servicio que debe darse a las víctimas y la Administración vierte de manera inapropiada toda la responsabilidad sobre los hombros del funcionario policial.

Además de esta manera se dejan de lado todas las labores investigativas, labores que deben asumir las Brigadas de Seguridad Ciudadana o Policía

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	103/143





Judicial; faltando nuevamente a los principios y especialización que deben primar en las investigaciones de este tipo de delitos.

Lo anteriormente expuesto provoca que las labores de recepción y elaboración de atestados en algunas plantillas tengan que ser asumidos por las Oficinas de Denuncias, unidades para nada formadas ni especializadas en estos delitos. Las ODAC (Oficina de denuncias y atención al ciudadano), se han convertido en el cajón desastre de las comisarías de policía de España, donde empiezan y acaban todos los asuntos que la Policía Nacional no puede atender con la eficacia esperada. Este Servicio Policial es incapaz de atender con la especialización requerida estos hechos delictivos, siendo el caso de la violencia de género, doméstica y sexual. Estos funcionarios son obligados a tramitar dichas denuncias sin la preparación ni especialización requeridas para estos delitos; los cuales, muchos de ellos, no tienen ni siquiera acceso a las diferentes aplicaciones informáticas que se usan en este tipo de delitos; SINDEPOL, SIRAJ, valoración de riesgos (VPR), etc...; con el grave riesgo que eso conlleva en la tramitación de denuncias por Violencia de Género o de otro tipo, y por lo tanto con un patente deterioro del servicio, donde los "principios generales" antes definidos no se cumplen.

ESTADISTICAS Y VOLUMEN DE TRABAJO

Pasamos a mostrar la magnitud y el volumen de algunos de estos hechos delictivos que tienen que afrontar estas Unidades Policiales; como ejemplo en el año 2018, según publica el Ministerio de Presidencia Relaciones con la Cortes e Igualdad en el portal estadístico para la V.G. con datos procedentes del C.G.P.J, se presentaron en los diferentes partidos Judiciales un alto número de denuncias de "Violencia de Género", con fecha de referencia 30/09/2018, las cuales deben ser asumidas por estas Unidades y que en su defecto están siendo mal asumidas por otras Unidades como venimos relatando:

- Jerez de la Frontera: 934 denuncias de Violencia de Genero
- Algeciras: 560 denuncias V.G.
- Cádiz: 234 denuncias de V.G.
- La Línea de la Concepción: 201 denuncias de V.G.
- Sanlúcar de Barrameda: 173 denuncias de V.G.
- El Puerto de Santa María: 105 denuncias de V.G.
- Puerto Real: 101 denuncias por V.G.
- San Fernando: 88 denuncias de V.G.
- Rota: 58 denuncias por V.G.

Como se puede comprobar son cifras desgraciadamente altísimas, además en algunas de estas plantillas representan un alto porcentaje del total de las denuncias que se presentan en la localidad; con la consiguiente carga de trabajo que esto supone; siendo alrededor del 40% de los detenidos que se producen en plantillas, como por ejemplo en Sanlúcar de Barrameda, y que por estos delitos se realizan al año más de un centenar de detenidos en esta misma Comisaria, además destacar que en esta plantilla como en alguna otra no se dispone de personal UFAM de investigación que se haga cargo de estos delitos,

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	104/143





a pesar de estar Catalogado estas labores en el Catálogo de Puestos de Trabajo. O como la Comisaria de Rota donde "un solo funcionario" es el único que compone la Unidad UFAM, repetimos "un solo funcionario" el cual desempeña labores de seguimiento y protección posterior a las víctimas.

Siguiendo con el volumen de trabajo de estas Unidades pasamos a mostrarles unas estadísticas, publicadas por el Ministerio del Interior, de delitos contra la libertad sexual cometidos en la provincia de Cádiz en 2018 e investigados, o así debería ser, por las unidades UFAM, delitos que como comprenderán conllevan la tramitación de numerosas diligencias policiales y que además requieren de una inmediatez, profesionalidad y especialización muy alta, por lo deleznable y la gravedad de estos hechos:

- Jerez. 48 denuncias contra la libertad sexual y 5 denuncias por agresión sexual con penetración.
- Cádiz. 47 denuncias contra la libertad sexual y 8 denuncias por agresión sexual con penetración.
- Algeciras. 43 denuncias contra la libertad sexual y 2 denuncias por agresión sexual con penetración.
- San Fernando. 32 denuncias contra la libertad sexual y 2 denuncias por agresión sexual con penetración.
- La Línea. 22 denuncias contra la libertad sexual y 2 denuncias por agresión sexual con penetración.
- El Puerto de Santa María 20 denuncias contra la libertad sexual y 2 denuncias por agresión sexual con penetración.
- Sanlúcar de Barrameda. 7 denuncias contra la libertad sexual y 1 denuncia por agresión sexual con penetración.
- Puerto Real. 5 denuncias contra la libertad sexual.

En la provincia de Cádiz se denunciaron en el año 2018 un total de 338 delitos contra la libertad sexual.

Como ven, lamentablemente son cifras altas para este tipo de delitos, de hecho los delitos contra la libertad sexual han crecido un 17 % con respecto al 2017 y las agresiones sexuales con penetración han crecido un alarmante 45 % en nuestra provincia con respecto al 2017, hecho este del que la prensa ya se ha hecho eco en estos días.

Pero detrás de cada cifra hay una dramática situación, para la cual la Administración tiene la obligación de prestar el socorro y servicio adecuado para paliar en lo posible el daño causado a las víctimas y dar una respuesta penal adecuada; evidentemente este servicio a las víctimas debe ser "multidisciplinar", abarcando diferentes Administraciones y servicios, pero no podemos olvidar que la Policía es casi siempre la primera en tener contacto con la víctima y comenzar este proceso, el cual, como no, conlleva numerosas investigaciones y diligencias; no es de recibo que las Unidades encargadas de esta difícil y delicada labor estén bajo mínimos tanto en Personal como medios, puesto que al final es la víctima la que se puede ver perjudicada, a pesar del esfuerzo que se hace por parte de los funcionarios de dichas Unidades o de otras a las que en su defecto se les asigna estas investigaciones. Cabe destacar

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	105/143





que en el año 2017 se esclarecieron el 80% de estas denuncias contra la libertad sexual, gracias a la encomiable labor de estos agentes, pero las cifras han crecido y se hace necesario un refuerzo efectivo a estas Unidades.

UNIDADES UFAM EN LA PROVINCIA

Para hacer frente a este amplio abanico de actividad delictiva y su posterior servicio integral a las víctimas, en nuestra provincia existen Catalogadas por la Dirección General de la Policía ocho (8) Unidades UFAM, localizadas en las siguientes Plantillas, y que según Catalogo Puestos de Trabajo deberían contar con los funcionarios que se detallan, aunque como también exponemos, en la mayoría el funcionamiento de dichos grupos, como manda la normativa vigente, es prácticamente inexistente; debido principalmente a la falta de personal puesto que no se han convocado dichas plazas, como ya explicamos anteriormente, solo se convocaron las plazas que ya estaban ocupadas en "comisión de servicios", por lo tanto la Catalogación de las Unidades UFAM en la provincia en el año 2016 fue meramente testimonial, sin una aplicación "operativa" real, al no suponer ningún incremento de personal en las mismas; no queremos obviar que esta Catalogación fue en gran medida provocada por las peticiones y denuncias de esta organización sindical en diferentes Estamentos:

Comisaría de Cádiz

Jefe UFAM Inspector 1 plaza; 1 vacante.

Subinspector UFAM 2 plazas; cubierto.

Oficial de Policía UFAM 3 plazas; 1 cubierta, 2 vacantes.

Policía UFAM 11 plazas; 8 cubiertas, 3 vacantes.

San Fernando

Jefe UFAM Inspector 1 plaza; 1 vacante

Subinspector UFAM 1 plaza; cubierto

Oficial de Policía UFAM 2 plazas; cubierto

Policía UFAM 8 plazas; cubierto

El Puerto de Santa María - Puerto Real

Jefe UFAM Inspector 1 plaza; cubierto

Subinspector UFAM 1 plaza; cubierto

Oficial de Policía UFAM 2 plazas; 1 cubierta, 1 vacante

Policía UFAM 13 plazas; 11 cubiertos, 2 vacantes

Jerez de la Frontera

Jefe UFAM Inspector 1 plaza; 1 vacante.

Subinspector UFAM 2 plazas; 2 cubiertas.

Oficial de Policía UFAM 2 plazas; 2 cubiertas.

Policía UFAM 12 plazas; 12 cubiertas.

Rota

Subinspector Jefe UFAM 1 plaza; cubierta.

Oficial de Policía UFAM 1 plaza; 1 vacante.

Policía UFAM 3 plazas; 3 vacantes.

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNw==	Página	106/143





Sanlúcar de Barrameda
Subinspector Jefe UFAM 1 plaza; 1 vacante.
Oficial de Policía UFAM 2 plazas; 2 vacantes.
Policía UFAM 6 plazas; 3 cubiertas, 3 vacantes.

La Línea de la Concepción
Jefe UFAM Inspector 1 plaza; cubierta
Subinspector UFAM 1 plaza; cubierta
Oficial de Policía UFAM 2 plazas; 1 cubierta (en comisión de servicio), 1 vacante.
Policía UFAM 10 plazas; 8 cubiertas (1 de ellos en comisión de servicio) 2 vacantes.

Algeciras
Jefe UFAM Inspector 1 plaza; 1 cubierta.
Subinspector UFAM 2 plazas; 2 cubiertas (los 2 en comisión de servicio)
Oficial de Policía UFAM 3 plazas; 1 cubierta, 2 vacantes.
Policía UFAM 10 plazas; 7 cubiertas, 3 vacantes.

De estos datos sacamos varias conclusiones, la más importante y relevante sería, como ya hemos expuesto, la falta de personal, faltan 29 funcionarios en estas Unidades, casi un 30 %, en las Comisarías de la provincia de Cádiz, a esto hay que sumarle que algunos están en comisión de servicio; como tratamos de exponer, insistimos, la especial singularidad de estos delitos requieren un tratamiento muy especial y por lo tanto unos recursos humanos plenos.

A su vez se da la circunstancia que el seguimiento y asistencia posterior de un número elevado de víctimas de V.G. ocupa, en la mayoría de plantillas, todos los recursos humanos; en la provincia de Cádiz hay actualmente, según el Sistema de Seguimiento Integral en los Casos de Violencia de Género (sistema Viogen) un total de 2.667 casos activos, con diferentes niveles de riesgo, los cuales como hemos relatado anteriormente conllevan un especial seguimiento y protección a la víctima por parte de los agentes, además hay en la provincia 16.790 casos inactivos, pero que según los protocolos podrían ser activados en cualquier momento por cualquier circunstancia, según Datos publicados por el Ministerio del interior. Por desgracia somos la tercera provincia de Andalucía en víctimas y casos de V.G., por detrás de Sevilla y Málaga, pero bastante lejos de los recursos humanos policiales de los que disponen estas provincias. Esto conlleva que se tenga que dejar de lado las labores investigativas y diligenciales de estos delitos; las cuales son asumidas, como hemos relatado anteriormente, por otras Unidades no especializadas ni formadas para estos menesteres.

Analizando más detenidamente estos datos observamos y aportamos que:

Cádiz no dispone de un Inspector como Jefe de la Unidad, con el consiguiente perjuicio, y debe ser suplido por el Subinspector, sin el debido reconocimiento

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNw==		Página	107/143





profesional actualmente, faltando en total 6 funcionarios. Al carecer de Jefe de Grupo, el Subinspector debe suplirle y actuar de Instructor en casos tan relevantes como las diferentes agresiones sexuales producidas en la localidad, con una merma importante de efectivos.

En Rota la situación es cuando menos "rocambolesca", la Unidad la compone un funcionario solo, cuando debería haber 5, dándose la circunstancia de que es una localidad en la que se han puesto un alto número de denuncias por Violencia de Género el pasado año. Se da la circunstancia que este funcionario se jubila en unos meses, ¿Qué pasará cuando se jubile?, si nadie tiene la experiencia para asumir esas funciones, debe haber una transición adecuada y no de un solo funcionario.

El Puerto de Santa María - Puerto Real, plantilla en la que faltan funcionarios, 3 en concreto, se tramitan alrededor de 40 denuncias mensuales de tipo UFAM, de las cuales se derivan una media de más de 20 detenidos por V.G. mensuales, actualmente hay más de 200 mujeres con casos activos con Valoración Policial del Riesgo (VPR) de diferentes niveles.

Sanlúcar de Barrameda; solo hay 3 funcionarios de la escala Básica, Policías, todos se dedican a labores de protección y seguimiento posterior al delito; esto quiere decir que todas las denuncias presentadas sobre V.G. delitos sexuales, etc... que deberían ser realizadas por estos grupos especializados, son tramitadas por la ODAC(oficina de denuncias y atención al ciudadano) o por otros grupos de Policía Judicial; esto evidentemente no es lo apropiado, incumpléndose de pleno los principios generales de este "Servicio Policial Integral y Multidisciplinar" según el Ministerio del Interior; estos delitos suponen en esta pequeña plantilla que se hayan detenido a más de 130 individuos por estos hechos, en el último año, entre ellos algunos menores, con la consiguiente carga de trabajo para unas Unidades no especializadas en estos delitos. A esta lamentable situación sumamos que estos tres funcionarios no tienen siquiera un vehículo asignado.

Algeciras, ciudad con más de 560 denuncias anuales, solo por Violencia de Género, cuenta con solo el 60% de los Policías que contiene el Catalogo Puestos de Trabajo.

Jerez, las cifras de Jerez son muy llamativas con cerca del millar de denuncias por V.G. a fecha de septiembre 2018, y más de 400 víctimas activas, las cifras son altísimas en comparación con el resto de localidades, lo que hace que el personal asignado sea a todas luces insuficiente, hecho este denunciado en varias ocasiones por este sindicato SUP. En esta localidad hay que destacar que se cuenta con el apoyo de 4 compañeros de la Policía Local en labores de Protección y seguimiento a la víctima de V.G.

Aunque nuestra principal reivindicación son los medios humanos no podemos obviar, que como nos hacen llegar los agentes, estos grupos carecen de los medios adecuados, principalmente vehículos; por poner un ejemplo, como decíamos antes, Sanlúcar no tiene ni un vehículo asignado a estas labores.

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías			
	Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	108/143





COORDINACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES Y ESTAMENTOS

Capítulo aparte merece el tema de la “coordinación” de las Unidades UFAM con el resto de entidades y administraciones autonómicas y locales; como venimos exponiendo este tipo de delitos requieren de un “tratamiento integral” al fenómeno de la violencia doméstica, de género y sexual, no es solo un problema policial y judicial, nosotros no vamos a descubrir que es también un problema social y educativo, demostrado está. Por ello la Policía, como parte del engranaje de la lucha contra esta lacra, debe trabajar en coordinación y con la ayuda de los diferentes Servicios destinados a esta lucha por otras Administraciones.

Esta coordinación que planteamos, que a priori puede parecer algo evidente, en la práctica no se lleva a cabo con la diligencia y eficacia que se debería esperar. Para ponerles en antecedentes, aunque imaginamos que serán conocedores de ello, existe un “Convenio Marco de colaboración, cooperación y coordinación entre el Ministerio del Interior y la Federación española de Municipios y provincias en materia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial” firmado en Madrid el 20 de febrero del 2006 por los que en esos momentos eran Ministro del Interior D. Alfredo Pérez Rubalcaba y Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias FEMP, D. Heliodoro Gallego Cuesta; en dicho acuerdo se recoge el importante papel de los Ayuntamientos en materia de Seguridad Ciudadana, así como a través de sus Policías Locales se establecen lazos de “cooperación, coordinación, colaboración, comunicación e intercambio de información”, con Policía Nacional y Guardia Civil, dado el “alto nivel de capacitación profesional y preparación técnica de la Policías Locales... los convierte en Servicios... fundamentales para... prevención de la delincuencia”.

Pues bien este acuerdo también recoge en su Apartado III “Colaboración de la Policía Local en las funciones de Policía Judicial”:

“se podrá acordar la colaboración de las policías Locales en el ejercicio de la funciones de Policía Judicial... apartado c) Violencia doméstica y de Género. ... cuando constituyan delitos menos graves”.

A este Acuerdo Marco, según nuestros datos, son muchos los municipios de la provincia de Cádiz, que han firmado el acuerdo con el Ministerio del Interior para el capítulo de Sistema de seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (VIOGEN), estos son:

Con Policía Nacional; Cádiz, Jerez, San Fernando, Sanlúcar, Rota, Algeciras, la Línea de la Concepción, Puerto Santa María y Puerto Real.

Con guardia Civil; Bárbate, Vejer, Chiclana de la Frontera, Chipiona, Conil, Medina, Prado del Rey Paterna de la Rivera, Ubrique y San Roque.

Las Unidades especializadas de la Guardia Civil para estos delitos son los EMUME Equipos de Mujer y Menor.

Hasta el 2013, ningún municipio de la provincia de Cádiz había firmado dicho acuerdo.

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías			
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	109/143





Es fundamental que todos los Municipios de la provincia se suscriban al acuerdo con el Ministerio del Interior en materia VIOGEN, pero más importante aún es que dentro de sus posibilidades se establezcan protocolos operativos de actuación (inexistentes en la mayoría) entre los diferentes servicios, no solo Policía Local, sino también con los diferentes Servicios Sociales del Municipio, con las Unidades UFAM, o en su caso los EMUME de la Guardia Civil, para que así se aúnen esfuerzos sin malgastar o duplicar recursos.

FORMACION Y ESPECIALIZACION

Es evidente, según venimos mostrando en este informe, que la especial singularidad de estos delitos, la complejidad de las investigaciones y la especial sensibilidad en el trato con las víctimas de los mismos, requieren de una especialización profesional de todos los profesionales que trabajan en este campo, entre ellos, como no, los funcionarios de Policía; estos funcionarios deben estar formados en diferentes materias, no solo jurídicas, penales, policiales o procesales, sino también en campos como la psicología o la victimología, entre otros, aplicadas a estos delitos.

Por ello se hace necesario que desde el Ministerio del Interior y a través de la Dirección General de la Policía, se de la posibilidad a los funcionarios asignados a estas Unidades de que se formen en dichas materias, desde el Ministerio se oferta únicamente el "Curso UFAM" de unas tres semanas de duración, el cual es requisito fundamental para desempeñar dichas funciones, pero nos encontramos con la circunstancia de que muchos de estos funcionarios no lo han podido realizar aún, ya sea por falta de medios o dejadez de la Administración.

Consideramos primordial la convocatoria de dicha formación mínima y la consiguiente oferta de formación periódica en las diferentes materias necesarias, así como los reciclajes periódicos, para conseguir la deseada especialización profesional para poder prestar un servicio multidisciplinar y efectivo a estas víctimas."

Previamente al inicio de la votación se ausenta del Salón de Plenos temporalmente el Diputado Provincial Antonio Montero Suárez, del Grupo Popular.

A la vista de la exposición de motivos y sometida la Proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

"1º. Se inste al Ministerio del Interior y a la Dirección General de la Policía a que se convoquen la totalidad de plazas que componen el Catálogo de Puestos de Trabajo de las Unidades de Familia y Mujer (UFAM) de todas las Plantillas policiales de la provincia de Cádiz, dando así la adecuada estabilidad profesional a estos funcionarios, y dotando a estas Unidades de los "recursos humanos" necesarios, en pos de dar un servicio a la ciudadanía de

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	110/143





calidad, así mismo se realicen los estudios necesarios para redimensionar el C.P.T. a las necesidades reales respecto a estos delitos en la provincia.

2º. Se inste al Ministerio del Interior y a la Dirección General de la Policía a que se establezcan unos parámetros de formación continua de los funcionarios que componen las Unidades UFAM, acordes a lo requerido para la adecuada especialización profesional, y así poder prestar un servicio multidisciplinar y efectivo a estas víctimas, así como la efectiva tramitación policial de los diferentes atestados.

3º. Se inste al Ministerio del Interior, a la Dirección General de la Policía, a los Ayuntamientos de la provincia, así como al resto de Administraciones con competencias en materia que afecten a estos delitos de Violencia de Género, contra la Libertad sexual y violencia doméstica, a que se firmen y se lleven a la práctica operativa, los "Protocolos y Acuerdos de colaboración" necesarios, para que las diferentes Administraciones, y servicios dependientes de las mismas, trabajen de una manera coordinada."

PUNTO 28º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL ANDALUCISTA RELATIVA A LOS FONDOS PATRICA.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Provincial Andalucista que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es:

"Exposición de motivos

"Por todos es sabido que son nuestros ayuntamientos la administración más cercana al ciudadano y que prestan a los vecinos servicios de extraordinaria importancia tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo.

De igual manera, nadie pone en duda la enorme capacidad transformadora que los ayuntamientos han tenido, y tienen, en nuestros pueblos y ciudades siendo este hecho determinante para considerarlos motores imprescindibles para el progreso, el avance y la cohesión social de los ciudadanos.

Son por tanto administraciones clave en el entramado institucional, el cual que se verá más fortalecido si estas, a su vez y con la ayuda y colaboración de todos, se fortalecen.

Apostar por nuestros ayuntamientos es tanto como apostar por más sociedad del bienestar para todos, incidiendo en los colectivos más vulnerables y más desfavorecidos. Es apostar por contribuir a la creación de empleo y de riqueza en nuestros pueblos y ciudades, tanto potenciando las peculiaridades de cada uno de ellos como potenciando la innovación y la diversificación de actividades; es conformar una oferta educativa y cultural que sea garantía de futuro y de puesta en valor de nuestro patrimonio y tradiciones; es fortalecer la sociedad

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	111/143





haciéndola más participativa, una sociedad inclusiva y comprometida.

Apostar por nuestros ayuntamientos es, en definitiva, apostar por mayor calidad de vida para todos.”

Sirva este trozo de una moción presentada en su momento por el PP para volver a traer el asunto de la financiación municipal, dada la situación de interinidad en el gobierno de la nación, prescindiremos de reclamar nada a este. Pero aprovecharemos esta moción que probablemente sea la última que presente en esta institución el Partido Andalucista, para lamentar el que después de 40 años de democracia, este partido vaya a desaparecer sin haber visto resuelto uno de los problemas que, entendemos, era de los básicos que afrontaba el nuevo estado democrático, la financiación local.

En cualquier caso, y dado que muchos de nuestros compañeros seguirán haciendo política en los municipios, aprovechamos esta última propuesta de acuerdo que presentamos a esta Diputación, para desde esta, y dado el, aun reciente, cambio de gobierno en la Junta de Andalucía, recordarle al nuevo gobierno los asuntos pendientes en cuanto a financiación municipal.

Para que no se entienda que se demanda algo fuera de lugar, nos limitaremos a transcribir una propuesta presentada hace apenas 2 años por el partido del que hoy preside la Junta de Andalucía, eso sí con las oportunas modificaciones temporales.”

Previamente al inicio de la votación se ausenta del Salón de Plenos definitivamente el Diputado Provincial Juan Carlos Ruiz Boix, del Grupo Socialista.

A la vista de la exposición de motivos y sometida la Proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“1. Instar al presidente de la Junta de Andalucía a actuar desde la lealtad institucional y compartir los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las corporaciones locales, para que en adelante se cumpla íntegramente con la Ley 6/2010, respetando los plazos y dotaciones fijadas, y por supuesto el carácter incondicionado de dicha financiación, evitando los intentos del gobierno andaluz de utilizar la PATRICA como compensación del impago que mantiene con los ayuntamientos por el desarrollo y gestión de planes y programas competencia de la administración autonómica.

2. Exigir un calendario de pago que contenga unas previsiones presupuestarias para que se comience a resarcir a cada uno de los municipios andaluces de los fondos no percibidos ante el reiterado incumplimiento de la PATRICA durante 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y esperemos que no en 2019.

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	112/143	





3. Proceder a las modificaciones presupuestarias necesarias para que durante el presente ejercicio 2019 se inicie a dar cumplimiento a lo establecido en la legislación de modo que se impida seguir acumulando deuda con los ayuntamientos andaluces.”

PUNTO 29º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO GANEMOS JEREZ SOBRE EL IMPULSO SOCIOECONÓMICO DE LA ZONA RURAL DE JEREZ.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Ganemos Jerez que figura en el expediente de este punto del Orden del Día.

El Pleno conoce la **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** que presenta el Grupo Socialista, consistente en sustituir en el apartado primero de la parte dispositiva donde dice “por parte de esta Diputación Provincial”, debe decir “por parte de la FEMP”, y añadir en el apartado segundo de la parte dispositiva “igualmente por parte de la FEMP” de forma que quedaría del siguiente tenor literal:

“1.- Que se lleve a cabo por parte de la FEMP la elaboración de un Programa integral de atención a personas mayores de la zona rural.

2.- Que se concrete a su vez, igualmente por parte de la FEMP, un Plan específico para combatir la despoblación y el envejecimiento de la población rural de la Provincia de Cádiz, que incluya acciones de fomento del empleo en entidades locales en las que se constata que no han sido beneficiarias de acciones de este tipo en la presente legislatura.”

Vista la proposición en sus términos originales sin enmienda alguna, cuya parte expositiva es:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente Ganemos Jerez encargó al Instituto de Investigación y Desarrollo Sostenible (INDESS) de la UCA un “Análisis socioeconómico de las Elas y barriadas rurales de Jerez” del que, entre otras cosas, ahora destacamos el resultado de la pirámide poblacional en relación con las infraestructuras.

Jerez, al igual que el resto de la provincia (menos el Campo de Gibraltar) refleja un envejecimiento paulatino de la población, acentuado con el regreso de personas en edad de jubilación que emigraron en busca de trabajo que la provincia no podía ofrecerles. Esto abre la oportunidad a plantearse nuevos esquemas de desarrollo relacionado con actividades para la tercera edad siguiendo modelos ya implantados como el de la “ciudad balnearia”.

Desde Ganemos Jerez y siguiendo las recomendaciones del equipo de investigadores/as del citado estudio, observamos que hace falta destinar más

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	113/143





cantidad del montante que se destina a inversión pública en infraestructuras a las necesidades de las personas mayores del Cádiz Rural. Lógicamente, es esta propia Diputación una de las administraciones que más debe tener en cuenta estas consideraciones, tanto por competencias como por el papel preponderante que suele tener la inversión en equipamientos.

Así, en las conclusiones del estudio en cuestión puede observarse como la mayoría de las inversiones en materia de deportes va destinada a campos de fútbol o pádel y piscinas al aire libre. Sin embargo, no se promueven tanto otros equipamientos como es el caso de las piscinas cubiertas, cuando éstas parece que pudieran cubrir a la vez las necesidades de las personas jóvenes y de los y las mayores.

En cuanto a las infraestructuras de accesibilidad en los pueblos también hay una importante demanda, y parece recomendable que se abra una línea de subvenciones a las Elas en materia de accesibilidad a los establecimientos municipales y de subvenciones para obras de accesibilidad a otras entidades.

La población de la tercera edad tiene además necesidades específicas como el acompañamiento, los cuidados, el envejecimiento activo, etc. Por eso parece más adecuado que estudiemos la manera de atender necesidades como pueden ser ayudas para la adaptación de las viviendas, comedores, centros de ocio no masculinizados, voluntariados, etc.

En definitiva entendemos necesario que se estudie a conciencia el destino de las inversiones públicas en general y las de esta Diputación Provincial en general, teniendo en cuenta el envejecimiento de la población rural que se explicita en este y otros estudios."

Concluido el debate, el Portavoz del Grupo Ganemos Jerez expone que **ACEPTA** la **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** formulada por el Grupo Socialista.

A la vista de la exposición de motivos y sometida la Proposición enmendada a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

"1.- Que se lleve a cabo por parte de la FEMP la elaboración de un Programa integral de atención a personas mayores de la zona rural.

2.- Que se concrete a su vez, igualmente por parte de la FEMP, un Plan específico para combatir la despoblación y el envejecimiento de la población rural de la Provincia de Cádiz, que incluya acciones de fomento del empleo en entidades locales en las que se constata que no han sido beneficiarias de acciones de este tipo en la presente legislatura."

PUNTO 30º: ASUNTOS DE URGENCIA.

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Álvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	114/143





Los dos asuntos de urgencia se han tratado a continuación del punto 12 tal y como se justifica en dicho punto.

ASUNTOS NO DISPOSITIVOS

PUNTO 31º: DAR CUENTA DE LA RELACIÓN DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS HASTA EL 10 DE MARZO (DEL 01418/2019 AL 02122/2019).

Se da cuenta de la relación de Resoluciones dictadas por la Presidencia y Diputados Delegados hasta el 10 de marzo de 2019 (del 01418/2019 al 02122/2019). El Pleno **QUEDA ENTERADO**.

PUNTO 32º: RUEGOS.

Se encuentran en el archivo audiovisual de la sesión disponible en Sede Electrónica.

PUNTO 33º: PREGUNTAS.

Se encuentran en el archivo audiovisual de la sesión disponible en Sede Electrónica.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la huella electrónica SHA512: f441e87e38006b60eb70aba0e675f10db731ae03bc74a0522b903fc17fd92cdd02c96ae263903971f0b7e3f8e4e5f58b8bfae0ee1202531bf0a9a3cc68d47c6a, que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la Sede Electrónica Central de la Diputación de Cádiz.

MINUTAJE

A continuación se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:11:34 : PUNTO 1º: TOMA DE POSESIÓN DEL DIPUTADO PROVINCIAL D. JOSÉ IGNACIO ROMANÍ CANTERA.

00:11:47 : Romaní Cantera, Ignacio

00:12:25 : PUNTO 2º: TOMA DE POSESIÓN DEL DIPUTADO PROVINCIAL D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ROS.

00:12:36 : Rodríguez Ros, Francisco Javier

00:13:03 : García Macías, Irene

00:13:20 : PUNTO 3º: APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías			
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	115/143





ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2019.

00:13:35 : PUNTO 4º: INFORME DE LA TESORERÍA PROVINCIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018.

00:14:09 : PUNTO 5º: INFORME DE LA TESORERÍA PROVINCIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018.

00:14:20 : Solís Trujillo, Jesús

00:14:58 : Loaiza García, José

00:15:11 : Loaiza García, José

00:16:31 : Solís Trujillo, Jesús

00:18:18 : PUNTO 6º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN VARIAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019.

00:18:31 : Solís Trujillo, Jesús

00:18:50 : VOTACIÓN PUNTO 6

00:18:59 : PUNTO 7º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
14/2019.

00:19:05 : Solís Trujillo, Jesús

00:19:42 : Alba Ramírez, Antonio

00:20:26 : VOTACIÓN PUNTO 7

00:20:32 : PUNTO 8º: PROPUESTA DE ACUERDO DE SEPARACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ DEL CONSORCIO DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

00:20:44 : Solís Trujillo, Jesús

00:22:41 : VOTACIÓN PUNTO 8

00:23:02 : PUNTO 9º:PROPUESTA DE ELEVACIÓN DEL LÍMITE PORCENTUAL DEL COMPROMISO DEL GASTO PLURIANUAL APLICABLE AL PROYECTO DE RESIDENCIA DE MAYORES Y UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA EN LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.

00:23:21 : Solís Trujillo, Jesús

00:25:07 : VOTACIÓN PUNTO 9

00:25:16 : PUNTO 10º:PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE CARRETERAS 2019 Y SUS BASES REGULADORAS.

00:25:32 : Niño Rico, Encarnación

00:26:33 : VOTACIÓN PUNTO 10

00:26:52 : García Macías, Irene

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías			
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	116/143





00:27:18 : PUNTO 11º: PROPUESTA DE ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE COMPETENCIAS EN MATERIA TRIBUTARIA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORRILLO.

00:27:34 : Solís Trujillo, Jesús

00:29:20 : VOTACIÓN PUNTO 11

00:29:31 : PUNTO 12º: PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO EN MATERIA TRIBUTARIA Y SANCIONADORA SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

00:29:42 : Solís Trujillo, Jesús

00:30:24 : VOTACIÓN PUNTO 12

00:30:34 : PUNTO 30º:ASUNTOS DE URGENCIA.

00:30:52 : Solís Trujillo, Jesús

00:34:22 : Loaiza García, José

00:35:44 : Solís Trujillo, Jesús

00:36:23 : Loaiza García, José

00:37:27 : García Macías, Irene

00:37:55 : Solís Trujillo, Jesús

00:39:09 : VOTACIÓN PUNTO URGENCIA 1

00:39:43 : Solís Trujillo, Jesús

00:40:39 : Loaiza García, José

00:40:48 : García Macías, Irene

00:41:18 : VOTACIÓN PUNTO URGENCIA 2

00:41:33 : PUNTO 13º: PROPOSICIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS IULV-CA, SÍ SE PUEDE CÁDIZ Y GANEMOS JEREZ EN RELACIÓN CON EL DERECHO DE VOTO DE LOS INMIGRANTES EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES LOCALES.

00:41:54 : Alba Ramírez, Antonio

00:44:19 : Ruíz Boix, Juan Carlos

00:47:21 : Alba Ramírez, Antonio

00:48:22 : González Eslava, Angeles

00:49:31 : García Macías, Irene

00:49:40 : Ruíz Boix, Juan Carlos

00:50:15 : García Macías, Irene

00:50:26 : Alba Ramírez, Antonio

00:50:39 : García Macías, Irene

00:50:45 : VOTACIÓN PUNTO 13

00:51:06 : PUNTO 14º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IULV-CA SOBRE LA SITUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA PROVINCIA.

00:51:14 : Alba Ramírez, Antonio

00:55:22 : Ruíz Boix, Juan Carlos

00:58:24 : Alba Ramírez, Antonio

00:58:33 : VOTACIÓN PUNTO 14

00:58:45 : PUNTO 15º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IULV-CA RELATIVA A LA CONTINUACIÓN DE LAS OBRAS DE LA AUTOVÍA A-382 JEREZ-ANTEQUERA, EN

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías			
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSnw==		Página	117/143





LOS TRAMOS FINALES.

00:58:55 : Alba Ramírez, Antonio
01:03:51 : González Eslava, Angeles
01:07:47 : Loaiza García, José
01:11:05 : Niño Rico, Encarnación
01:14:16 : Alba Ramírez, Antonio
01:16:12 : VOTACIÓN PUNTO 15
01:16:35 : SE RETIRA EL PUNTO 16

01:16:39 : PUNTO 16º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SÍ SE PUEDE CÁDIZ
SOBRE DIVERSAS ACTUACIONES EN RELACIÓN A LA ISLA DEL TROCADERO.

01:16:46 : PUNTO 17º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA
VÍA VERDE DE LA SIERRA DE CÁDIZ.

01:16:55 : Moreno Fernández, María Isabel
01:18:55 : Gómez de la Torre, Ángel
01:19:46 : Moreno Fernández, María Isabel
01:20:00 : VOTACIÓN PUNTO 17

01:20:13 : PUNTO 18º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE
MEDIDAS DE REFUERZO DEL SECTOR TURÍSTICO ANTE EL BREXIT.

01:20:21 : Ruíz Boix, Juan Carlos
01:21:46 : González de la Torre, Diego José
01:23:38 : Ruíz Boix, Juan Carlos
01:26:41 : VOTACIÓN PUNTO 18

01:26:47 : PUNTO 19º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE
MEDIDAS PARA AUMENTO DEL INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS
MÚLTIPLES (IPREM).

01:26:59 : Solís Trujillo, Jesús
01:29:36 : VOTACIÓN PUNTO 19

01:29:44 : PUNTO 20º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SÍ SE PUEDE CÁDIZ EN
RELACIÓN A LA SITUACIÓN DE CANAL SUR.

01:29:50 : SE RETIRA EL PUNTO 20

01:29:53 : PUNTO 21º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE
MEMORIA HISTÓRICA.

01:30:23 : Amaya León, Elena
01:33:06 : Alba Ramírez, Antonio
01:34:21 : Amaya León, Elena
01:34:48 : VOTACIÓN PUNTO 21

01:35:01 : PUNTO 22º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO GANEMOS JEREZ
RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE LA TITULACIÓN DE COMUNICACIÓN
AUDIOVISUAL EN EL CAMPUS DE JEREZ.

01:35:14 : González Eslava, Angeles
01:37:48 : Durá de Pinedo, Javier
01:39:11 : González Eslava, Angeles

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	118/143





01:39:39 : VOTACIÓN PUNTO 22

01:39:49 : PUNTO 23º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE EL ADECENTAMIENTO DE LA CARRETERA CA-4011 A SU PASO POR LA BARRIADA RURAL DE TORRE MELGAREJO.

01:42:04 : Niño Rico, Encarnación

01:45:29 : Montero Suárez, Antonio

01:46:57 : VOTACIÓN PUNTO 23

01:47:17 : PUNTO 24º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE EL PROYECTO DE ACTUACIONES EN EL CASTILLO DE SANTA CATALINA, SANTA MARÍA DEL MAR Y OTRAS ZONAS DE LA MURALLA DE CÁDIZ.

01:47:47 : Romaní Cantera, Ignacio

01:51:07 : González Pérez, Francisco

01:53:09 : Romaní Cantera, Ignacio

01:56:09 : VOTACIÓN PUNTO 24

01:56:18 : PUNTO 25º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR EN RELACIÓN A LOS SEGUROS AGRARIOS.

01:56:37 : Mescua Vellido, Carlos

01:59:54 : García Macías, Irene

02:00:01 : VOTACIÓN PUNTO 25

02:00:09 : PUNTO 26º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL ANDALUCISTA SOBRE EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL OLIVAR EN EL MUNICIPIO DE BARBATE.

02:00:24 : Gómez de la Torre, Ángel

02:02:35 : González Pérez, Francisco

02:02:52 : Romaní Cantera, Ignacio

02:05:15 : González Pérez, Francisco

02:07:07 : Gómez de la Torre, Ángel

02:07:38 : VOTACIÓN PUNTO 26

02:07:43 : PUNTO 27º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL ANDALUCISTA SOBRE LAS UNIDADES DE FAMILIA Y MUJER (UFAM).

02:07:57 : Gómez de la Torre, Ángel

02:12:48 : VOTACIÓN PUNTO 27

02:12:56 : PUNTO 28º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL ANDALUCISTA RELATIVA A LOS FONDOS PATRICA.

02:13:08 : Gómez de la Torre, Ángel

02:16:41 : Alba Ramírez, Antonio

02:17:58 : Marín Andrade, Ernesto

02:20:53 : Solís Trujillo, Jesús

02:23:08 : Gómez de la Torre, Ángel

02:24:29 : VOTACIÓN PUNTO 28

02:24:37 : PUNTO 29º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO GANEMOS JEREZ SOBRE EL IMPULSO SOCIOECONÓMICO DE LA ZONA RURAL DE JEREZ.

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías			
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	119/143





02:24:46 : González Eslava, Angeles
02:27:31 : Armario Correa, Isabel
02:28:55 : ENMIENDA DEL PSOE AL PUNTO 29
02:29:11 : González Eslava, Angeles
02:32:39 : García Macías, Irene
02:32:45 : Durá de Pinedo, Javier
02:32:47 : ACLARACION ENMIENDA PSOE AL PUNTO 29
02:33:24 : VOTACIÓN PUNTO 29

02:33:32 : PUNTO 31º:DAR CUENTA DE LA RELACIÓN DE RESOLUCIONES
DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS HASTA EL 10 DE
MARZO (DEL 01418/2019 AL 02122/2019).

02:33:54 : PUNTO 32º:RUEGOS.

02:34:00 : PUNTO 33º:PREGUNTAS.
02:34:08 : Loaiza García, José
02:34:48 : García Macías, Irene
02:35:35 : Loaiza García, José
02:36:15 : Niño Rico, Encarnación
02:37:16 : Loaiza García, José
02:37:48 : García Macías, Irene
02:38:04 : Loaiza García, José
02:38:54 : Solís Trujillo, Jesús
02:39:28 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión por la Presidencia
siendo las doce horas y treinta seis minutos, de todo lo cual yo, Vicesecretaria
General , doy fe.

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	120/143



ANEXO

BASES REGULADORAS PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y RED VIARIA LOCAL 2019

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSnw==	Página	121/143



ANEXO

BASES REGULADORAS

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y RED VIARIA LOCAL 2019

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Diputación de Cádiz establece las bases que regirán el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para la anualidad 2019 (en adelante PPCOS 2019), en el ejercicio de sus competencias mínimas obligatorias de coordinación de los servicios municipales, tanto para la garantía de su efectividad y prestación integral y adecuada, como las relativas a la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

El art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, estableciéndose la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente PPCOS, en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

El presente documento contiene las Bases Reguladoras que regirán el PPCOS 2019, para su desarrollo y ejecución durante los años 2019 y 2020, que de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con su aprobación por el Pleno Provincial constituye su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las actuaciones aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del Plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

SUMARIO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Base 1. Objeto.
- Base 2. Régimen Jurídico
- Base 3. Entidades beneficiarias
- Base 4. Financiación. Distribución de los fondos y cofinanciación de las actuaciones.
- Base 5. Tipología de las inversiones.
- Base 6. Criterios de valoración de las solicitudes.

CAPITULO II ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

- Base 7. Solicitudes.
- Base 8. Aprobación inicial.
- Base 9. Trámite de audiencia, consulta y valoración técnica de los proyectos.
- Base 10. Aprobación definitiva.
- Base 11. Modificación de los proyectos aprobados.

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	122/143



CAPÍTULO III APORTACIONES MUNICIPALES

Base 12. Compromiso firme de aportación, consignación presupuestaria y pago de la aportación municipal en actuaciones licitadas por la Diputación.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL PLAN

Base 13. Ejecución de actuaciones

Base 14. Redacción de proyectos, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud.

Base 15. Actuaciones a ejecutar por el Ayuntamiento/Entidad Local mediante su contratación o ejecución por administración.

Base 16. Modificaciones del contrato de obra.

Base 17. Recepción y entrega de la inversión.

Base 18. Responsabilidad por daños.

Base 19. Plazos de ejecución y justificación

Base 20. Pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro de las cantidades percibidas.

Base 21. Recursos.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Objeto.

1. Establecer las Bases reguladoras del PPCOS 2019, al objeto de instrumentar la concesión de subvenciones a las Entidades beneficiarias enumeradas en la Base Tercera, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y justificación del mismo.

2. El PPCOS 2019 incluirá además inversiones para el mantenimiento y conservación de la red viaria de interés provincial en base a la propuesta que realice el Servicio de Vías y Obras, que serán contratadas por la Diputación, quedando su inclusión afecta al régimen que se establece en estas Bases en todo lo que resulte de aplicación.

Base 2. Régimen jurídico.

1. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas que se arbitren a favor de los municipios a través del PPCOS quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, resultando de aplicación preferente el régimen dispuesto en virtud de las presentes Bases y del propio Plan una vez aprobado.

En lo no previsto en las presentes Bases o en el Plan definitivamente aprobado, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

2. Regirá asimismo para la aprobación, modificación y ejecución del plan lo establecido al respecto en el artículo 33.2.d) y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la LRSAL 27/2013, de 27 de Diciembre, así como en los artículos 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás normativa aplicable.

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	123/143



3. En el supuesto de que en la financiación de las actuaciones recogidas en el PPCOS contribuyese la Administración General del Estado o Autonómica, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales, en la Orden APU/293/2006, de 31 de enero, de desarrollo y aplicación del mismo, así como en el Decreto 131/1990, de 2 de junio, por el que se regula la coordinación y cooperación económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los PPCOS, o disposiciones normativas que las sustituyan.

4. No obstante lo anterior, y en caso de obtener financiación para esta anualidad de las Administraciones estatal y autonómica, se podrá proceder a la revisión, modificación, anulación de las presentes Bases, y, en su caso, aprobación de nuevas directrices ajustadas a la citada normativa.

Base 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarios de las actuaciones y ayudas que se recojan en el PPCOS:

a) Los municipios de la provincia de Cádiz cuya población, resultante de la revisión del padrón municipal referidas a 1 de enero de 2018 declaradas oficiales por Real Decreto 1458/2018, de 14 de diciembre, sea igual o inferior a veinte mil habitantes, con prioridad de aquellos cuya población sea inferior a cinco mil habitantes.

b) Las Entidades Locales Autónomas de la Provincia, siempre que las obras o servicios cuya financiación soliciten se corresponda con las competencias que tengan reconocidas a través de su instrumento de creación y de la normativa estatal y autonómica que resulta de aplicación.

2. Las Entidades Locales beneficiarias deberán encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación de Cádiz. En el supuesto de tener obligaciones pendientes, se podrá recurrir a mecanismos de compensación con los créditos que a favor de la entidad beneficiaria tenga reconocidos o pueda reconocer la Diputación.

3. Será igualmente requisito para poder resultar beneficiario del PPCOS, no estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación de Cádiz, salvo que el cumplimiento de las obligaciones que derivasen del mismo se prevea factible, así como no tener pendiente la justificación de subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.

Base 4. Financiación. Distribución de los fondos y cofinanciación de las actuaciones.

1. La determinación del importe total del PPCOS 2019 queda sujeto a las disponibilidades presupuestarias existentes en el momento de su aprobación definitiva en cuanto al gasto a realizar en el ejercicio de aprobación del Plan, procediéndose a registrar en contabilidad la proyección del gasto previsto en el ejercicio siguiente, que queda igualmente condicionado a la existencia de crédito.

2. El criterio principal que servirá para la distribución de los fondos será el de la población de derecho del municipio (datos resultantes de la revisión del padrón municipal referidas a 1 de enero de 2018 declaradas oficiales por Real Decreto 1458/2018, de 14 de diciembre), excepto en el caso de las E.L.A.S que tendrán un tratamiento específico debido a sus peculiaridades.

3. En la distribución de los fondos, se otorgará preferencia a los municipios incluidos en el tramo de menor población respecto a los de mayor población, por lo que el ratio de inversión provincial por habitante es notablemente superior en aquellos respecto a estos últimos, lo cual indica una preferencia importante hacia los primeros, de acuerdo con la normativa inspiradora de los Planes provinciales, por cuanto las inversiones provinciales resultado de la ejecución de los mismos han de tender a suavizar las diferencias

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNw==	Página	124/143



existentes en el territorio provincial en infraestructuras y equipamientos municipales.

4. Una vez distribuidos la totalidad del importe del Plan entre las Entidades beneficiarias, excluido el importe asignado a carreteras provinciales, se procederá al cálculo del importe a cofinanciar por la Entidad Local, conforme a los siguientes criterios y tabla:

a) La Diputación de Cádiz financiará hasta un porcentaje máximo del 95% del importe de cada actuación, en la cuantía resultante de aplicar los criterios y porcentajes de distribución por municipios aprobados de conformidad con la Base 6.

b) Las Entidades Locales beneficiarias vendrán obligados a cofinanciar la cuantía diferencial entre el importe financiado por la Diputación y el coste de la actuación aprobada, que no podrá ser inferior al 5% del importe de cada actuación.

Nivel de población.....	Diputación Provincial	Ayuntamiento
Hasta 2.000 habitantes.....	95%.....	5%
Hasta 5.000 habitantes.....	90%.....	10%
Hasta 10.000 habitantes.....	75%.....	25%
Hasta 20.000 habitantes.....	70%.....	30%
E.L.A.S.....	85%-90%.....	15%-10%

Los proyectos a ejecutar sobre la Red de Carreteras de interés provincial se financiarán íntegramente por la Diputación Provincial, sin perjuicio, en su caso, de la participación de agentes financiadores externos.

5. En caso de que la actuación incluida en el plan venga posteriormente a ser cofinanciada por otro agente financiador, la aportación de la Diputación o de la Entidad Local beneficiaria se minorará proporcionalmente.

Base 5. Tipología de las inversiones.

1. La asistencia económica que se arbitra a través del Plan se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos, por lo que las inversiones a financiar serán aquellas que se correspondan con el elenco de competencias que legalmente correspondan a las entidades locales enumeradas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, LBRL, dirigiéndose preferentemente la financiación a las obras y servicios que se correspondan con los previstos en este último artículo.

2. Las propuestas de actuaciones a realizar por las Entidades Locales beneficiarias y que conformarán el PPCOS que se apruebe definitivamente, deberán tender a dar respuesta a las principales necesidades en infraestructuras, servicios e intereses peculiares del municipio beneficiario, de su territorio y de su población.

3. Las actuaciones municipales a subvencionar para los supuestos de obra deberán tener la consideración de obras completas, debiendo ser, por tanto, susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio público, siempre que comprenda todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de la obra.

4. En el supuesto de municipios con población inferior a 5.000 habitantes, resultará de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 3 y disposición adicional tercera apartado 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la actuación reúna las condiciones previstas en aquella.

Base 6. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Cuando sean varias las actuaciones propuestas se tendrán en cuenta, en orden a priorizar las obras a incluir en el Plan que resulte definitivamente aprobado, los siguientes criterios de valoración:

1º.- Carácter básico o esencial (art. 26 LRBL) de las obras o servicios propuestos, en su

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	125/143



caso, a partir del análisis y valoración de las necesidades en infraestructuras y equipamientos locales que presente el municipio.

2º.- Relación de necesidad que informe la actuación propuesta para dar cumplimiento a las competencias propias de las entidades locales (art. 25 LBRL).

3º.- Interés socioeconómico de la obra o actuación.

4º.- Reducción de costes que la actuación propuesta pueda suponer en relación con la prestación de servicios municipales.

2. Otros criterios a tener en cuenta para valorar la inclusión en el Plan de las inversiones propuestas:

- Las obras o inversiones realizadas en las últimas anualidades.
- El grado de ejecución y gestión de las mismas.
- Infraestructuras que afecten a varios municipios.
- Ayudas de otras Administraciones concedidas para el mismo fin.
- Mantener, en la medida de lo posible, la priorización propuesta por la Entidad Local solicitante.

3. Las propuestas a presentar por cada Ayuntamiento o E.L.A. para su inclusión en el PPCOS, deberán hacer referencia explícita a todos o algunos de los criterios establecidos en el apartado anterior.

4. En cualquier caso, y, en orden a proceder a valoración y ponderación de las actuaciones propuestas por las Entidades Locales solicitantes y su inclusión definitiva en el PPCOS, se tendrá en cuenta que la actuación responda a necesidades reales de dotaciones e infraestructuras en el municipio.

En el supuesto de que la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos locales, que se viene elaborando por la Diputación Provincial en base a la información proporcionada por los municipios, se encuentre actualizada, podrá constituir un instrumento objetivo para proceder a dicho análisis.

CAPITULO II

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

Base 7. Solicitudes.

1. Por los Servicios correspondientes del Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local de la Diputación de Cádiz, se procede a recabar de las Entidades Locales que cumplan los requisitos especificados en la Base reguladora 3 apartado 1 la información necesaria sobre el Proyecto/s a incluir en el PPCOS 2019 para su municipio.

2. Dicha información deberá proporcionarse mediante escrito de solicitud suscrito por la persona titular de la Alcaldía- Presidencia de la Entidad Local, con expresión de los siguientes datos:

a) La denominación del proyecto o actuación, con indicación de la localización de la inversión, así como una breve descripción de los objetivos y resultados que, con su ejecución, se pretende obtener en beneficio de los intereses municipales.

En el caso de obras de abastecimiento, saneamiento, pavimentaciones y alumbrado público, deberá concretarse el nombre de las calles en que se va actuar, sin que sean admisibles títulos genéricos o imprecisos en que no se localice de modo exacto la actuación.

En el supuesto de que la propuesta contenga varias actuaciones, deberá establecerse el orden de prioridad, así como el porcentaje que, de la subvención que corresponda a la

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	126/143



Entidad Local, se asigne por esta a cada una de las actuaciones.

b) Indicación de si la obra propuesta se contratará por la Diputación o por la propia Entidad Local beneficiaria.

c) Indicación de si se solicita de la Diputación Provincial asistencia técnica para la supervisión y/o redacción de los proyectos y/o la dirección técnica de las obras.

3. Si el impreso de solicitud no reuniera alguno de los requisitos exigidos, no se acompañase de la documentación requerida, o la presentada adoleciese de algún defecto, se requerirá al municipio solicitante de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo máximo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

Base 8. Aprobación inicial.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y valoradas las mismas por parte del Área gestora del Plan, se procederá a elevar al Pleno de la Corporación la relación de obras que integran el Plan para su aprobación inicial.

2. Aprobado inicialmente el Plan, se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones al mismo durante un plazo de diez días, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante RDL 781/86, de 18 de abril y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Base 9. Trámite de audiencia, consulta y valoración técnica de los proyectos propuestos.

1. Durante el periodo de audiencia y consulta podrá proponerse por las Entidades solicitantes la modificación del título de la/s actuación/es con la que haya sido incluido, la de la Administración señalada o, en general, cualquier cambio en el Proyecto aprobado inicialmente, motivándolo suficientemente en todos los casos, conforme al procedimiento descrito en la Base 11.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya recibido reclamación o alegación o propuesta de modificación de la actuación aprobada inicialmente, y no se hayan producido las circunstancias expresadas en el apartado anterior, la actuación inicialmente aprobada se entenderá aceptada por la Entidad solicitante, en orden a ser elevada para aprobación definitiva por el Pleno Provincial.

3. La financiación de cada actuación aprobada inicialmente y su distribución entre los distintos agentes, podrá sufrir variaciones durante el proceso dirigido a su aprobación definitiva, en función del importe global con que se dote el PPCOS 2019 en el Presupuesto de la Diputación definitivamente aprobado para la anualidad 2019.

4. Durante esta Fase y hasta el momento inmediatamente anterior a la aprobación definitiva del Plan, el Área gestora, a través de sus Servicios técnicos de asistencia, podrá contactar con las Entidades solicitantes, a fin de definir los aspectos concretos de las actuaciones propuestas, y alcanzar los acuerdos necesarios que eviten con posterioridad una sustitución o modificación de la actuación definitivamente aprobada.

Es, por tanto, en esta fase de tramitación del PPCOS, cuando, con carácter general, se

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	127/143



podrán modificar los Proyectos aprobados para las Entidades beneficiarias, teniendo lo dispuesto en la Base 11.2 carácter excepcional y resultando aplicable únicamente a aquellos supuestos en que concurran las circunstancias enumeradas en la misma.

5. En los supuestos en que se advierta la no viabilidad técnica o jurídica para la ejecución de la actuación inicialmente aprobada, se propondrá derivar la asistencia económica del PPCOS para otra obra, actividad o servicio que cumpla con los criterios y objetivos del mismo y se hubiere incluido en la relación de prioridades formulada por la Entidad solicitante, que deberá realizar una nueva concreción de la propuesta.

Base 10. Aprobación definitiva.

1. Al objeto del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan, las Entidades Locales beneficiarias deberán haber presentado Memoria, suscrita por la persona titular de la Alcaldía- Presidencia, justificativa de los objetivos a alcanzar con la/s inversión/es propuestas, así como la justificación de su necesidad para la efectiva prestación por el municipio de los servicios mínimos y obligatorios y otros de su competencia, tal y como estas le resulten reconocidas en la normativa que, tanto estatal como autonómica, y con carácter básico o sectorialmente, resulte de aplicación.

2. La presentación de la precitada Memoria supone la aceptación por la Entidad Local del contenido íntegro de las presentes Bases Regulatorias.

3. El acuerdo de aprobación definitiva del PPCOS por el Pleno de la Diputación supone la concesión de las subvenciones que el mismo instrumenta, y deberá resolver motivadamente las modificaciones habidas respecto a lo aprobado inicialmente. En el supuesto de que no se produzca modificación alguna respecto a este, el Acuerdo de aprobación definitiva se limitará a elevar a definitivo el contenido del Plan inicialmente aprobado.

4. Una vez aprobado definitivamente el PPCOS, todos los servicios implicados de la Diputación y Ayuntamientos coordinarán y planificarán sus actuaciones con el fin de adjudicar y ejecutar todas las obras cumpliendo el calendario previsto.

5. El Acuerdo de aprobación definitiva del PPCOS se publicará en el BOP de Cádiz, así como en el Portal de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Cádiz, en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en materia de publicidad y transparencia de las subvenciones otorgadas y Planes aprobados, tal y como prevén los arts. 18 y 23 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016).

En lo que resulte de aplicación, se atenderá a los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno y en la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio, y así como en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

6. El Acuerdo de aprobación definitiva del Plan se notificará a las Entidades Locales beneficiarias, con expresión de la actuación/es con que han sido incluidas, presupuesto y financiación.

7. Tras la notificación del Acuerdo, la Entidad Local beneficiaria deberá presentar la documentación correspondiente en orden a la formación del expediente, para su contratación por la Diputación o encomienda a la Entidad Local de la gestión de su contratación o ejecución por administración, que será, en todo caso, la siguiente:

a) En todo caso:

- Proyecto Técnico aprobado por el órgano municipal competente, lo que se acreditará mediante Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría/Secretaría

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	128/143



Intervención de la entidad local o funcionario que tenga conferida la fe pública del Acuerdo de aprobación del proyecto.

- Acta de replanteo previo.

- Certificación de disponibilidad de terrenos. Dicha certificación deberá depurar los aspectos tanto jurídicos como técnicos que afecten a los mismos. Para ello será necesario que el técnico municipal emita informe sobre la disponibilidad física de los terrenos afectados por la actuación, y el Secretario municipal deberá Certificar, en base a dicho informe y a la información que se desprenda del inventario de bienes municipal, la disponibilidad jurídica del bien.

- Autorizaciones sectoriales que, en su caso, procedan. En caso de que no procedan, deberá hacerse así constar expresamente en el Certificado referido en el párrafo anterior.

- Cualquier otra documentación que devenga necesaria para la aprobación del expediente.

b) En los supuestos de contratación de las obras por la Diputación de Cádiz, además:

- Certificado expedido por la titular/responsable de la intervención municipal del Ayuntamiento acreditativo de la existencia de consignación y financiación municipal por el importe correspondiente para atender su aportación a la obra en el presupuesto municipal vigente.

- Compromiso firme de aportación, en el momento en que sea requerido por los Servicios de la Diputación, de la cuantía cofinanciada por el Ayuntamiento, suscrito por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia de la Entidad Local.

8. En los supuestos en los que por la Entidad beneficiaria se haya solicitado asistencia técnica a la Diputación para la redacción del Proyecto y/o Dirección facultativa de las obras, se procederá por el Área gestora al encargo de los trabajos a los Servicios de Asistencia Municipal o al Servicio técnico que corresponda, que lo remitirá a la Entidad para su aprobación.

Base 11. Modificación de los proyectos aprobados definitivamente.

1. La modificación de los títulos de los proyectos con que resulten incluidas las Entidades beneficiarias se realizará como norma general en la Fase comprendida entre la aprobación inicial y la definitiva del PPCOS (Base 9). Es por ello, que los títulos de los Proyectos incluidos en el PPCOS definitivamente aprobado no serán susceptibles de modificación, salvo los supuestos comprendidos en el apartado siguiente.

2. Con carácter excepcional podrán ser objeto de modificación los títulos de los Proyectos incluidos en el PPCOS definitivamente aprobado en supuestos suficientemente motivados en atención a la concurrencia de circunstancias de carácter técnico, económico, jurídico o urbanístico que hagan inviable su puesta en marcha, y siempre que por la Entidad Local beneficiaria se cumpla con los siguientes requisitos:

a) Se presente la solicitud antes del 15 de julio de 2019, en orden al cumplimiento de los plazos fijados para la ejecución del Plan aprobado. Solo se aceptarán cambios en fechas posteriores previa justificación de su excepcionalidad.

b) Se adjunte a la solicitud Memoria justificativa de la necesidad y/o oportunidad de la modificación o sustitución del proyecto, por concurrir las circunstancias descritas en la Base 9 u otras similares advertidas con posterioridad, y que, en todo caso, resulten suficientemente motivadas.

c) La modificación propuesta no suponga un incremento del presupuesto total aprobado para la Entidad Local, ni implique una mayor aportación de la Diputación a la misma. En caso contrario, tal incremento, deberá asumirse por la Entidad Local beneficiaria.

d) La actuación para la que se solicita modificación o sustitución cumpla con, al menos,

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	129/143



uno de los parámetros establecidos en la Base 6.

e) El plazo de ejecución de la nueva actuación se comprenda dentro del plazo general que rija para implementar el PPCOS 2019, establecido en la Base 19.

3.A fin de agilizar los trámites administrativos que conlleva la modificación de los PPCOS definitivamente aprobados, la Presidencia de la Diputación podrá resolver sobre las modificaciones cualitativas del Plan, incluidas las de los proyectos, debiendo dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución adoptada en la siguiente Sesión Ordinaria que se celebre, sin perjuicio de que la aprobación de las modificaciones presupuestarias, que a causa de ello se pudieran originar, resulten de la competencia del órgano plenario en los supuestos legal y reglamentariamente establecidos.

CAPÍTULO III APORTACIÓN MUNICIPAL

Base 12. Compromiso firme de aportación, consignación presupuestaria y pago de la aportación municipal en actuaciones licitadas por la Diputación.

1. La aportación que corresponda a las Entidades Locales beneficiarias del PPCOS, en aquellas actuaciones que contrata la Diputación, se acreditará mediante la presentación de la documentación contenida en la Base 10.7.b) y en el plazo fijado en la misma.

2. Una vez aprobadas las certificaciones de obra correspondientes, la aportación de la Entidad Local beneficiaria se hará efectiva por el importe proporcional que corresponda en función de su porcentaje de aportación, mediante cualquiera de los medios admitidos en la legislación aplicable en materia de haciendas locales y recaudación.

3. En cualquier supuesto, de producirse un incumplimiento por parte de las Entidades Locales en el pago de las aportaciones comprometidas por alguno de los sistemas establecidos anteriormente, la Diputación queda expresamente facultada para hacer efectivo el cobro vía compensación con cargo a las deudas liquidadas y exigibles a favor de la entidad local.

4. En el supuesto en que la Entidad Local beneficiaria sea la responsable de llevar a cabo la ejecución del proyecto, la financiación se articulará a través de transferencia de capital a favor del Ayuntamiento, por lo que no resultará necesario el compromiso de aportación por parte de aquel, sin perjuicio de que en la justificación final del proyecto ejecutado, se justifique y acredite la aportación municipal en el porcentaje de financiación establecido en el Plan aprobado definitivamente.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL PLAN

Base 13. Ejecución de actuaciones.

La ejecución de las obras o servicios que se contengan en el plan definitivamente aprobado corresponde a la Diputación de Cádiz, sin perjuicio de la posibilidad de que la asuman los municipios afectados, siempre que así lo soliciten, pudiendo ejecutar los proyectos por contrata o por propia administración, en este último supuesto siempre que concurran los requisitos establecidos en el art. 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Base 14. Redacción de proyectos, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud.

1. Siendo responsabilidad de la Diputación, como regla general, la contratación de las obras y servicios incluidos en el PPCOS, lo será asimismo la asistencia a los municipios que lo soliciten en la redacción de proyectos, direcciones facultativas y coordinaciones de

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	130/143



seguridad y salud, sin perjuicio de la cofinanciación que se pueda exigir para ello a la Entidad Local beneficiaria.

En aquellos supuestos en que se encomiende al Ayuntamiento la contratación y ejecución de obras, se podrá atribuir al mismo la redacción del proyecto y dirección facultativa, en el supuesto de disponer de los técnicos adecuados para ello. En estos supuestos la coordinación de seguridad y salud corresponderá a la dirección facultativa nombrada por la Entidad Local beneficiaria.

2. Los proyectos de obra a ejecutar por contrata, con independencia que los ejecute los Ayuntamientos o la Diputación Provincial, incluirán un trece por ciento para gastos generales y un seis por ciento en concepto de beneficio industrial del contratista, ambos porcentajes calculados sobre el presupuesto de ejecución material, o en los porcentajes que resulten modificados por la ley reguladora de la contratación del sector público.

3. Los Proyectos que ejecuten los Ayuntamientos por administración no incluirán, como componentes del presupuesto, los gastos generales ni el beneficio industrial del contratista. En estos proyectos, el I.V.A. se determinará conforme a lo previsto en el artículo 178 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y será el que corresponda sobre el presupuesto de ejecución material.

Base 15. Actuaciones a ejecutar por el Ayuntamiento/Entidad Local mediante su contratación o ejecución por administración.

1. Una vez completa la documentación precisa para la formación del expediente correspondiente, para materializar la asunción por el Ayuntamiento de la ejecución de las obras o servicios, y previa retención de crédito necesario por la Intervención Provincial en la cuantía correspondiente a la parte cofinanciada por la Diputación Provincial en cada actuación, se procederá a la encomienda de gestión a favor de la entidad interesada.

2. A tal fin, se procederá a resolver sobre la misma, notificándose a la Entidad Local participante. Dicha resolución contendrá las condiciones en que se desarrollará la encomienda y los compromisos que ambas partes asumen.

3. La Diputación está facultada para la comprobación del cumplimiento de la regulación vigente en materia de contratos, pudiendo solicitar a tal fin la remisión de copia completa del expediente de contratación tramitado por la Entidad Local correspondiente.

4. Obligaciones de la Entidad Local beneficiaria:

A) Será responsable de cualquier infracción que pudiera sobrevenir por incumplimiento de las normas de contratación o que derive de la ejecución de las obras.

B) Obtener todas aquellas autorizaciones, licencias o concesiones administrativas que, en su caso, resultaren necesarias para su inicio.

C) Formar el expediente, acordar el inicio del procedimiento y dictar los actos de instrucción precisos.

D) Resolver sobre la adjudicación y formalizar el contrato administrativo; en su caso, resolver sobre la ejecución directa de las obras por la propia Administración, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 30 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

E) Remitir Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Municipal del acuerdo de adjudicación o ejecución de las obras por la propia Administración, según los

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	131/143



modelos adjuntos 3A o 4A, respectivamente. En este último supuesto al Certificado deberá acompañarse de Informe expedido por la Secretaría General acerca de la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el art. 30 de la citada Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, aquél deberá solicitar al menos tres ofertas de empresas distintas incluso si se tratase de contratos menores, a fin de determinar la oferta económicamente más ventajosa.

F) Comunicar el plazo de ejecución y el nombramiento de la Dirección de la obra y, en su caso, del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las mismas, o solicitud de Asistencia Técnica a esta Diputación.

G) Remitir, iniciadas las obras, dos ejemplares del Acta de Comprobación del Replanteo debidamente firmada por la Dirección facultativa y la empresa contratista, en el plazo de diez días desde su emisión.

H) Expedir mensualmente Certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo y remitir tres ejemplares en el plazo de diez días desde su aprobación por el órgano municipal competente. A la 1ª Certificación deberá adjuntarse fotografía del cartel de obras que debe ubicarse en la obra en lugar visible.

I) Adjuntar a la última Certificación de obra la siguiente documentación, en los supuestos de obras a ejecutar por la propia Administración con medios propios, y según resulta exigible por la Intervención de Fondos de esta Diputación conforme a lo dispuesto en los arts. 213 y ss. RDL 2/2004 de 5 de marzo, TRLHL, y concordantes de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación:

I.1.- En cuanto a la mano de obra:

- Los contratos de trabajo.
- Las nóminas.
- Modelos TC1 y TC2.
- Cuadro resumen según MODELO A1 que se acompaña.

I.2.- En cuanto a los materiales, maquinaria y trabajos subcontratados:

I.2.1. Copia de facturas compulsadas en las que se detallen los siguientes requisitos:

- Número de factura.
- Fecha de expedición.
- Datos identificativos de quien la expide:
 - * Denominación social en caso de personas jurídicas.
 - * Nombre y apellidos en caso de persona física.
 - * CIF ó NIF
 - * Domicilio, municipio, código postal y provincia.
- Datos identificativos de la persona o entidad a la que se expide:
 - Denominación social en caso de personas jurídicas.
 - Nombre y apellidos en caso de tratarse en personas físicas
 - CIF ó NIF
 - Domicilio, municipio, código postal y provincia- Vº.Bº y conforme de la Alcaldía-Presidencia.

I.2.2. Trabajos subcontratados:

- Facturas desglosadas con expresión de número de unidades, descripción de las unidades, precio unitario y precio total de cada partida. No se admiten partidas que reflejen número de horas invertidas, o coste de alquiler de maquinaria, o mano de obra, así como gastos generales y beneficio industrial. Se entiende que estos costes forman parte del precio de cada partida.

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	132/143



I.3. Certificado expedido por el Secretario- Interventor, en el que se acredite la aprobación de las facturas, el gasto total de mano de obra incluida la seguridad social del trabajador y de la empresa, materiales y maquinaria, certificando el gasto total efectuado en la obra objeto de la encomienda.

J) Cualquier incidencia que pueda producirse durante la ejecución de las obras, en particular la suspensión temporal de la iniciación o de la ejecución de las mismas, la ampliación del plazo de ejecución cuando concurren circunstancias que la justifiquen, así como la modificación o resolución del contrato, de concurrir alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 242, 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respectivamente, deberá aprobarse por el Ayuntamiento con sujeción al procedimiento legalmente establecido y comunicarse inmediatamente a esta Diputación, procediéndose por el Ayuntamiento a la remisión en el plazo de diez días del Certificado de la resolución o acuerdo del órgano competente de aprobación de tales incidencias.

En el supuesto de suspensión de la iniciación o de la ejecución de las obras se remitirá además dos ejemplares del Acta de Suspensión y Reanudación de las mismas conforme a los modelos adjuntos (art. 103 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP) y en el supuesto de modificación un ejemplar del proyecto técnico reformado.

K) Terminadas las obras, y encontrándose éstas en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará Acta de Recepción o de Reconocimiento y Comprobación, así como Certificado de Terminación de obra, debiendo remitirse dos ejemplares a la Diputación. Cualquier incidencia que impida la recepción de las obras se pondrá en conocimiento de esta Diputación.

Base 16. Modificaciones del contrato de obra.

1. En los supuestos de obras contratadas por la Diputación, las variaciones de obra que supongan la modificación del contrato serán propuestas por los directores de obra, y comunicadas al órgano de contratación, a fin de que se instruya el expediente de modificación que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. En el supuesto de que la contratación de la obra se haya tramitado por el Ayuntamiento, las modificaciones que se originen en el curso de la ejecución, deberán ser puestas de manifiesto a la Diputación previamente a su aprobación y posterior remisión del Certificado del acuerdo de aprobación del modificado por el órgano municipal competente.

3. En los supuestos de modificados que impliquen incremento del presupuesto de la obra, el aumento de gasto no se financiará por la Diputación Provincial. Con carácter excepcional, se deja a criterio del Área gestora el examen de aquellos supuestos en los que resulte acreditado y justificado suficientemente tanto el incremento como la incapacidad de la Entidad para financiar el mayor gasto que suponga dicha modificación.

Base 17. Recepción y entrega de la inversión.

1. Una vez se recepciona la obra conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido, se procederá a la entrega de la inversión a favor del Ayuntamiento.

2. Recepcionada favorablemente la obra y entregada la inversión al Ayuntamiento, correrá a su cargo la conservación y mantenimiento de la misma.

Base 18. Responsabilidad por daños.

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	133/143



1. Los daños o lesiones que se causen a terceros en el curso de la ejecución de las obras, será responsabilidad del contratista.
2. En los supuestos, que conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, devenga la Administración responsable de tales daños, la Diputación asumirá la indemnización de aquellos que legalmente procedan.
3. En aquellos casos que el Ayuntamiento haya asumido la ejecución de las obras, será dicha entidad la que deba asumir la responsabilidad por daños a terceros, cuando no correspondiere asumirla al contratista.

Base 19. Plazos de ejecución y justificación.

1. El PPCOS definitivamente aprobado por el Pleno se desarrollará y ejecutará en las anualidades 2019 y 2020. Todas las actuaciones incluidas en el mismo deberán ser finalizadas antes del 30 de noviembre de 2020 y la subvención justificada antes del 15 de diciembre de 2020. El impulso de los procedimientos administrativos y el despacho de los expedientes de obras que se tramiten, se ajustará a las disponibilidades presupuestarias existentes.
2. Los plazos establecidos podrán ser objeto de ampliación, excepcionalmente, siempre que concurran las siguientes circunstancias:
 - a) Imposibilidad justificada suficientemente para poder haber ejecutado la actuación en el plazo establecido.
 - b) Presentación de solicitud de ampliación antes de la finalización del plazo inicialmente fijado.
 - c) La ampliación quedará condicionada a la disponibilidad de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de la Diputación para tal finalidad.

Base 20. Pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro de las cantidades percibidas.

El incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de las subvenciones, la no finalización de las actuaciones y no justificación de las subvenciones en los plazos generales o ampliados o el incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida, conllevarán la incoación de oficio del procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro de la subvención y, en su caso, de reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Base 21. Recursos.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	134/143



ANEXO

RELACIÓN DE PROYECTOS QUE INTEGRAN EL PPCOS 2019

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSnw==	Página	135/143



ANEXO II
PPOS 2.019
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE CARRERTERAS 2.019.

Nº OBRA	COD. MUN	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL INVERSIÓN	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO
					IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
1	0 43	PROVINCIA (CÁDIZ)	Reposición del firme en la CA-3103 (Morabita), PK 1 al 3 y 8 al 10	05/453E/61900	95.000,00 €	95.000,00 €	0,00 €
2	0 43	PROVINCIA (CÁDIZ)	Mejora de calzada en la CA-4105 (La Ina II), PK 4 al 6	05/453E/61900	90.000,00 €	90.000,00 €	0,00 €
3	0 43	PROVINCIA (CÁDIZ)	Refuerzo de firme en varios tramos de la CA-5101 (Arcos-Granadilla), PK 3 al 7 y 11 al 12	05/453E/61900	95.000,00 €	95.000,00 €	0,00 €
4	0 43	PROVINCIA (CÁDIZ)	Mejoras varias en la CA-3111 (Cuartillos-San Isidro), PK 2 y 4	05/453E/61900	90.000,00 €	90.000,00 €	0,00 €
5	0 43	PROVINCIA (CÁDIZ)	Estabilización de talud en el PK 4 de la CA-9123 (Gaidovar)	05/453E/61900	120.000,00 €	120.000,00 €	0,00 €
6	0 43	PROVINCIA (CÁDIZ)	Reparación de blandón y mejora del firme en PK 3 de la CA-8100 (Puerto Serrano)	05/453E/61900	75.300,00 €	75.300,00 €	0,00 €
7	0 43	PROVINCIA (CÁDIZ)	Estabilización de taludes en varios puntos Ca-9104 (Grazalema-Zahara) P.K. 0 a 2	05/453E/61900	81.300,00 €	81.300,00 €	0,00 €
8	0 43	PROVINCIA (CÁDIZ)	Reconstrucción de talud en PK 12 de la CA-9109 (Algodonales-Olvera)	05/453E/61900	48.400,00 €	48.400,00 €	0,00 €
9	0 43	PROVINCIA (CÁDIZ)	Contención de talud en PK 6,5 de la CA-6102 (Bornos-Espera)	05/453E/61900	65.000,00 €	65.000,00 €	0,00 €
10	0 43	PROVINCIA (CÁDIZ)	Refuerzo de firme en la CA-5203 (San Miguel), PK 0 al 2	05/453E/61900	100.000,00 €	100.000,00 €	0,00 €
11	0 43	PROVINCIA (CÁDIZ)	Refuerzo de firme en la CA-9208 (El Cobre) PK 2 al 3	05/453E/61900	100.000,00 €	100.000,00 €	0,00 €
12	0 43	PROVINCIA (CÁDIZ)	Mejora de calzada en la CA-5201 (Naveros), PK 16 al 17	05/453E/61900	100.000,00 €	100.000,00 €	0,00 €
13	0 43	PROVINCIA (CÁDIZ)	Mejora de calzada en la CA-9207 (Los Barrios-Est. De San Roque), PK 2,8 al 3,5	05/453E/61900	75.000,00 €	75.000,00 €	0,00 €
14	00 1	ALCALÁ DE LOS GAZULES	Cubrición pista externa Pabellón Municipal Pico del Campo	05/342E/76200	91.665,00 €	68.748,75 €	22.916,25 €
15	00 2	ALCALÁ DEL VALLE	Reparación cubiertas y sustitución de carpintería y mejoras en revestimientos y pinturas en Edificios Municipales (Escuela de Música; Escuela de Adultos y Radio); y Convento de Caños Santos.	05/933E/76200	90.825,00 €	68.118,75 €	22.706,25 €
16	00 3	ALGAR	Colocación techo patio Centro de Fomento	05/933E/76200	73.500,00 €	69.825,00 €	3.675,00 €
17	00 5	ALGODONALES	Terminación Edificio Salón Multiusos en Calle Setenil de las Bodegas	05/933E/76200	92.925,00 €	69.693,75 €	23.231,25 €
18	901	BENALUP-CASAS VIEJAS	Reurbanización de tramo de la Calle Cañuelo	05/1532E/76200	98.805,00 €	74.103,75 €	24.701,25 €
19	00 9	BENAOCAZ	II Fase Construcción Paseo Peatonal Anexo a Carretera desde Avenida María Cristina hasta Avenida de Cádiz	05/1531E/76200	69.930,00 €	66.433,50 €	3.496,50 €
20	0 10	BORNOS	Reasfaltado Calle Camino del Molino y otras	05/1532E/76200	48.560,69 €	36.420,52 €	12.140,17 €
21	0 10	BORNOS	Reasfaltado y Acerado en Calle Frasquita Bermejo, en Coto de Bornos	05/1532E/76200	39.732,42 €	29.799,32 €	9.933,10 €
22	0 10	BORNOS	Reasfaltado Calle Molino La Hoce	05/1532E/76200	15.446,89 €	11.585,17 €	3.861,72 €
23	0 11	EL BOSQUE	Reparación Avenida Juan XXIII	05/1532E/65000	76.335,00 €	68.701,50 €	7.633,50 €
24	0 13	CASTELLAR DE LA FRONTERA	Sustitución de acerados en las Calles Alta, La Moheda, Los Granadillos y La Cierva	05/1532E/76200	81.060,00 €	72.954,00 €	8.106,00 €
25	0 16	CHIPIONA	Reurbanización Calle Isaac Peral, cuarto tramo (de Calle Doctor Tolosa Latour a Paseo Cruz del Mar) y reparaciones en Paseo Cruz del Mar	05/1532E/76200	153.615,00 €	107.530,50 €	46.084,50 €
26	0 17	ESPERA	Mejora y adecuación de instalaciones del Parque "Alcalde Antonio Ferrete"	05/171E/65000	84.840,00 €	76.356,00 €	8.484,00 €
27	0 18	EL GASTOR	Construcción de depósito de aguas (Agrupación con PPOS 2018)	05/161E/76200	75.075,00 €	71.321,25 €	3.753,75 €
28	0 19	GRAZALEMA	Reurbanización Calle Emigrantes Grazalemeños y Aledañas en Grazalema	05/1532E/76200	53.655,00 €	48.289,50 €	5.365,50 €
29	989	GRAZALEMA-BENAMAHOMA	Reurbanización nuevo tramo Calle Real en Benamahoma	05/1532E/76200	22.995,00 €	20.695,50 €	2.299,50 €
30	992	JEREZ FRA. EL TORNO	Continuación de arreglo de acerado en Calle Guadalete	05/1532E/65000	30.660,00 €	26.061,00 €	4.599,00 €
31	997	JEREZ FRA. ESTELLA DEL MARQUÉS	Entubación de la Cuneta en C/ Higuera y rehabilitación de escaleras de acceso a la parte superior de la C/ Higuera. 4ª Fase	05/1532E/65000	32.235,00 €	27.399,75 €	4.835,25 €
32	990	JEREZ FRA. GUADALCACÍN	3ª Fase Rehabilitación y adaptación de inmueble Municipal sito en Plaza Artesanía 1 y 2 para Biblioteca Municipal	05/3321E/65000	52.605,00 €	44.714,25 €	7.890,75 €
33	981	JEREZ FRA. LA BARCA FL.	Mejoras viales públicos en Barriada Cooperativa La Vieja	05/1532E/65000	46.830,00 €	39.805,50 €	7.024,50 €
34	987	JEREZ FRA. NUEVA JARILLA	Cerramiento de Nave Municipal ubicada en instalaciones deportivas	05/342E/65000	32.130,00 €	27.310,50 €	4.819,50 €
35	985	JEREZ FRA. SAN ISIDRO G.	Adecantamiento de espacio libre público en Calle El Torno	05/171E/65000	26.985,00 €	22.937,25 €	4.047,75 €

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	136/143



ANEXO II
PPOS 2.019
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE CARRERTERAS 2.019.

Nº OBRA	COD. MUN	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL INVERSIÓN	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO
					IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
36	986	JEREZ FRA. TORRECERA	Adecuación acceso carretera Paterna de la Rivera	05/1531E/65000	30.555,00 €	25.971,75 €	4.583,25 €
37	0 21	JIMENA FRA.	Rehabilitación del Edificio Municipal de calle Calzada como Albergue Juvenil	05/432E/65000	75.810,00 €	56.857,50 €	18.952,50 €
38	933	JIMENA FRA. SAN PABLO DE BUCEITE	Mejoras de los accesos al Complejo Ambiental de El Corchado en San Pablo de Buceite	05/454E/65000	23.940,00 €	17.955,00 €	5.985,00 €
39	0 23	MEDINA SIDONIA	Mejora urbana y reordenación de C/ Antonio Machado	05/1532E/76200	120.750,00 €	84.525,00 €	36.225,00 €
40	0 24	OLVERA	Dotación de graderío al Campo de Fútbol de Olvera	05/342E/76200	105.210,00 €	78.907,50 €	26.302,50 €
41	0 25	PATERNA DE RIVERA	Puesta en marcha del Polígono industrial 3 Viñas de Cañas en Paterna de Rivera	05/422E/76200	92.715,00 €	69.536,25 €	23.178,75 €
42	0 26	PRADO DEL REY	Mejora en las Calles Santa Teresa, González de Quevedo y Martín Aguilar	05/1532E/65000	92.715,00 €	69.536,25 €	23.178,75 €
43	0 29	PUERTO SERRANO	Reasfaltado de varias Calles	05/1532E/65000	99.645,00 €	74.733,75 €	24.911,25 €
44	902	SAN JOSÉ DEL VALLE	Pavimentación Barriada La Parada, Urbanización Calle Sol, 2ª Fase	05/1532E/65000	87.150,00 €	78.435,00 €	8.715,00 €
45	988	SAN MARÍN DEL TESORILLO	III Fase Piscina Pública San Martín del Tesorillo	05/342E/76200	81.375,00 €	73.237,50 €	8.137,50 €
46	0 34	SETENIL DE LAS BGAS.	Finalización campo de fútbol	05/342E/76200	80.010,00 €	72.009,00 €	8.001,00 €
47	0 35	TARIFA	Adaptación sala deportiva en el interior del recinto deportivo de la piscina municipal de Tarifa	05/342E/76200	84.987,00 €	59.490,90 €	25.496,10 €
48	0 35	TARIFA	Adaptación local municipal de la Chanca	05/933E/76200	56.658,00 €	39.660,60 €	16.997,40 €
49	915	TARIFA-FACINAS	Reparación tramos Calle Reguera y Calle Ntra. Sra. Luz de Facinas	05/1532E/76200	30.765,00 €	26.150,25 €	4.614,75 €
50	914	TARIFA- TAHIVILLA	Reparación y asfaltado de la Pista de Acceso al Cementerio	05/1532E/76200	25.725,00 €	21.866,25 €	3.858,75 €
51	36	TORRE-ALHÁQUIME	Asfaltado e Infraestructura en Calle El Tejar	05/1532E/65000	70.350,00 €	66.832,50 €	3.517,50 €
52	0 37	TREBUJENA	Reparación y mejora en Plaza Solidaridad y Calle Pepe la Gordita	05/1532E/76200	99.225,00 €	74.418,75 €	24.806,25 €
53	0 38	UBRIQUE	Mejora urbanización Barriada Poyetón	05/1532E/76200	144.165,00 €	100.915,50 €	43.249,50 €
54	0 39	VEJER DE LA FRONTERA	Reforma de Edificio municipal en calle Perla de Cádiz	05/933E/65000	125.790,00 €	88.053,00 €	37.737,00 €
55	0 40	VILLALUENGA DEL ROSARIO	Continuación Paseo de la Glorieta, 5ª Fase	05/1532E/76200	68.775,00 €	65.336,25 €	3.438,75 €
56	0 41	VILLAMARTÍN	Conexión peatonal del área de esparcimiento Ermita Ntra. Sra. de las Montañas en Villamartín	05/454E/76200	123.480,00 €	86.436,00 €	37.044,00 €
57	980	BARBATE- ZAHARA DE LOS ATUNES	Reposición de asfaltado de Calles Pérez Galdós, Hierbabuena y Zapal	05/1532E/65000	30.450,00 €	25.882,50 €	4.567,50 €
58	0 42	ZAHARA DE LA SIERRA	Urbanización terrenos UE1 Peñón de la Horca	05/151E/76200	73.395,00 €	69.725,25 €	3.669,75 €
					4.349.050,00 €	3.710.277,26 €	638.772,74 €

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://ww3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	137/143



ANEXO

DOCUMENTO FORMAL ENCOMIENDA DE GESTIÓN

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	138/143



ENCOMIENDA DE GESTIÓN

En la ciudad de Cádiz, ade..... de 2019 se reúnen de una parte,, Presidente del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo y de otra, Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos de la Diputación Provincial de Cádiz en cuanto a órganos competentes de ambas administraciones, facultados por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo de fecha 27 de febrero de 2019 y del Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha.....para la firma del presente documento relativo a la formalización de la aceptación de la encomienda de gestión.

El objeto de esta fórmula de colaboración es la encomienda de gestión por el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo a la Diputación Provincial de Cádiz de la realización de las actuaciones materiales y administrativas encaminadas a la gestión, inspección y recaudación de las siguientes figuras tributarias:

-Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

-Impuesto sobre Actividades Económicas.

-Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

-Tasa de entrada de vehículos a través de aceras y reserva de vías públicas para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

**EL PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN
MARTIN DEL TESORILLO**

**EL DIPUTADO DELEGADO
DEL AREA DE SERVICIOS
ECONOMICOS**

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	139/143



ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSnw==	Página	140/143



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL

En la ciudad de Cádiz, ade....de 2019 y en...., se reúnen de una parte, y de otra.....

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y la Diputación Provincial de Cádiz tienen suscrito y en vigor un Convenio, de fecha 19 de Febrero de 2009, de colaboración para la gestión, liquidación, regularización fiscal y recaudación de los tributos y demás Ingresos de Derecho Público del Municipio, así como para la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano en los términos en el fijados.
2. Que es intención de ambas entidades modificar el clausulado del mencionado Convenio adaptándolo a las necesidades actuales, habida cuenta del transcurso del tiempo desde su firma.

Por cuanto antecede, ambas partes establecen los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Que se incrementará en un empleado público aportado por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera justificado por motivos estructurales y de eficiencia.

SEGUNDO. En base a lo anterior se incorporará a la cláusula Decimotercera citada del presente convenio existente el siguiente texto:

"La Diputación determinará la disposición y número de empleados necesarios para la ejecución de las competencias atribuidas por el Ayuntamiento en virtud del presente convenio, conforme a sus criterios internos de eficiencia, obligándose las partes a cumplir y garantizar el mantenimiento de lo acordado en esta cláusula, y siendo su incumplimiento, de afectar al normal funcionamiento del servicio, motivo de suspensión del convenio.

Dado el carácter provincial del SPRyGT, y con el fin de garantizar la mayor eficiencia posible en el cumplimiento de sus obligaciones, éste asignará y distribuirá los recursos disponibles con criterios de necesidad y con arreglo a la estructura y organización funcional del mismo.

FORMAS DE PROVISIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS:

La provisión de los recursos humanos necesarios para la ejecución material de este convenio podrá realizarse por una o varias de las siguientes fórmulas:

- 1) Aportación de recursos humanos por el Ayuntamiento.
 - a) Personal Funcionario. De conformidad con lo establecido en el art. 81 del Real Decreto Leg. 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), el ayuntamiento podrá

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==		Página	141/143



trasladar temporalmente a funcionario/s, por necesidad funcional, a las dependencias del Servicio Provincial de Recaudación, respetando sus condiciones esenciales de trabajo y, modificando en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares. En este caso el/los funcionario/s mantendrán su dependencia orgánica con su administración de origen.

El Ayuntamiento designará un funcionario de entre los empleados municipales adscritos a la Unidad Técnica Tributaria del SPRyGT, que realizará las funciones de coordinador del resto de personal municipal adscrito a la unidad, y al que el Jefe de la Unidad Tributaria dirigirá todas las acciones de coordinación necesarias entre el SPRyGT y Ayuntamiento en materia de personal, dando cumplimiento a las instrucciones de las Secretarías de Estado de Administración Pública y de Presupuestos y Gasto, de 28 de diciembre de 2012.

Para garantizar los derechos del personal, el ayuntamiento, durante la vigencia del presente convenio, complementará las retribuciones del personal afectado mediante herramientas retributivas, equiparándolas en su cuantía a las del personal de la Diputación de la misma categoría.

El ayuntamiento, mediante certificado de la Secretaria de la Corporación, certificará anualmente, antes del 15 de enero del ejercicio siguiente, el coste de las retribuciones anuales satisfechas, repercutiéndolo a la Diputación.

b) Personal Funcionario o Laboral fijo. De conformidad con lo establecido en el art. 84 del TREBEP, el ayuntamiento y la Diputación de Cádiz, podrán acordar medidas de movilidad interadministrativa voluntaria de funcionario/s o personal laboral fijo, para obtener destino en la Diputación de Cádiz durante la vigencia del convenio.

En este caso, y conforme a lo previsto en el art. 88 del TREBEP, el funcionario o personal laboral fijo será declarado en situación de servicio en otras Administraciones Públicas y se integrará plenamente en la organización de la Función Pública de la Diputación Provincial de Cádiz en Comisión de Servicio. Se respetará el Grupo o Subgrupo del cuerpo o escala de procedencia, pasando a ocupar puesto vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación y siendo sus derechos económicos los inherentes a dicho puesto. El tiempo de servicio en la Diputación se le computará como de servicio activo en su cuerpo o escala de origen.

2) Aportación de recursos humanos por parte de la Diputación de Cádiz.

a) La Diputación podrá destinar, por razones organizativas y funcionales a personal funcionario y laboral de la misma a las dependencias del SPRyGT, conforme a lo establecido en el Reglamento de Provisión de puestos de Trabajo y movilidad en el ámbito de la Diputación de Cádiz.

b) En los casos necesarios, realizará los contratos laborales temporales precisos de las bolsas de empleo vigentes, o realizar los procesos selectivos para la contratación laboral que fuera necesaria.

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	142/143



c) La Diputación de Cádiz podrá, conforme a lo establecido en el art. 10 del EBEP designar funcionarios interinos por programa, para la ejecución de las competencias inherentes al presente Convenio, así como en los restantes supuestos previstos en la norma.

3) Ejecución mediante empresa adjudicataria de contrato administrativo de prestación de servicios de asistencia técnica.

La Diputación de Cádiz, podrá acordar la ejecución de las tareas de asistencia y apoyo susceptibles de contratación administrativa, mediante licitación pública para la contratación de empresa especializada en la prestación de servicios de asistencia técnica.

No obstante y además de las 3 fórmulas descritas con anterioridad, se podrá proceder a la revisión de los recursos humanos necesarios para el mantenimiento de la calidad del servicio que se presta si se asumiesen nuevas competencias, o por motivos estratégicos y estructurales que respondan a un principio de eficiencia administrativa.

Régimen específico

Se añade a la cláusula DECIMOTERCERA del convenio vigente de 19 de febrero de 2009, la incorporación, en el plazo de un mes desde la firma y publicación del presente, un funcionario de carrera de la escala General, subescala Administrativa del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, según la forma de provisión prevista en el apartado 1 b) de esta cláusula descrita con anterioridad.”

TERCERO. En todo lo no previsto en la presente Adenda se estará a lo dispuesto en el Convenio en el que se integra.

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÁDIZ

Código Seguro De Verificación:	jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Fecha	28/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/jksE/WXgLQ60veSMZZSNnw==	Página	143/143

